



Primavera
2026





EDITA: La Gran Comisión de
Publicaciones del Supremo Consejo del
Grado 33 y

Último del Rito Escocés Antiguo y
Aceptado para España.

DIRECTOR: Alberto Requena.

Ayudante Redacción: Jorge J. Prieto.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

José Ramón Rodríguez, Jaume Carreras,
Josep Manuel Sanchís, Rafael Palmer y
Luis Gordillo.

*Zenit es una publicación plural y abierta
que no comparte necesariamente las
opiniones expresadas por sus
colaboradores.*

*Su contenido podrá ser difundido y
reproducido siempre que se cite su
procedencia.*

ISSN 2660-7298.

Correo electrónico: zenit@scg33esporg



ÍNDICE	
CARTA DEL DIRECTOR Alberto Requena Rodríguez	3
PROSELITISMO EN LA MASONERÍA FILOSÓFICA DESDE EL DERECHO MASÓNICO Antonio Peláez Rovira	5
LA MASONERÍA EN CÓRDOBA: HISTORIA, INFLUENCIA Y PERSECUCIÓN Joaquín Domínguez Rojas	19
CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MASONERÍA Isidoro Pascual Molina	33
MOMENTOS CLAVES DE LA HISTORIA DE LA MASONERÍA Adolfo Alonso Carvajal	37
LA PRESENCIA DE LA MASONERÍA EN LA CREACIÓN DEL ESTADO: EL CASO DE EE. UU. Gregorio Moreno-Cid Sánchez	47
MASONERÍA Y KRAUSE, SU INFLUENCIA EN LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA Juan Antonio Jiménez Aurrecochea	53
LA MASONERÍA COMPARADA CON LA ÉTICA Y MORAL DE LA MEDICINA Gabriel Moreno García	61
LA REPRESIÓN FRANQUISTA DE LA MASONERÍA A LA LUZ DEL DERECHO PENAL Demelsa Benito Sánchez	67
EL ORDOLIBERALISMO Y LA MASONERÍA: LIBERTAD INDIVIDUAL Y LIBRE COMPETENCIA Luis Lupiáñez Carrillo	73
SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Alberto Requena Candela	81
DEMOCRACIA Y POPULISMO Varios autores	89

Alberto Requena
Rodríguez, 33º

CARTA DEL DIRECTOR

La pluralidad temática que articula este volumen 73 de Zenit constituye uno de sus mayores valores. Se incluyen textos que recorren la historia masónica, examinan su relación con el derecho, la política, la educación, la medicina y la economía, y amplían la mirada hacia cuestiones contemporáneas, como la sostenibilidad ambiental o la tensión entre democracia y populismo. Esta amplitud no responde a una simple yuxtaposición de asuntos, sino a una convicción profunda: la masonería, entendida en su dimensión filosófica, cultural y ética, solo puede ser comprendida si se la sitúa en diálogo con la sociedad y con los grandes problemas humanos.

Abre este número el trabajo de Antonio Peláez Rovira, "Proselitismo en la masonería filosófica desde el derecho masónico", una aportación que invita a considerar una cuestión central: el equilibrio entre la vocación expansiva de las ideas y el respeto a los principios que han regido históricamente la tradición masónica. Su análisis ilumina una materia compleja y a veces malinterpretada, ayudando a clarificar conceptos esenciales para entender la pertenencia, la transmisión de valores y los límites éticos de la acción institucional.

A continuación, Joaquín Domínguez Rojas nos ofrece "La masonería en Córdoba: historia, influencia y persecución", un estudio que nos traslada a un ámbito concreto para mostrar cómo la historia local puede convertirse en una ventana para observar procesos más amplios. La huella de la masonería en Córdoba, su presencia social y cultural, así como los mecanismos de hostilidad y represión que padeció, se convierten aquí en objeto de un análisis que conjuga

memoria, documentación y voluntad interpretativa.

En una línea vinculada con la evolución de las libertades públicas, Isidoro Pascual Molina presenta "Construcción histórica de los derechos fundamentales y masonería". Este trabajo destaca por su capacidad para relacionar dos procesos modernos: la afirmación progresiva de los derechos fundamentales y la elaboración de una cultura cívica sustentada en la dignidad humana, la libertad de conciencia, la igualdad y la fraternidad. Nos hallamos ante una contribución valiosa para la dimensión histórica de los derechos.

El artículo de Adolfo Alonso Carvajal, "Momentos claves de la historia de la masonería", propone una mirada panorámica a hitos fundamentales. En tiempos de simplificación y tópicos, resulta necesario disponer de estudios que restituyan continuidad, matices y contexto a una trayectoria histórica compleja. El autor nos guía a través de episodios decisivos que permiten entender la evolución de la masonería no como un bloque uniforme, sino como una realidad viva y plural.

Gregorio Moreno-Cid Sánchez aborda en "La presencia de la masonería en la creación del Estado: el caso de EE. UU." una de las cuestiones más debatidas de la historiografía moderna. Su contribución examina la relación entre ciertos ideales masónicos y la configuración institucional de los Estados Unidos, ofreciendo elementos de juicio para valorar la incidencia que determinadas corrientes de pensamiento tuvieron en la articulación de modelos políticos basados en la libertad, la representación y el equilibrio de poderes.

Especialmente sugerente es el estudio de Juan Antonio Jiménez Aurrecoechea, “Masonería y Krause, su influencia en la Institución Libre de Enseñanza”, donde se explora una de las conexiones más fecundas del pensamiento español contemporáneo. La relación entre el krausismo, la pedagogía reformista y determinados ideales afines a la sensibilidad masónica permite comprender mejor algunos de los proyectos culturales y educativos más nobles de nuestra historia. Este artículo ilumina la raíz ética e intelectual de una tradición que apostó por la formación integral, la tolerancia y el perfeccionamiento moral.

En el ámbito de la ética aplicada, Gabriel Moreno García firma “La masonería comparada con la ética y moral de la medicina”, un texto que abre un diálogo fértil entre dos universos normativos orientados por la responsabilidad, la dignidad humana y el servicio. La comparación entre los principios morales de la medicina y los fundamentos éticos de la masonería permite advertir afinidades y tensiones, así como la posibilidad de pensar una antropología moral centrada en el cuidado, la prudencia y la justicia.

La memoria de la persecución ocupa un lugar imprescindible en este número gracias al trabajo de Demelsa Benito Sánchez, “La represión franquista de la masonería a la luz del derecho penal”. Este artículo, de relevancia histórica y jurídica, nos enfrenta con una etapa dolorosa en la que la intolerancia ideológica se tradujo en instrumentos normativos de castigo y exclusión. Recordar ese pasado responde también a una exigencia ética: comprender cómo el derecho puede ser utilizado contra la libertad cuando renuncia a sus propios fundamentos.

El número se enriquece asimismo con la aportación de Luis Lupiáñez Carrillo, “El ordoliberalismo y la masonería: libertad individual y libre competencia”, que introduce una perspectiva sobre pensamiento económico, orden social y valores de la autonomía personal. Su artículo plantea una reflexión sobre los cruces posibles entre la defensa de la libertad individual, la arquitectura institucional del mercado y determinadas concepciones morales de la responsabilidad.

Junto a estos trabajos, Alberto Requena Candela nos ofrece “Sostenibilidad del medio ambiente”, un texto que ensancha el horizonte temático del volumen y recuerda que la reflexión ética no puede permanecer ajena al destino de la casa común. La preocupación por el medio ambiente constituye hoy una prueba de nuestra madurez civilizatoria, y su presencia en estas páginas subraya la necesidad de vincular conocimiento, responsabilidad y futuro.

Cierra el número el dossier “Democracia y populismo”, elaborado por varios autores, que sitúa a Zenit en uno de los debates más urgentes del presente. Frente a la fragilidad de las instituciones, la polarización y la simplificación del discurso público, este conjunto de reflexiones ofrece herramientas para pensar críticamente el estado de nuestras democracias y los desafíos que afrontan. Con ello, la revista reafirma su compromiso con una cultura del discernimiento, la libertad y la ciudadanía responsable.

A todos los autores, nuestro agradecimiento; a los lectores, les invitamos a recorrer estas páginas con espíritu crítico, abierto y fraternal.



*Alberto Requena R., 33º
Director de Zenit*

Antonio Peláez
Rovira

PROSELITISMO EN LA MASONERÍA FILOSÓFICA DESDE EL DERECHO MASÓNICO

Entre los temas tan variados que han despertado mi interés del *I Diploma de Experto en Masonería Filosófica: Historia, Derecho e Instituciones* (Universidad de Málaga, febrero-mayo 2025), he elegido como objeto de estudio uno en particular que está alejado de mi formación universitaria y que, en apariencia, parece suscitar un gran consenso en torno a su prohibición con carácter de fundamento jurídico de la Masonería. Este es el proselitismo. Sin embargo, a raíz de una pregunta formulada a uno de los docentes del curso, y en respuesta a un reto personal de no dejar de profundizar en aspectos, de nuevo, aparentemente consensuados, he elegido esta cuestión porque no la considero baladí.

Esta decisión se debe a varias razones fundamentales a modo de preguntas de investigación. La primera es conocer los fundamentos jurídicos y filosóficos de la Masonería, en concreto aquella de raíz filosófica en la que se identifica el Supremo

Consejo y los grados filosóficos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, cuyo cometido personal se alinea con el objetivo específico de este Diploma de especialización. Afirmación a todas luces obvia y no por ello menos necesaria de explicitarse. En segundo lugar, a nivel personal tengo cierta inclinación a la visión idealista de la vida que me empuja a la filosofía poco pragmática –si es que la filosofía tiene algo de pragmático, o todo lo contrario, como afirmarían algunos filósofos–, por tanto, el elemento jurídico aplicado a la Masonería me ha atraído por su vertiente tangible del hecho iniciático. Por tanto, la filosofía del derecho masónico me resulta tremendamente interesante. Todo esto me ha empujado a analizar el concepto de *proselitismo* por considerar que es una manifestación socio-jurídica de inmediata percepción en cuanto a la consulta de los documentos conservados donde rastrear el registro de este fenómeno. Tiene un aspecto filosófico no exento de la necesaria reflexión que no podrá ser objeto de análisis en estas páginas. En una última motivación, me he



inclinado por desarrollar este aspecto porque me preocupa la constante crítica que se sigue haciendo hacia la Augusta Orden en cuanto a su “aspiración” a que cualquier persona entre en la organización –con su connotación de comportamiento sectario-, de tal manera que, en mi opinión, enfocar la cuestión desde la perspectiva del derecho masónico permite aclarar algunos puntos al respecto.

El objetivo principal de este ensayo es conocer de forma aproximada qué dicen sobre el proselitismo los textos jurídicos procedentes del espacio masónico de raíz filosófica, sin olvidar la base común que comparte con la Masonería simbólica. A partir de aquí, este estudio persigue aportar ideas para el esclarecimiento de los siguientes puntos tenidos en cuenta a nivel de objetivos secundarios en relación con el tema propuesto:

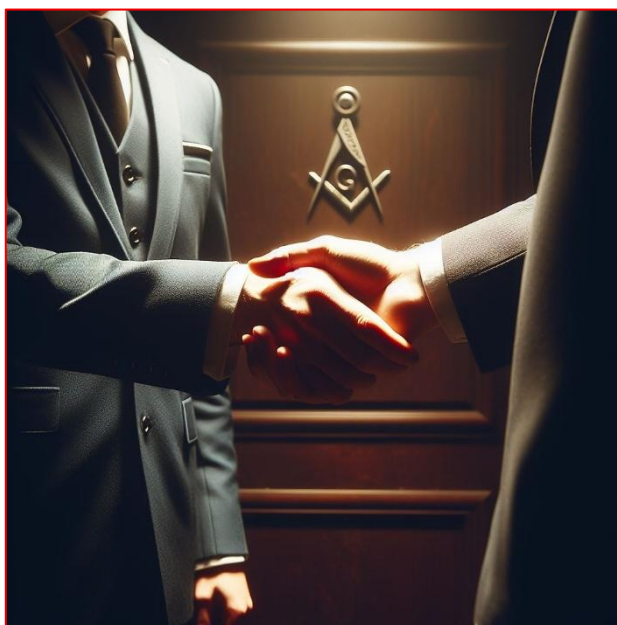
- Semejanzas y diferencias entre Masonería simbólica y filosófica al respecto.
- Proselitismo interno y externo.
- Percepción externa y realidad socio-jurídica.

No sería prudente desarrollar estos objetivos secundarios que requieren un análisis pormenorizado, pero sí se pueden aportar reflexiones en ese sentido para futuros desarrollos. En todo caso, a través del método de análisis de textos, y sin querer entrar en un debate histórico sobre las Obediencias masónicas regulares, tema complejo incluso para el ámbito español¹, que supondría generar el correspondiente contexto cronológico, una vez más, fuera del alcance de este trabajo, sí considero oportuno dedicar un primer apartado a destacar algunas referencias sobre el uso partidista de la semántica asociada al *proselitismo* dentro de las acusaciones contra la Masonería, para luego dedicar un escueto análisis a su semántica en los textos jurídicos, con objeto de extraer una conclusiones a modo de aproximación para próximos estudios.

Proselitismo en el debate antimasonónico

Una primera mirada a las referencias del mundo denominado “profano” –término procedente de la Masonería- sobre este colectivo humano de los masones², permite vislumbrar todo tipo de actitudes y creencias sobre cuestiones de ética, moral, pensamiento, rituales internos y organización que se le presume a la denominada Augusta Orden. Entre estas opiniones, las acusaciones son múltiples, tanto contra la Masonería como supuesta organización jerarquizada y dirigente de unos miembros a quienes se les inculca un pensamiento único y alienante, como frente a la actuación individual de cada uno de los masones que supuestamente actúan movidos por directrices de esta orden iniciática. También hay acercamientos menos agresivos, más benignos e incluso alabadores, dejando a un lado los estudios científicos de masonólogos y especialistas varios cuya contribución al conocimiento del hecho masónico es indiscutible³.

Centrando la atención en las críticas vertidas sobre la Masonería en cuanto a su presunta esencia proselitista, es necesario indicar con antelación algunas consideraciones de carácter semántico. El término *proselitismo* es definido en el Diccionario de la Lengua Española de la RAE con una única acepción: celo de ganar prosélitos⁴. Esto empuja a buscar el término



prosélito, del latín tardío *proselytus*, y este del griego *proselytos*, con dos acepciones: 1. Persona incorporada a una religión; 2. Partidario que se gana para una facción, parcialidad o doctrina. De aquí, el propio DLE deriva los siguientes sinónimos: partidario, seguidor, adepto, fiel, incondicional, afiliado, discípulo⁵. Sin desestimar la primera acepción, resulta más apropiado centrarse en la definición centrada en el prosélito como el individuo seguidor, afiliado o adepto a un grupo o doctrina, sea esta de carácter asociativo, político, religioso o, en este caso, masónico, ya sea *per se* al ser miembro de la asociación, o por las críticas que se puedan verter por su carácter proselitista, es decir, con capacidad para generar adeptos. Aquí, la semántica sobre el proselitismo se puede dilatar hacia horizontes múltiples con matices de significado que dependen de la

con extraer algunas referencias de diferentes contextos históricos, sin ánimo de demostrar una continua animadversión antimasonica en todos los sentidos, sino solo con el deseo de poner de relieve que en espacios y tiempos diversos acudir a esta acusación ha demostrado ser un arma dialéctica eficaz contra el colectivo masón. Y con objeto de economizar la búsqueda, me ciño a casos del ámbito español seleccionados del siglo XIX, la Segunda República y el Régimen de Francisco Franco.

Cuando el obispo de Santander, Vicente Santiago Sánchez de Castro, lanzaba proclamas denunciando a esa «sociedad revolucionaria contra las monarquías, y contra la Religión», en la instrucción pastoral del 8 de diciembre de 1889, comparaba las actitudes de las dos instituciones, Iglesia (católica) y Masonería (en genérico) en estos

La semántica antimasonica está plagada de connotaciones negativas en relación a esta supuesta actitud de la “institución” y de su membresía

intención de quien lo utiliza. Además, no es inadecuado pensar que todo masón es un prosélito en el sentido de que es partidario de la Masonería, está afiliado a una logia o, simplemente, es fiel a sus normas, según la acepción vista.

Volviendo a centrar la atención en las opiniones vertidas sobre la Masonería con acusaciones de proselitismo, sin entrar por ahora en el debate de si esta práctica se ajusta o no a derecho masónico –es decir, si es bueno o malo desde la perspectiva masónica–, no cabe duda que la semántica antimasonica está plagada de connotaciones negativas en relación a esta supuesta actitud de la “institución” y de su membresía; tampoco es momento de valorar las razones de la actitud antimasonica, solo extraer algunos ejemplos que ilustren la percepción del presunto proselitismo masónico. Para ilustrarlo, basta

términos particulares, entre otros, en los que la presunta adhesión ciega a la Masonería se erige como el gran mal de esta asociación:

- La Iglesia edifica; la Masonería destruye.
- La Iglesia predica públicamente su palabra; la Masonería emplea para sus fines la astucia, el secreto, la espada y los juramentos.
- La Iglesia quiere hacer hermanos a todos los hombres; la Masonería no tiene por hermanos sino a los que se le entregan como esclavos.
- La Iglesia es la sociedad de los hijos de Dios; la Masonería, la de los secuaces de Satanás⁶.

De un análisis somero de este discurso, se observan dicotomías semánticas entre la actitud de la Iglesia y la Masonería hacia la



sociedad. Sin embargo, es la Masonería la que cuenta con «esclavos» y «secuaces» –si se equipara Satanás como un colaborador de la Masonería-, los cuales, en todo el discurso, aparecen como los damnificados por la actitud de la institución que usa la «astucia» y el «secreto». Por tanto, los masones y aquellos influenciados por los valores masónicos son visto como adeptos, fieles y comprometidos con la Masonería, en grado de actuar de forma ciega a sus órdenes.

Por otro lado, se conservan opiniones vertidas en los trabajos masónicos de la logia que, fuera de contexto, sí parecen hacer un llamamiento al proselitismo, si no claramente a la membresía, sí al menos a la adhesión a los valores masónicos. Esta declaración procedente de la logia Trafalgar 20 de Algeciras en 1932, en pleno debate sobre la igualdad o tutela hacia las mujeres entre los intelectuales durante la Segunda República, es sintomática de cierto deseo de extender valores masónicos a la sociedad:

Hay que empezar la conquista de las mujeres, incorporándolas a nuestras luchas y haciéndolas dignas de vivir con independencia, y esto se consigue haciéndose

muy cultas y apartándose por completo de las influencias del púlpito y del confesionario, los únicos y verdaderos enemigos que tiene la sociedad masónica española⁷.

No cabe duda de que determinada institución civil, militar o religiosa pudo ver cuestionada su autoridad al leer esta declaración, considerándola ejemplo de búsqueda de simpatías y afiliaciones a los valores de la Masonería. En efecto, la documentación conservada es elocuente sobre la opinión oficial de las autoridades del Régimen franquista respecto a la actividad proselitista de las logias y, también, de quienes siendo igualmente enemigos eran colaboradores del colectivo masón. Entre la incomparable cantidad y valor documental de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional (Salamanca), Sección de Masonería o Especial, un expediente lleva adjunto una carta dirigida por una editorial protestante al Venerable Maestro de la Logia Tenerife 114 de Santa Cruz de Tenerife, con objeto de solicitar apoyo a la difusión de un libro, en la que se puede leer:

En la época actual, se hace necesario que unamos nuestros esfuerzos todos los que

amamos la causa de los derechos inalienables de la libertad de la conciencia y de la virtud, para oponer una resistencia inquebrantable al enemigo común [¿Iglesia?] que en la actualidad se esfuerza de una manera tremenda para conquistar el predominio que ha perdido de las masas populares⁸.

Si el término «libertad de conciencia» no debió resultar acorde a los ideales del régimen del 1939, todo parece indicar que la alusión al «enemigo común» es la Iglesia Católica, a la que debe oponerse una «resistencia inquebrantable», según el texto dirigido al Venerable Maestro, con objeto de frenar el esfuerzo de esta por recuperar el «predominio» perdido sobre las «masas populares». ¿Pura dialéctica? Tal vez, no se hace un llamamiento al proselitismo, es cierto, sino a la libertad de conciencia. Sin embargo, la enérgica descripción de la intención que tiene la Iglesia por recuperar el predominio sobre la población pudo ser interpretada como alegado de carácter proselitista.

Dentro de esta semántica en torno a la adhesión y difusión de las ideas de la Augusta Orden, podría incluirse las iniciativas contra la propaganda masónica. A través de la disposición de Francisco Franco, la ley del 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo se hace eco en el tercer artículo de la necesidad que tenía el Régimen de eliminar cualquier difusión de ideas masónicas:

Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siembre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones

fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinasen e incautación de sus bienes, y con pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables, y de reclusión menor para los cooperadores⁹.

Se reitera la no presencia de términos específicos asociados al proselitismo. Sin embargo, la capacidad de todo medio propagandístico de difundir los principios masónicos y, por tanto, la posibilidad de atraer nuevos miembros es percibido por parte de la autoridad del 1940 como un peligro que motiva la absoluta prohibición de cualquier patrocinio. El Régimen vio pronto que no quedaba resquicio de propaganda o iniciativa de carácter proselitista, según se infiere de la Orden del 30 de marzo de 1940 dictando normas para la aplicación del artículo 7º de la Ley del 1º de marzo sobre represión de masonería (aquí el comunismo queda al margen), con objeto de regular la declaración-retractación de

pertenencia a la Masonería, donde no se observan otras directrices que las destinadas a la descripción y registro de datos personales relacionados con la membresía masónica¹⁰. Sin embargo, la Ley para la seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941, en su Capítulo Cuarto denominado “Asociaciones y propagandas ilegales”, vuelve a insistir sobre la absoluta prohibición de cualquier iniciativa asociacionista o propagandista que atentara contra “el prestigio y la seguridad del Estado”, aunque la





Masonería no esté mencionada de forma expresa¹¹.

La supresión del Tribunal especial de represión de la Masonería y el comunismo mediante la Ley 154/1963 del 2 de diciembre del 1963, debido a la reorganización del sistema judicial con la creación de Tribunales de Orden Público¹², podría sugerir que la asociación masónica había quedado definitivamente fuera de cualquier discurso ideológico del Régimen franquista. Sin embargo, de forma sorpresiva, el último discurso de Francisco Franco el 1 de octubre de 1975 seguía conteniendo elementos soterrados de acusación hacia el proselitismo: «conspiración masónica» es elocuente en este sentido¹³.

Derecho masónico y proselitismo

Un planteamiento aproximado sobre la casuística jurídica del derecho masónico con relación a la legitimidad o no del proselitismo ejercido por la institución, la logia o el masón, requiere un ejercicio de consulta textual importante. Esto no sirve para excusar la escasez de datos encontrados, sino para animar a quien suscribe estas líneas a seguir trabajando en esta cuestión con mayor determinación. Y si hay que empezar por algún texto, la elección ha recaído sobre el apartado VII «Cómo y de qué manera los

maestros entran en la sociedad y cuánto deben pagar por su entrada», de los *Estatutos de los Canteros de Bolonia* de 1248, donde se dice:

Y que los oficiales **trabajen a conciencia** a fin de que todos los maestros que no son de la sociedad deban entrar en ella. Y que esta prescripción sea irrevocable, que nadie pueda estar exento de ningún modo ni manera salvo que lo decida al menos una décima parte de la sociedad, o salvo que sea el hijo de un maestro, el cual puede entrar en la antedicha sociedad sin ningún pago [...]

Y si un maestro tiene un hijo o más de uno que conocen las artes de los maestros susodichos, o que ha permanecido durante dos años aprendiendo con su padre una de dichas artes, entonces su padre **debe hacerle entrar** en la sociedad sin ninguna recepción [...]¹⁴.

Es evidente la apelación que hace este estatuto a que los maestros operativos insistan en su entorno a adherirse a la *sociedad* bajo una serie de reglas. En particular, se convierte en obligación cuando existe relación filial con un posible miembro.

Las conocidas como Constituciones de Anderson de 1723 constituyen la concreción de las reglas de organización y funcionamiento de las logias de la Masonería

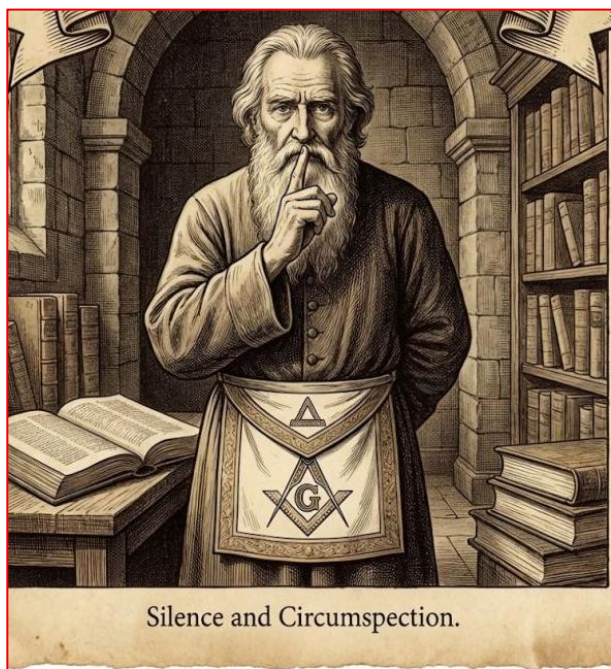
especulativa, base de la regularidad masónica, las cuales derivan de las reglas de las antiguas *sociedades* o asociaciones masónicas operativas¹⁵. Como corpus normativo, son una fuente primaria de derecho masónico a las que se acude de forma constante, aunque, curiosamente, no parece que estuvieran muy prodigadas entre los ámbitos masónicos españoles a finales del XIX y principios del XX, hasta tal punto que la primera edición en España parece ser del 1936, aunque sí existió una traducción autorizada en 1877¹⁶. Una lectura atenta del articulado de las Constituciones de Anderson no permite vislumbrar referencias claras a la intención de captar miembros. Es más, hay referencias que promueven más bien el acto voluntarioso y libre del neófito –si se permite el uso de este término– que debe cumplir una serie de condiciones para su ingreso en una logia. Sin embargo, una lectura atenta permite matizar estas afirmaciones.

Con relación al acto volitivo, libre y/o no coaccionado de quien ingresa, se hace alusión a «las personas que querían ser admitidas en calidad de miembros de las logias», sin convocatoria alguna para forma parte de su membresía. Una vez dentro de la logia, la selección para los oficios se articula de un determinado modo con objeto de que «los

maestros e inspectores deben ser elegidos teniendo en cuenta más que su edad, sus méritos personales», y aquí, igualmente, al detallar la selección de los aprendices, se señala que «ningún maestro puede aceptar un aprendiz, si este no le presenta suficientes obras, si no es un joven perfecto, sin deformidad física alguna y sin defecto que le haga incapaz de instruirse en su arte, de servir a su maestro y de llegar a ser a su vez un hermano y maestro, cuando haya transcurrido el tiempo de su aprendizaje». Esto apunta a un tipo de selección despojada, aparentemente, de cualquier tono de búsqueda de adhesión de quienes no son aprendices, por tanto, no perteneciendo todavía a la logia; de referirse a futuros aprendices que están por incorporarse a la logia, tampoco se observa un claro deseo de incorporarlos y, en cualquier caso, tampoco está prohibida la invitación a forma parte de la sociedad de masones. En efecto, este último punto surge de forma evidente en la norma VI sobre «la conducta que deben tener los masones dentro y fuera de la logia». En particular, sobre el comportamiento que deben observar los masones delante de no masones, indica:

Deben los masones ser circunspectos en las palabras y sus obras, a fin de que los extraños, aún los más observadores, no puedan descubrir los que no es oportuno que aprendan; algunas veces **debe aprovecharse** el giro que toma la conversación, para hacer recaer ésta en la cofradía, y **hacer con tal motivo su elogio**¹⁷.

Evidencia este fragmento el deseo expreso de encontrar fórmulas discretas para elogiar la logia, la asociación o la institución, con objeto de atraer la atención del interlocutor sobre la Masonería. Esto no implica proselitismo en el sentido de invitación certera a participar en la Orden, pero tampoco elude un atisbo de sugerencia a la que está invocado el masón para dar a conocer sus valores. En cualquier caso, de existir un carácter proselitista que esté asociado a las dinámicas internas de las



Silence and Circumspection.



logias, a nivel individual de cada masón o institucional, no parece haber voluntad de dejarlo por escrito, sino más bien se insiste en que cualquiera que «por propia voluntad desee pertenecer a esta fraternidad» debe cumplir unos requisitos de ingreso – iniciación en términos masónicos-, como señala el artículo b de *Las Constituciones de los Masones de Estrasburgo* de 1459¹⁸.

Entrando en textos específicos del filosofismo masónico, es sabido que el Rito Escocés Antiguo y Aceptado es deudor del texto conocido como *Manuscrito Francken* que en realidad son varias copias conservadas entre los años 1771 y 1783¹⁹. Debido a su carácter ritualístico de los grados del escocismo, junto a otras cuestiones de carácter organizativo de la masonería, tal vez haya sido más complicado encontrar referencias textuales que inviten a reflexionar sobre el objeto de análisis de este trabajo. Sin embargo, el silencio al respecto es también elocuente. Algo similar ocurre con la monumental obra *An Encyclopaedia of Freemasonry* de Albert G. Mackey, cuyo título extenso, *and its kindred sciences comprising the whole range of arts, sciences and literature as connected with the institution*²⁰, da a entender dos aspectos importantes: a) de alguna manera, tal florecimiento masónico invita a pensar en membresía con independencia de su forma de ingreso; b) la

Masonería es una institución. Y sobre este segundo aspecto, son elocuentes estas palabras del autor en el prefacio de la obra:

But I was also led to the prosecution of this work by a higher consideration. I had myself learned, from the experience of my early Masonic life, that the character of the Institution was elevated in every one's opinion just in proportion to the amount of knowledge that he had acquired of its symbolism, philosophy, and history²¹.

Sin duda es una apelación a la centralidad del individuo, del masón, quien es el responsable de dar carácter a la Masonería y de quien depende la Institución por encima de la organización interna. Por tanto, es el masón a título personal quien, en un supuesto caso de proselitismo, sería el interpelado por sus propios principios a invitar a otro a ingresar en una logia, según razonable interpretación del texto.

El proselitismo en algunos cuerpos jurisdicionados masónicos, de vertiente simbólica o filosófica, parece estar latente en la denuncia dialéctica –en este caso-, pero no por ello menos firme, de Miguel Morayta y Sagrario, Gran Comendador y Gran Maestre del Gran Oriente Español, cuando señalaba en la Sección Doctrinal de *El Simbolismo*, que fue el órgano oficial del Supremo Consejo del momento (1888-1889), la siguiente idea:

Llama verdaderamente nuestra atención la facilidad y ligereza con que una gran parte de LLog., tanto de provincias como de Madrid, acuden al **llamamiento de adhesión** de cualquier grupo que pretende erigirse en soberano, sin pararse en otras consideraciones que la última impresión que pueden producirles, ya una planch., peor ó mejor redactada, un discurso más ó menos elocuente, á veces ajeno en absoluto á nuestro dogma, o últimamente, el que hagan figurar para sus usos una relación de nombres de mayor o menor importancia en la política, **academias u otros centros sociales**, sin fijarse que en su mayor parte si se ocupan ó se han ocupado alguna vez de Masonería, sólo

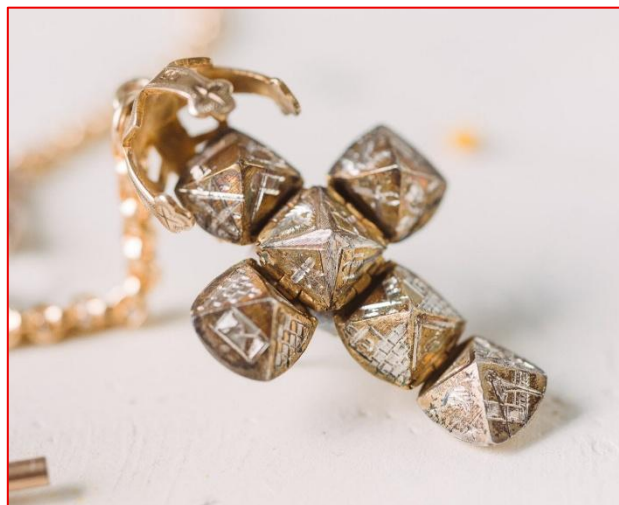
ha sido como medio al logro de sus ideas ó por afán de exhibir sus personalidades²².

La combinación de los términos señalados en negrita muestran no solo la realidad del asociacionismo de carácter masónico en la España ilustrada de finales del siglo XIX, fruto del reconocimiento del derecho de asociación aprobado en decreto del 20 de noviembre de 1868 y refrendado en la Constitución de 1869²³, sino una clara vocación, denunciada por el Gran Comendador, de tener entre sus objetivos, en su opinión, la adhesión de nuevos miembros a través de una imagen corporativa de dudosa calidad masónica. Por tanto, según *El Simbolismo*, no parece que estas asociaciones tuvieran intenciones masónicas a tenor de la supuesta falta de ética de sus componentes. Desde esta perspectiva, no es ilógico pensar que la proliferación del fenómeno asociacionista desde la Ley de Asociaciones de 1887²⁴ debió incidir de modo claro y preciso en estas dinámicas de expansión de ideas de mayor o menor cualidad masónica, cierto, sin embargo, no por ello menos percibidas como claro afán de captación de membresía y de afiliación ideológica por quienes no comulgaban con los idearios del libre corporativismo.

En la actualidad, la cuestión del proselitismo aparece de forma tangencial en la Constitución y Reglamentos de algunas obediencias consultadas. Acotando el discurso a la Masonería Regular, el ejemplo de la Gran Logia de España es elocuente. En su Constitución aprobada el 20 de enero de 2024, hay una alusión clara en un párrafo de aparente rango menor:

Las Grandes Logias Provinciales pueden abrirse a ámbitos profanos y dar la verdadera imagen de la Gran Logia de España por medio de conferencias, exposiciones y funciones sociales de otra índole, siempre respetando el principio tradicional y no escrito de no hacer proselitismo y cumpliendo los Reglamentos correspondientes²⁵.

No es fácil encontrar referencias textuales que señalen de forma expresa la prohibición



de hacer proselitismo como un principio tradicional y no escrito, cuando prácticamente toda la tradición está pasada por escrito, por no decir reproducida a nivel visual hoy en día, en innumerables textos masónicos, como ya advertía Albert G. Mackey en su prefacio. La duda que plantea este párrafo surge al preguntarse por la razón de advertir este punto en un párrafo dedicado a describir las funciones de las Grandes Logias Provinciales, cuando, de ser tan importante, tal vez sería oportuno indicarlo en partes generales de la Gran Logia de España o en relación con la actividad personal de cada masón.

No he tenido acceso a un documento de parecida categoría del Supremo Consejo de Grado 33. Sin embargo, rastreando en la revista Zenit, en abierto en la web de esta jurisdicción masónica, en la editorial del número 1 del año 2002, señala:

Zenit, en su versión digital, resurge como un proyecto e iniciativa del Supremo Consejo de Grado 33º para España para contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a hacer avanzar la reflexión, y las respuestas, en torno a la encrucijada social en la que nos encontramos²⁶.

Hacer avanzar la reflexión es encomiable, pero no puede vincularse de forma evidente ese deseo con un claro objetivo de hacer proselitismo, si bien también es cierto que una manera de generar membresía es, simplemente, motivando a pensar en unos

valores en los que se identifica, en este caso, la Masonería filosófica que representa esta institución. En cualquier caso, y con el deseo de poner un último ejemplo, el proselitismo parece ser un tabú a nivel interno si se tiene en cuenta un texto ampliamente difundido que ha surgido de la masonología colombiana, *Derecho Masónico* publicado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Al describir las obligaciones del Gran Maestro, se indica de forma expresa «Proscribir todo acto de proselitismo dentro de las Logias», entendido, más bien, como discusiones partidistas de carácter político y religioso entre los miembros de la logia²⁷. Sin embargo, tan tajante prohibición genera cierto anatema con el propio término y concepto aplicado a otros ámbitos.

A modo de conclusión

No es fácil rastrear un término o concepto particular en los textos jurídicos masónicos, a tenor de la experiencia con la semántica asociada a *proselitismo*. En apariencia, los textos de carácter jurídico están acotados. Sin embargo, la práctica masónica de las Obediencias y las logias generan documentación de carácter histórico que puede ser analizada desde el punto de vista de su adecuación a la jurisprudencia masónica que, como todo corpus normativo, evoluciona en función de las necesidades del colectivo al que se le aplica. Aunque tradición sea un concepto que invite a pensar en el inmovilismo, es importante señalar este aspecto que muestra la capacidad de adaptación que ha tenido la Masonería sin renunciar a sus principios fundadores.

Teniendo en cuenta los textos consultados, se observa cierta tendencia a eliminar con el

tiempo las referencias a cualquier iniciativa surgida de las Obediencias, las logias o los masones con objeto de captar membresía, en particular de forma acentuada entre los textos jurídicos relacionados con los grados simbólicos y filosóficos del REAA. No se puede ofrecer una explicación firme que responda a las causas de este fenómeno dado que este ensayo no deja de ser una aproximación a la materia. Sin embargo, al centrar la atención en las tensiones entre los cuerpos masónicos y otras instituciones españolas durante los siglos XIX y XX, por poner un ejemplo

concreto, y teniendo en cuenta las consecuencias nefastas que tuvieron estos conflictos para la pervivencia de la Masonería en el territorio español, puede que estos sean la causa de cierta censura autoimpuesta entre los masones españoles a la hora de ejercer el legítimo y sano deseo de extender los valores masónicos con la invitación a ingresar en la Augusta Orden.

A nivel de reflexión puramente personal, considero que no siempre los masones actúan de forma uniforme en la expresión de su cualidad masónica, no solo por miedo a señalar su pertenencia a esta asociación, comprensible en

el caso español, sino también, intuyo, por cierta prevención a no repetir supuestos, y no siempre claramente identificados, excesos cometidos en el pasado. La discreción no está reñida con el sano diálogo con la sociedad actual española, en mi leal saber y entender.

REFERENCIAS

¹ ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, «Pluralismo masónico en España», en FERRER BENIMELI, J.A. (dir.), *La masonería en la España del siglo*



XIX, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, vol. II, pp. 409-424.

² Uso aquí el término *masones* de forma genérica para referirme tanto a hombres como mujeres masonas. El trabajo está enfocado a la Masonería Regular, por tanto en la práctica totalidad de los casos me referiré a un hombre con el término *masón*.

³ ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La Masonería, Escuela de formación del ciudadano*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2012.

⁴ <https://dle.rae.es/proselitismo> (versión en línea, consulta: 10/05/2025).

⁵ <https://dle.rae.es/pros%C3%A9lito> (versión en línea, consulta: 10/05/2025).

⁶ CUEVA MERINO, Julio de la, «Anticlericalismo y masonería: el caso de Cantabria durante la Restauración», en FERRER BENIMELI, J.A. (coord.), *La masonería española entre Europa y América. VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, vol. I, pp. 439-440.

⁷ LÓPEZ GARCÍA, M.^a Paz *et al.*, «La mujer en la masonería gaditana. Estudio de las logias», en J.A. Ferrer Benimeli (coord.), *La masonería española entre Europa y América. VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, vol. I, p. 200.

⁸ TURRIÓN GARCÍA, M.^a José, «La Biblioteca de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional (Salamanca)», *Boletín de la ANABAD*, 47, n.º 2, 1997, p. 98.

⁹ BOE, n.º 62, 2 de marzo de 1940, pp. 1537-1539.

¹⁰ BOE, n.º 94, 3 de abril de 1940, pp. 2261-2262.

¹¹ BOE, n.º 101, 11 de abril de 1941, pp. 2434-2444, esp. pp. 2438-2440.

¹² BOE, n.º 291, 5 de diciembre de 1963, pp. 16985-16987.

¹³

<https://repositorio.historiarecienteenlaeduc>

accion.com/items/show/2241 (consultado 10/05/2025).

¹⁴ FERRER BENIMELI, José Antonio, «Estatutos de los canteros de Bolonia del año 1248», en *Libro de Trabajos de la Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton, 1998-1999*, Tarragona, Gran Logia de España, 1999, pp. 63-82.

¹⁵ CANALES ALIENDE, José Manuel y GARCÍA MESEGUER, Rafael L., *Las Constituciones de Anderson*, Alicante, Universidad de Alicante, 2018.

¹⁶ SÁNCHEZ FERRÉ, Pere, «Las Constituciones de Anderson en España», *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, vol. 8, n.º 2, 2016, pp. 37-48.

¹⁷ <https://scg33esp.org/el-supremo-consejo/documentos-historicos/constituciones-de-anderson/> (consulta: 10/05/2025)

¹⁸ <https://scg33esp.org/el-supremo-consejo/documentos-historicos/las-constituciones-de-los-masones-de-estraburgo/>

<https://www.freemasonryresearchforumqsa.com/strasburg-constitutions-1459.php> (consultas: 10/05/2025)

¹⁹ SÁNCHEZ-CASADO, Galo (ed., trad. y estudio previo), *El manuscrito Francken*, Oviedo, Masónica, 2018.

²⁰ MACKEY, Albert G., *An Encyclopaedia of Freemasonry*, New York y Londres, The Masonic History Company, 1914, 2 vols.

²¹ *Ibidem*, vol. I, p. III.

²² *El Simbolismo*, n.º 28, año II, Madrid, 10 de abril de 1889, pp. 72-73 (Biblioteca Nacional de España, Sede de Alcalá de Henares, ZR/1112(2)).

²³ HIDALGO NIETO, Victoria, «Masonería y libertad de asociación», FERRER BENIMELI, J.A. (dir.), *La masonería en la España del siglo XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, vol. II, pp. 414-415.

²⁴ Ley de Asociaciones del 30 de junio de 1887, *Gaceta de Madrid*, nº 193, año 226, 12 julio 1887, tomo III, pp. 105-106.

²⁵ *Constitución y Reglamentos de la Gran Logia de España* (20 enero 2024), p. 20. Este texto no es accesible en la web de la GLE en estos momentos. Ruego tenerlo por válido a nivel de referencia bibliográfica.

²⁶ *Zenit*. Revista digital del SCG33 para España, nº 1, 2002, p. 1. <https://scg33esp.org/wp-content/uploads/2016/12/Zenit-n1.pdf> (consulta: 11/05/2025)

²⁷ MANTILLA JÁCOME, Rodolfo *et al.*, *Derecho Masónico*, Bucaramanga, UNAB, 2015, pp. 99, 162 y 224.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos (orden cronológico)

- Ley de Asociaciones del 30 de junio de 1887 (*Gaceta de Madrid*, nº 193, año 226, 12 julio 1887, tomo III, pp. 105-106).

- *El Simbolismo*, nº 28, año II, Madrid, 10 de abril de 1889, pp. 72-73 (Biblioteca Nacional de España, Sede de Alcalá de Henares, ZR/1112(2))

- Ley del 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo (BOE, nº 62, 2 de marzo de 1940, pp. 1537-1539).

- Orden del 30 de marzo de 1940 dictando normas para la aplicación del artículo 7º de la Ley del 1º de marzo sobre represión de masonería (BOE, nº 94, 3 de abril de 1940, pp. 2261-2262).

- Ley para la seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941 (BOE, nº 101, 11 de abril de 1941, pp. 2434-2444).

- Ley 154/1963 del 2 de diciembre del 1963, sobre la creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público (BOE, nº 291, 5 de diciembre de 1963, pp. 16985-16987).

- *Constitución y Reglamentos de la Gran*

Logia de España (20 enero 2024).

- *Zenit*. Revista digital del SCG33 para España (<https://scg33esp.org/revista-digital/>)

Estudios

- ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, «Pluralismo masónico en España», en FERRER BENIMELI, J. A. (dir.), *La masonería en la España del siglo XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, vol. II, pp. 409-424.

- ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro, *La Masonería, Escuela de formación del ciudadano*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2012.

- CUEVA MERINO, Julio de la, «Anticlericalismo y masonería: el caso de Cantabria durante la Restauración», en FERRER BENIMELI, J.A. (coord.), *La masonería española entre Europa y América. VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, vol. I, pp. 439-452.

- FERRER BENIMELI, José Antonio, «Estatutos de los canteros de Bolonia del año 1248», en *Libro de Trabajos de la Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton, 1998-1999*, Tarragona, Gran Logia de España, 1999, pp. 63-82.

- HIDALGO NIETO, Victoria, «Masonería y libertad de asociación», FERRER BENIMELI, J. A. (dir.), *La masonería en la España del siglo XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, vol. II, pp. 409-424.

- LÓPEZ GARCÍA, M^a Paz *et al.*, «La mujer en la masonería gaditanada. Estudio de las logias», en FERRER BENIMELI, J.A. (coord.), *La masonería española entre Europa y América. VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, vol. I, pp. 199-208.

- MACKAY, Albert G., *An Encyclopaedia of Freemasonry*, New York y Londres, The Masonic History Company, 1914, 2 vols.

- MANTILLA JÁCOME, Rodolfo *et al.*, *Derecho Masónico*, Bucaramanga, UNAB,

2015.

- SÁNCHEZ-CASADO, Galo (ed., trad. y estudio previo), *El manuscrito Francken*, Oviedo, Masónica, 2018.

- SÁNCHEZ FERRÉ, Pere, «Las Constituciones de Anderson en España», *Revista de Estudios Históricos de la Masonería*

Latinoamericana y Caribeña, vol. 8, nº 2, 2016, pp. 37-48.

- TURRIÓN GARCÍA, M^a José, «La Biblioteca de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional (Salamanca)», *Boletín de la ANABAD*, 47, nº 2, 1997, pp. 89-114.





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Joaquín Domínguez
Rojas

LA MASONERÍA EN CÓRDOBA: HISTORIA, INFLUENCIA Y PERSECUCIÓN

1. Introducción

La masonería ha sido una institución rodeada de misterio y controversia a lo largo de la historia. Aunque generalmente se la considera una sociedad discreta con fines filosóficos y filantrópicos, también ha sido objeto de persecución y censura en distintos contextos políticos y sociales (Ferrer, 2005). En el caso de Córdoba, su influencia ha sido significativa desde el siglo XIX, dejando una huella profunda en los ámbitos político, educativo y social de la provincia (Ortiz, 1985).

El presente ensayo tiene como objetivo analizar la evolución de la masonería en Córdoba desde sus inicios en el siglo XIX hasta su resurgimiento en el siglo XXI. Se abordarán sus orígenes, la expansión de sus logias, su impacto en el desarrollo del liberalismo y el republicanismo, así como los periodos de persecución sufridos, especialmente durante la dictadura franquista (Moreno, 1983).

Para comprender la trascendencia de la masonería, es esencial estudiarla no solo como un fenómeno político, sino también como una corriente de pensamiento que ha promovido valores fundamentales como la libertad, la igualdad y la fraternidad en la

sociedad cordobesa (Álvarez, 2012). A partir de este enfoque, el estudio busca ofrecer una visión integral de su influencia histórica y su legado en la actualidad.

El trabajo se organiza en tres secciones principales que conducen a las conclusiones. En primer lugar, se presenta una revisión del estado de la cuestión, en la que se analizan los estudios previos sobre la masonería en Córdoba y sus principales aportaciones. En segundo lugar, se examinan las problemáticas y desafíos que esta institución ha enfrentado a lo largo de su historia, desde su inicio en el siglo XIX hasta su persecución en el siglo XX. Finalmente, la última sección ofrece una reflexión crítica sobre su impacto y proyección en la sociedad contemporánea, considerando su resurgimiento en el siglo XXI y los desafíos que enfrenta en la actualidad.

2. Estado de la cuestión

El estudio de la masonería en Córdoba ha sido abordado desde diversas perspectivas historiográficas, aunque aún persisten vacíos y controversias en su análisis. La mayoría de las investigaciones coinciden en señalar su importancia dentro de los movimientos progresistas del siglo XIX y su papel en la configuración del liberalismo y el



republicanismo en la región. Asimismo, se ha documentado la dura persecución que sufrió durante la dictadura franquista, cuando fue declarada ilegal y sus miembros fueron objeto de represión, exilio e incluso ejecuciones. Sin embargo, todavía existen divergencias respecto a su grado de influencia en la política, la sociedad y la cultura cordobesa, así como sobre la composición y dinámica interna de las logias.

Las principales investigaciones sobre la masonería han sido realizadas por autores como Christian Jacq (2004), José A. Ferrer (2005), René Guénon (2007), Pedro Álvarez (2012) y Luis M. Sánchez y José M. Higuera (2013), quienes han analizado su desarrollo desde una perspectiva filosófica e histórica. A nivel nacional y regional, destacan los estudios de Emilio Castell (1978), Emilio de Diego (1987), José A. Ferrer (1998, 2013),

José A. García (1993) y Eduardo Enríquez (2014), que han examinado la evolución de la masonería española desde la Ilustración hasta su consolidación en el siglo XIX.

En el ámbito específico de Córdoba, la investigación de Fco. Moreno y Juan Ortiz (1985) es considerada una clave de referencia, ya que ofrece un análisis detallado sobre las logias en la provincia y la represión que estos sufrieron durante el siglo XX. Por su parte, Ferrer Benimeli (2006) ha estudiado la masonería española desde una perspectiva institucional, resaltando su papel en la configuración del republicanismo y el laicismo en España. No obstante, su enfoque se centra principalmente en la dimensión política, dejando en un segundo plano los aspectos socioculturales y filosóficos. Complementariamente, Ortiz Villalba (1985), junto con Enríquez del Árbol, J. Gay y María Pinto (1983), han analizado la masonería andaluza desde una óptica regional. En particular, Ortiz Villalba sostiene que en Córdoba la masonería no solo tuvo un impacto político, sino que también desempeñó un papel clave en la educación y la creación de redes de sociabilidad intelectual. Su estudio resalta la vinculación de las logias con instituciones como la Real

Sociedad Económica de Amigos del País y el movimiento obrero, sugiriendo que su influencia fue más profunda de lo que tradicionalmente se ha considerado.

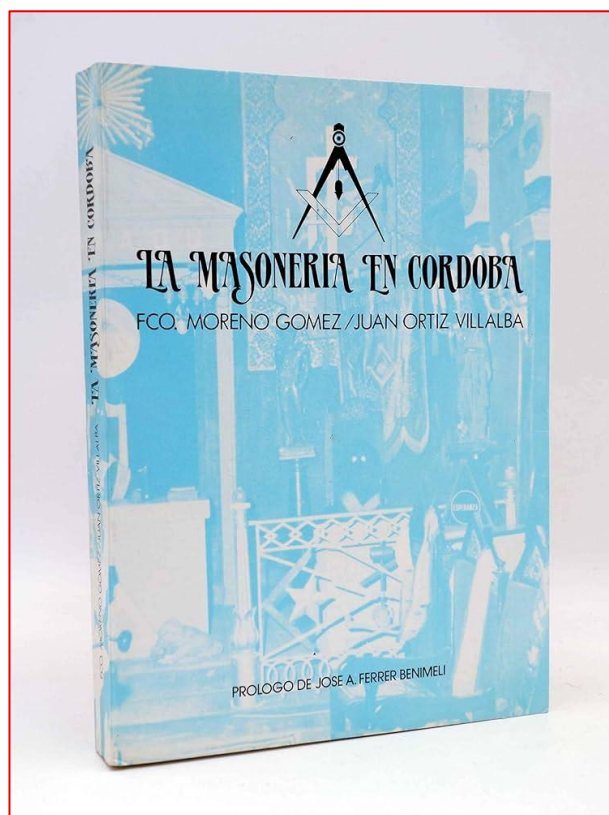
A pesar de los avances en la historiografía, aún existen lagunas en el conocimiento sobre la masonería en Córdoba. Entre las principales limitaciones identificadas se destacan:

- La falta de estudios sobre la composición social de las logias y la participación femenina, lo que dificulta una comprensión más precisa de su estructura interna y dinámica organizativa.

- La escasa exploración de la influencia de la masonería en el ámbito cultural y en la prensa republicana, lo que impide evaluar adecuadamente su papel en la difusión de ideas progresistas en Córdoba.

- El desconocimiento sobre las actividades filantrópicas realizadas por los integrantes de las distintas logias, lo que limita un análisis integral de su impacto en la sociedad cordobesa.

En cuanto a las fuentes primarias disponibles, se cuenta con documentación oficial como los expedientes de la represión



franquista conservados en el Centro de Documentación de la Memoria Histórica de Salamanca. Estos archivos han sido fundamentales para reconstruir parte del impacto de la persecución sobre los masones cordobeses.

3. La masonería: concepto, origen y presencia en Córdoba

La masonería es una institución filosófica, filantrópica y discreta que ha desempeñado un papel fundamental en la historia intelectual y social de diversas sociedades. Su esencia radica en la búsqueda de la verdad, el estudio de la ética y la promoción de la fraternidad, guiada por un proceso iniciático basado en símbolos y rituales. A pesar de que en ocasiones se la ha considerado una sociedad secreta con fines esotéricos, su verdadero propósito es el autoconocimiento y el perfeccionamiento personal a través de la reflexión y el aprendizaje (Sánchez, 2013).

El origen de la masonería ha sido objeto de diversas interpretaciones. Algunos la vinculan con los constructores de pirámides en el Antiguo Egipto o con los Caballeros Templarios, mientras que otros la relacionan con movimientos intelectuales como los Rosacruces y el humanismo renacentista. Sin embargo, su desarrollo histórico puede dividirse en tres grandes etapas: la masonería operativa (siglos XIII-XVI), que surgió de los gremios de constructores medievales; la masonería aceptada (siglo XVII), en la que personas ajenas a la construcción fueron admitidas en las logias; y la masonería especulativa (desde el siglo XVIII), que se estableció como una fraternidad filosófica con un enfoque en el desarrollo moral y espiritual. Este último período se consolidó con la fundación de la Gran Logia de Londres en 1717, que marcó el inicio de la masonería moderna.

A lo largo de su historia, la masonería ha

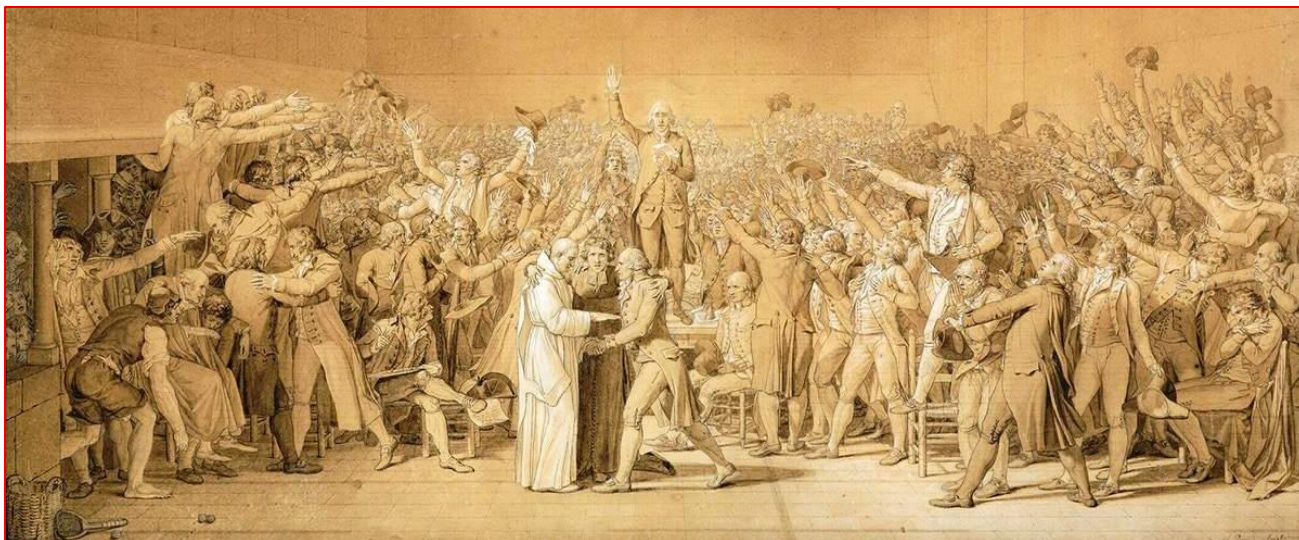
dado lugar a diversas corrientes, como destaca Ferrer Benimeli (2005). Entre ellas, la masonería regular, que se adhiere a los Landmarks y sigue las directrices de la Gran Logia Unida de Inglaterra, y la masonería irregular, caracterizada por su evolución y flexibilidad, permitiendo la inclusión de mujeres y la adaptación a nuevas corrientes filosóficas. Además de su estructura organizativa, la masonería ha promovido un ideal educativo humanista, influenciado por pensadores como Krause y pedagogos como Froebel y Giner de los Ríos, quienes defendieron una educación laica y universalista orientada al desarrollo integral del ser humano (Álvarez, 2012).

En el caso de Córdoba, según el estudio de Cuadros Callava, (2020), la masonería encontró un terreno fértil para su desarrollo a partir de las transformaciones políticas y sociales del siglo XIX. Su presencia se consolidó en el contexto de las Cortes de Cádiz de 1812, donde el liberalismo y las ideas ilustradas facilitaron su expansión (García, 1993). Sin embargo, su crecimiento fue intermitente debido a períodos de represión, especialmente durante el reinado de Fernando VII. Posteriormente, en el Sexenio Revolucionario (1868-



1874), la masonería experimentó un auge notable gracias a la Constitución de 1869, que garantizaba libertades fundamentales, como la religiosa, de prensa y de asociación. Durante este período, surgieron numerosas logias masónicas que desempeñaron un papel clave en la vida política y social de Córdoba.

Con la llegada de la Restauración en 1874 y el golpe de Estado de Martínez Campos, la masonería sufrió un nuevo declive, viéndose obligada a operar en la clandestinidad debido a la persecución del régimen. No obstante, las logias cordobesas lograron resistir, adoptando nombres simbólicos para proteger a sus miembros de la represión. Este período de semiclandestinidad se extendió



hasta la llegada del primer Gobierno liberal de Práxedes Mateo Sagasta en 1881, cuando la masonería volvió a resurgir, beneficiándose de la Ley de Asociaciones de 1887, que le permitió presentarse como una sociedad cultural legítima.

4. La masonería en Córdoba: contexto y evolución histórica

La masonería en Córdoba ha desempeñado un papel fundamental en la configuración social, política y cultural de la provincia desde el siglo XIX hasta la actualidad. Su evolución ha estado marcada por períodos de auge, persecución y resurgimiento, reflejando las transformaciones políticas y sociales de España. A lo largo de su historia, las logias masónicas cordobesas han sido espacios de sociabilidad, debate intelectual y activismo político, dejando una huella significativa en la sociedad.

4.1. Los inicios de la masonería en Córdoba

El origen de la masonería en Córdoba está estrechamente vinculado a los movimientos ilustrados y liberales que marcaron el final del siglo XVIII y el inicio del siglo XIX en España. La expansión de la Ilustración y la Revolución Francesa fomentaron el desarrollo de nuevas formas de pensamiento en Europa, influyendo en la llegada de la masonería a la península ibérica y, específicamente, a la región andaluza. En este contexto, la masonería se presentó como un

espacio de reunión para intelectuales, profesionales y políticos que buscaban promover el conocimiento, la libertad de pensamiento y la fraternidad.

Durante la primera mitad del siglo XIX, la masonería en Córdoba tuvo una presencia discreta debido a la inestabilidad política que caracterizó a España en ese período. La

promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 permitió un breve resurgimiento de las logias masónicas, al garantizar derechos como la libertad de asociación y pensamiento (García, 1993). Sin embargo, la restauración absolutista de Fernando VII en 1814 provocó una feroz represión contra los liberales y masones, quienes fueron perseguidos y obligados a operar en la clandestinidad. La Inquisición y las autoridades eclesiásticas consideraron a la masonería una amenaza para la estabilidad del orden tradicional y la unidad religiosa del país, lo que llevó a la promulgación de decretos que prohibían su existencia.

A pesar de estas dificultades, la masonería logró mantenerse viva en Córdoba gracias a redes de intelectuales y políticos liberales que encontraron en sus logias un refugio para la difusión de sus ideales. Durante el Trienio Liberal (1820-1823), se produjo una reactivación de la actividad masónica, pues el gobierno constitucional permitió la creación de nuevas logias y la reintegración de antiguos miembros (Gil, 1989 y Ruiz, 2007)). Sin embargo, con la vuelta al absolutismo en

1823 y la Década Ominosa (1823-1833), la masonería volvió a ser objeto de persecución y sus logias fueron disueltas (De Diego, 1987).

No fue hasta la muerte de Fernando VII en 1833 y el inicio de la regencia de María Cristina cuando la masonería pudo resurgir con mayor fuerza. En este período, marcado por la lucha entre carlistas e isabelinos, los masones apoyaban mayoritariamente el bando liberal, que buscaba la consolidación de un Estado constitucional y la instauración de libertades individuales. Durante la regencia de Espartero (1840-1843), Córdoba experimentó un nuevo auge masónico, favorecido por la política progresista del gobierno. Sin embargo, las constantes alternancias entre gobiernos liberales y conservadores dificultaron la estabilidad y expansión de la masonería en la provincia, la cual continuó funcionando de manera intermitente hasta la segunda mitad del siglo XIX.



4.2 Auge y consolidación en el siglo XIX.

La segunda mitad del siglo XIX marcó una etapa clave en la historia de la masonería en Córdoba, pues coincidió con el desarrollo del liberalismo y el republicanismo en España. La Revolución de 1868, que derrocó a Isabel II y dio paso al Sexenio Democrático (1868-1874), permitió que la masonería alcanzara su mayor auge en la provincia. La proclamación de la Constitución de 1869 garantizó derechos fundamentales, como la libertad de expresión, de prensa y de asociación, lo que facilitó la fundación de nuevas logias y la expansión del pensamiento masónico (Ferrer, 1987).

En este contexto, Córdoba se convirtió en un importante centro de actividad masónica, con la creación de logias como Patricia (1870), Estrella Flamígera (1871) y La Verdad (1884). Estas logias no solo desempeñaron un papel clave en la difusión de los principios masónicos, sino que también se involucraron activamente en la vida política y social de la provincia. La masonería cordobesa tuvo una estrecha relación con el republicanismo, promoviendo valores de libertad, igualdad y fraternidad en un momento en el que España buscaba definir su modelo de Estado (Ortiz, 1985).

La influencia masónica también se manifestó en el ámbito educativo. Siguiendo los estudios de Pedro Álvarez (2005 y 2012), muchas logias promovieron la creación de escuelas laicas y defendieron la necesidad de un sistema de enseñanza accesible y basado en los principios del racionalismo. Inspiradas en el pensamiento de pedagogos como Friedrich Froebel y Francisco Giner de los Ríos, las logias masónicas de Córdoba contribuyeron a la expansión de la Institución Libre de Enseñanza y al desarrollo de un modelo educativo basado en la ciencia y la razón, en contraposición al dogmatismo religioso que predominaba en la época.

Sin embargo, a pesar del auge experimentado durante el Sexenio Democrático, la masonería cordobesa sufrió un fuerte golpe con la Restauración borbónica

en 1874. Tras el golpe de Estado de Martínez Campos, que restauró la monarquía en la figura de Alfonso XII, el nuevo régimen inició una política de represión contra los movimientos liberales y republicanos. La masonería fue considerada una amenaza para la estabilidad del Estado, por lo que muchas logias fueron disueltas y sus miembros perseguidos (Martínez, 1991). A pesar de este retroceso, la masonería logró sobrevivir en Córdoba gracias a la resistencia de sus miembros, quienes adoptan nombres simbólicos y estrategias de discreción para evitar la persecución. Durante la década de 1880, la llegada de gobiernos liberales permitió un nuevo resurgimiento de la masonería. La Ley de Asociaciones de 1887 otorgó un marco legal más flexible para las logias, lo que favoreció su reaparición en la

vivió un proceso de institucionalización, con la unificación de logias bajo la dirección de obediencias como el Gran Oriente Español y la Gran Logia Regional de Andalucía. Córdoba no fue ajena a esta tendencia, y muchas de sus lógicas se integraron en estructuras masónicas de ámbito regional y nacional, fortaleciendo su cohesión y su capacidad de influencia.

4.3. El siglo XX: persecución y clandestinidad

El siglo XX representó un período de grandes desafíos para la masonería en Córdoba, marcado por la persecución, la represión y la clandestinidad. Aunque en las primeras décadas del siglo las logias masónicas mantuvieron cierta actividad y continuaron promoviendo sus ideales de

La Ley de Asociaciones de 1887 otorgó un marco legal más flexible para las logias (...) la masonería cordobesa comenzó a proyectarse como un movimiento social con fines filantrópicos y educativos, dejando en un segundo plano su participación en la política activa

escena pública. En esta nueva etapa, la masonería cordobesa comenzó a proyectarse como un movimiento social con fines filantrópicos y educativos, dejando en un segundo plano su participación en la política activa.

La consolidación de la masonería en Córdoba a finales del siglo XIX estuvo marcada por su expansión territorial. Si bien al principio las logias se concentraban en la capital, pronto se extendieron a otros municipios de la provincia, como Palma del Río, Belmez, Pozoblanco, Baena, Montilla, Rute y Priego de Córdoba. Estas logias desempeñaron un papel fundamental en la modernización de sus respectivas localidades, promoviendo iniciativas culturales, educativas y de ayuda mutua.

A nivel nacional, la masonería también

progreso, la llegada de la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) y, especialmente, el franquismo (1939-1975), supusieron un duro golpe para la orden masónica (Moreno, 1983).

4.3.1. La masonería cordobesa antes de la Guerra Civil

Durante los primeros años del siglo XX, la masonería en Córdoba se mantuvo activa, aunque con ciertas dificultades debido al ambiente político. Las logias que habían surgido en el siglo XIX continuaron funcionando, aunque con menos fuerza, y nuevos talleres comenzaron a formarse, como la Logia Luz y Prosperidad, creada en 1913 en Palma del Río, y la Logia Turdetania, fundada en 1917 en la capital cordobesa.

En este contexto, la masonería cordobesa

se vinculó estrechamente con los movimientos republicanos, socialistas y obreros. Los masones participaron activamente en la política local y nacional, impulsando reformas sociales, educativas y laborales. Sin embargo, con la instauración de la dictadura de Primo de Rivera en 1923, la masonería sufrió un primer golpe represivo. Aunque la dictadura no persiguió sistemáticamente a los masones, sí se implementaron restricciones que limitaron su actividad. En 1925, por ejemplo, el templo de la Logia Luz y Prosperidad fue clausurado, obligando a sus miembros a reunirse en la clandestinidad.

La instauración de la Segunda República en 1931 supuso un resurgimiento de la masonería en Córdoba y en toda España. Con la proclamación del nuevo régimen, las logias volvieron a ganar protagonismo en la vida política y social. Se estima que, en esta

etapa, un número significativo de diputados y ministros de la República eran masones, lo que contribuyó a reforzar la imagen de la masonería como una institución comprometida con el republicanismo, la laicidad y el progreso. En Córdoba, políticos destacados como Eloy Vaquero Cantillo, Francisco Azorín Izquierdo y Antonio Jaén Morente eran miembros de logias masónicas y desempeñaron un papel crucial en la vida política de la provincia.

4.4. La represión franquista: persecución y exterminio

La Guerra Civil española (1936-1939) y la posterior dictadura franquista marcaron el período más oscuro para la masonería en Córdoba. Con el golpe de Estado del 18 de julio de 1936, la actividad masónica cesó inmediatamente. Franco, influenciado por la retórica antimasonesca de la Iglesia católica y por la propaganda de la extrema derecha, consideró a la masonería como una de las principales amenazas para su régimen, junto con el comunismo y el anarquismo.

En septiembre de 1936, Francisco Franco ilegalizó la masonería y la calificó como una "organización criminal". En Córdoba, la

persecución contra los masones fue inmediata y brutal. Muchos masones fueron arrestados, torturados y fusilados bajo acusación de conspiración y traición. Entre los casos más notorios de represión se encuentran los fusilamientos de Manuel Ruiz Maya, exgobernador de Almería y miembro de la Logia Turdetania, y José Guerra Lozano, expresidente de la Diputación de Córdoba. Además de los fusilamientos, se aplicaron otras formas de represión, como la incautación de bienes, la prohibición de ejercer profesiones liberales y la persecución de las familias de los masones. El Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, creado en 1940, se encargó de identificar y castigar a todos aquellos vinculados a la Orden Inicial. Se estima que cientos de cordobeses fueron víctimas de

este tribunal, viéndose obligados a huir al exilio para vivir en la clandestinidad.

Uno de los episodios más simbólicos de la represión franquista fue la destrucción de símbolos masónicos en Córdoba. En 1938, por orden del régimen, se llevó a cabo la eliminación de inscripciones, monumentos y tumbas masónicas en los cementerios de la provincia. Este acto, impulsado por la Iglesia, buscaba borrar cualquier rastro de la presencia de la masonería en la provincia.

4.4.1. Resistencia y clandestinidad durante el franquismo

A pesar de la brutal represión, la masonería cordobesa logró mantener cierta actividad en la clandestinidad. Algunos



masones que lograron escapar de la persecución continuaron reuniéndose en secreto, manteniendo viva la fraternidad y la memoria de los caídos.

Por otro lado, muchos masones cordobeses optaron por el exilio. México se convirtió en un refugio clave para los masones españoles, gracias al apoyo del presidente Lázaro Cárdenas y de la Gran Logia Valle de México. Desde el exilio, los masones españoles continuaron denunciando la represión franquista y trabajando por la restauración de la democracia en España.

Durante los años 50 y 60, la masonería en Córdoba desapareció prácticamente. La represión era tan intensa que cualquier intento de reorganización era inmediatamente sofocado por las autoridades. Sin embargo, en la década de 1970, con el progresivo debilitamiento del franquismo y el auge de los movimientos democráticos, comenzaron a surgir redes de masones que esperaban la caída del régimen para reconstruir el orden.

4.5. El resurgimiento de la masonería en Córdoba en el siglo XXI

El resurgimiento de la masonería en Córdoba en el siglo XXI representa un proceso de recuperación y consolidación tras décadas de persecución y clandestinidad. Si bien la legalización de la masonería en España en 1979 marcó el inicio de su reorganización, su retorno en Córdoba fue paulatino y estuvo condicionado por factores como la persistencia de prejuicios sociales y la falta de estructuras organizativas consolidadas. Durante las décadas de 1980 y 1990, la masonería cordobesa experimentó un resurgimiento lento, con intentos de reconstrucción que no lograron una implantación definitiva. No obstante, a partir de la década de 2000, se consolidaron nuevas logias que han revitalizado el pensamiento

masónico en la provincia, promoviendo el perfeccionamiento personal y la contribución a la sociedad.

4.5.1. El renacimiento de la masonería cordobesa: logias y expansión

El renacimiento efectivo de la masonería en Córdoba se produjo en el siglo XXI con la fundación de nuevas logias, destacando la Respetable Logia Simbólica Maimónides n.º 173, creada en 2011, la Sublime Logia Capitular de Perfección Patricia Corduba n.º 416, establecida en 2015, y ya por último, el Soberano Capítulo Rosacruz, Sinaí n.º 324 de 2025. Estas últimas se encuentran adscritas al Supremo Consejo del Grado 33º y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España, lo que demuestra la intención de la masonería cordobesa de vincularse con las grandes corrientes masónicas internacionales (*Diario Córdoba*, 2020).

Estas logias han desempeñado un papel clave en la revitalización de la masonería en la provincia, estableciendo un marco organizativo sólido que ha permitido el crecimiento de la fraternidad masónica. A través de ceremonias iniciáticas,

encuentros filosóficos y actividades filantrópicas, estas instituciones han trabajado en la promoción de los valores masónicos tradicionales: libertad, igualdad, fraternidad, tolerancia y humanismo.

A nivel organizativo, la masonería en Córdoba ha buscado fortalecer sus vínculos con la comunidad masónica nacional e internacional. La adhesión a organismos como la Gran Logia de España y el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado ha permitido establecer redes de cooperación con logias de otras regiones, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias.

4.5.2. El papel de la masonería en la sociedad cordobesa actual.

En la actualidad, la masonería en Córdoba



sigue enfrentándose a ciertos prejuicios históricos que la vinculan con teorías conspirativas y secretismo, aunque ha logrado una mayor apertura y visibilidad en comparación con el pasado. A pesar de mantener su tradicional discreción, las logias han trabajado activamente en la promoción de valores humanistas, apostando por la filantropía, la educación y la cultura como ejes fundamentales de su actividad.

Uno de los principales objetivos de la masonería contemporánea en Córdoba es recuperar su papel como espacio de reflexión y formación personal, donde individuos de diferentes profesiones y ámbitos sociales puedan compartir conocimientos y experiencias. A través de conferencias, publicaciones y debates, los masones cordobeses buscan incidir en el desarrollo del pensamiento crítico y la defensa de los derechos humanos.

En el ámbito filantrópico, las logias han promovido iniciativas solidarias dirigidas a ayudar a los sectores más vulnerables de la sociedad. Si bien la discreción sigue siendo un rasgo distintivo de la masonería, su beneficio laboral ha sido una constante a lo largo de la historia y continúa desempeñando un papel fundamental en su resurgimiento.

4.5.3. Desafíos y perspectivas de la masonería en Córdoba

A pesar de los avances, la masonería en Córdoba enfrenta importantes desafíos en su proceso de consolidación. Entre ellos, destacan:

- Superar los prejuicios históricos: a pesar de la apertura democrática en España, la masonería sigue siendo objeto de desinformación y estigmatización en algunos sectores de la sociedad.

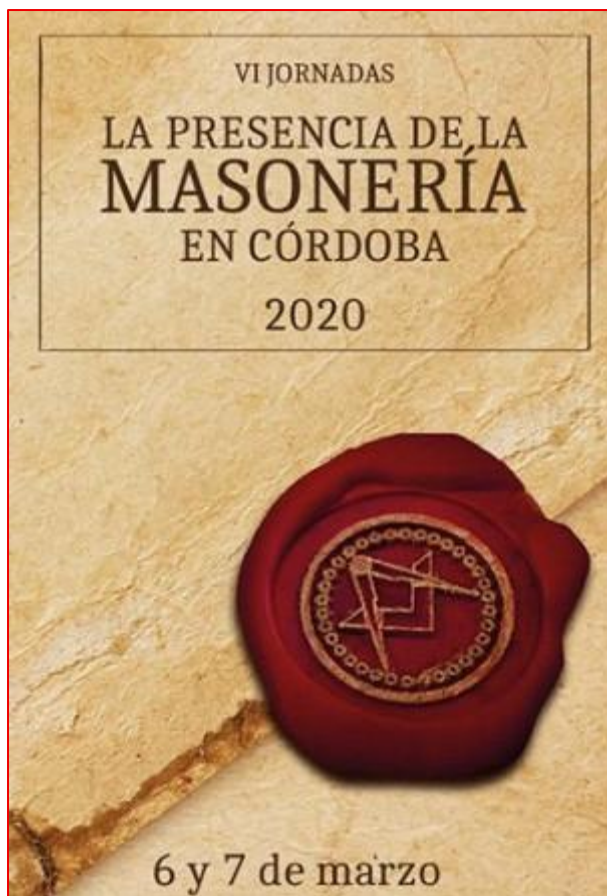
- Ampliar su impacto social: aunque ha logrado fortalecer su estructura interna, la masonería cordobesa aún trabaja en su integración dentro de la vida cultural y educativa de la provincia.

- Fomentar la participación de nuevas generaciones: la masonería debe atraer a jóvenes interesados en el pensamiento filosófico y humanista, garantizando así su continuidad y evolución en el siglo XXI.

5. Reflexión crítica sobre la masonería en Córdoba

El estudio de la masonería en Córdoba revela una organización de gran influencia histórica y social, pero también objeto de numerosas controversias y malentendidos. A lo largo de los siglos XIX y XX, la masonería





cordobesa apoyó un papel clave en la promoción del liberalismo, la educación y el pensamiento progresista. Sin embargo, su carácter discreto y su organización interna han generado mitos y sospechas que han afectado su percepción pública.

5.1. Aportes de la masonería cordobesa

Desde sus orígenes en Córdoba, la masonería ha sido un motor del cambio social. Según analiza Ferrer Benimeli (2006), en el siglo XIX, sus logias impulsaron reformas educativas, fomentaron el laicismo y promovieron la equidad en un contexto dominado por estructuras conservadoras. La vinculación de la masonería con instituciones como la Real Sociedad Económica de Amigos del País evidencia su compromiso con el progreso intelectual y la modernización.

Además, en el ámbito político, los masones cordobeses jugaron un papel fundamental en la consolidación del republicanismo y la democratización del sistema político. Figuras destacadas como Eloy Vaquero Cantillo y

Francisco Azorín Izquierdo reflejan la interconexión entre la masonería y los movimientos políticos progresistas del siglo XX (Moreno; Ortiz, 1983).

Otro aspecto relevante es su labor filantrópica. A pesar de su discreción, las logias han contribuido históricamente a la beneficencia, ofreciendo apoyo a sectores vulnerables y organizando sistemas de ayuda mutua. En este sentido, la masonería ha sido un actor social clave en tiempos de crisis, brindando asistencia a los más desfavorecidos.

5.2. Controversias y desafíos

A pesar de sus contribuciones, la masonería en Córdoba se ha enfrentado a una persistente oposición y desconfianza. Durante el franquismo, fue objeto de una severa persecución que destruyó su estructura organizativa y sembró un imaginario negativo sobre el orden. La asociación de la masonería con tramas, conspiraciones y actividades subversivas se ha mantenido en ciertos sectores, dificultando su plena normalización en la sociedad española (Ortiz, 2020).

Además, su carácter iniciático y el uso de símbolos y rituales han contribuido a la creación de mitos y teorías de la conspiración. Aunque la masonería defiende valores de libertad, igualdad y fraternidad, la percepción de secretismo ha generado retroceso en algunos ámbitos. Esta imagen ha sido explotada históricamente por regímenes autoritarios y sectores ultraconservadores para justificar su persecución (Rodríguez, 2012).

Otro desafío importante es la adaptación de la masonería a la sociedad contemporánea. En un mundo donde las asociaciones abiertas y las redes sociales se han

transformado la manera en que se construyen comunidades, la masonería enfrenta el reto de mantener su relevancia sin perder su esencia. La dificultad de atraer a nuevas generaciones y la necesidad de mayor transparencia son cuestiones que las logias cordobesas deben abordar para asegurar su



continuidad en el siglo XXI.

5.3. Relevancia actual y futura de la masonería en Córdoba.

En las últimas décadas, la masonería en Córdoba ha experimentado un resurgimiento, con la creación de nuevas lógicas y la reivindicación de su papel histórico. La fundación de la RLS., Maimónides n.º 173, la Sublime Logia Capitular de Perfección Patricia Corduba n.º 416 y el Soberano Capítulo Rosacruz, Sinaí n.º 324, además de otros cuerpos masónicos, han sido pasos importantes en la revitalización de la masonería en la provincia.

Este renacimiento sugiere que la masonería sigue siendo un espacio de reflexión y formación personal para quienes buscan un desarrollo basado en valores humanistas. Además, su participación en actividades filantrópicas y educativas refuerza su compromiso con la sociedad. Sin embargo, para consolidar su relevancia en el contexto actual, la masonería cordobesa debe continuar promoviendo la apertura y el diálogo con la comunidad, desmitificando su imagen y demostrando su impacto positivo.

6. Conclusiones

La masonería en Córdoba ha desempeñado

un papel fundamental en la configuración social, política y cultural de la provincia desde el siglo XIX hasta la actualidad. A lo largo de su historia, esta institución ha promovido valores de libertad, igualdad y fraternidad, consolidándose como un motor del pensamiento progresista, la educación laica y la acción filantrópica.

Durante el siglo XIX, la masonería cordobesa tuvo un impacto significativo en el avance del liberalismo y el republicanismo, contribuyendo a reformas que promovieron derechos y libertades en un contexto de transformación política. No obstante, su crecimiento se vio afectado por períodos de persecución, especialmente durante la Restauración, cuando las logias fueron reprimidas y obligadas a operar en la clandestinidad.

El siglo XX representó un período de profunda crisis para la masonería en Córdoba debido a la persecución franquista. La orden fue declarada ilegal, y sus miembros sufrieron encarcelamiento, exilio e incluso ejecuciones. A pesar de estos intentos de erradicarla, la masonería logró resistir y mantenerse activa en el exilio, lo que facilitó su resurgimiento con la llegada de la democracia en la segunda mitad del siglo XX.

En el siglo XXI, la masonería en Córdoba ha

experimentado un renacimiento notable, con la creación de nuevas lógicas que han retomado sus ideales históricos, adaptándolos a la realidad contemporánea. Su enfoque actual no solo se centra en el perfeccionamiento personal, sino también en la promoción de la justicia social, el pluralismo y el respeto por la diversidad cultural. La influencia de las tradiciones cristiana, judía y musulmana en la identidad cordobesa sigue siendo un pilar fundamental en su misión, fomentando un modelo de convivencia basado en el diálogo y el respeto mutuo.

En definitiva, el legado de la masonería en Córdoba no solo es un reflejo de su pasado, sino también un compromiso con el futuro. Su papel en la defensa de los valores democráticos, la educación y la filantropía la convierte en una institución relevante para la sociedad contemporánea. A medida que avanza el siglo XXI, la masonería cordobesa tiene el desafío de consolidar su impacto, desmitificar su imagen y seguir contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, preparada para enfrentar los desafíos del mundo moderno.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Lázaro, P. (2012). *La Masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*, (4ª ed.). Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

Álvarez Lázaro, P.; Vázquez Romero, J. M.

(Eds.). (2005). *Krause, Giner y La Institución Libre de Enseñanza. Nuevos Estudios*. Madrid: U. Pontificia de Comillas.

Castell Blanch, E. (1987). *Claves de la masonería*. Barcelona: Ed. Dopesa.

Cuadros Callava, J. (2020). "Masonería en Priego de Córdoba". *Boletín Real Academia Córdoba* (169), 179-204.

De Diego García, E. (1987). Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823. *La Masonería en la España del Siglo XIX. Vol. 2*. Ed. Junta de Castilla y León, 451-466.

Enríquez del Árbol, E. (2017). Andalucía, un campo bien abonado para los masones. *Andalucía en la Historia* (16), 20-25.

— (1990). Al filo de un centenario: el último Gran Oriente Hispano del siglo XIX. La Gran Logia Simbólica española del rito primitivo y oriental de Memphis y Mizraim (1899-1989). En J. A. Ferrer. *Masonería, revolución y reacción* (pp. 989-1017). Alicante: Diputación - I. Alicantino de



Cultura Juan Gil-Albert.

Ferrer Benimeli, J. A. (1980). La historia ante la masonería. Reflexiones metodológicas.

El Basilisco (9).

— (1987). Implantación de las logias y distribución gráfico-histórica de la Masonería en España. En J. A. Ferrer (Coord.), *La Masonería en la España del Siglo XIX. Vol. 1*. Salamanca: Ed. Junta de Castilla y León, 57-216

— (2005). ¿Qué es la masonería? En J. Ortiz (Coord.), *La Masonería y su persecución en España* (15-40). Sevilla: Ayuntamiento de

Sevilla – Patronato del Real Alcázar.
 — (2013). Utopía y realidad del liberalismo masónico. De las Cortes de Cádiz a la independencia de México. *Revista de E. Históricas de Masonería*, 29-68. U.G. California Ed.

García León, J. M.^a (1993): *La Masonería Gaditana. Desde sus orígenes hasta 1833. Una contribución del liberalismo gaditano*. Cádiz: Quorum Libros Editores.

Gay Armenteros, J.; Pinto Molina, M. (1983). *La masonería en Andalucía Oriental a finales del siglo XIX*. Jaén y Granada. Granada: Universidad de Granada.

Gil Novales, A. (1989). *El Trienio Liberal* (2^a ed.). Madrid: Siglo XXI Editores. Guénon, R. (2007). *Apercepciones sobre la iniciación*. Madrid: Ed. Sanz y Torres, S.L. Jacq, C. (2004). *La masonería. Historia e Iniciación* (2^a Ed.). Madrid: Ed. Martínez Rosa. Martínez Cuadrado, M. (1991). Restauración y crisis de la monarquía (1874-1831). En

M. Artola (Dir.), *Historia de España*, T. 6. Madrid: Alianza Editorial, S.L.

Moreno Gómez, F.; Ortiz Villalba, J. (1985). *La Masonería en Córdoba*. Córdoba: Ed. Albolafia, S.L.

Ortiz Villalba, J. (1985). *La Masonería en Córdoba. Fundación y primer desarrollo (1870-1887)*. En F. Moreno y J. Ortiz. *La Masonería en Córdoba* (pp. 21-174). Córdoba: Ed. Albolafia, S.L.

Ruiz Jiménez, M. (2007). *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. Madrid: Editorial Fundamentos.

Sánchez Tostado, L. M.; Higuera Lorite, J. M. (2013). *Los secretos de la masonería en Jaén. Doscientos años de implantación y persecución de la Orden Secreta*. Jaén: Líberman Grupo Editorial.





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Isidoro Pascual
Molina

CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MASONERÍA

Introducción:

En el transcurso de los dos últimos siglos, la masonería ha desempeñado un papel fundamental en la conformación de un pensamiento humanista, racional y comprometido con el respeto a los derechos fundamentales.

Lejos de su simbolismo y rituales, aunque presentes en su influencia, las Logias masónicas han sido espacios de formación ciudadana y resistencia frente a los autoritarismos de poder. A lo largo de la historia y desde su nacimiento, los masones han impulsado, directa o indirectamente, transformaciones políticas, sociales y jurídicas en defensa de los principios de libertad, igualdad y fraternidad, bases fundamentales del pensamiento masónico.

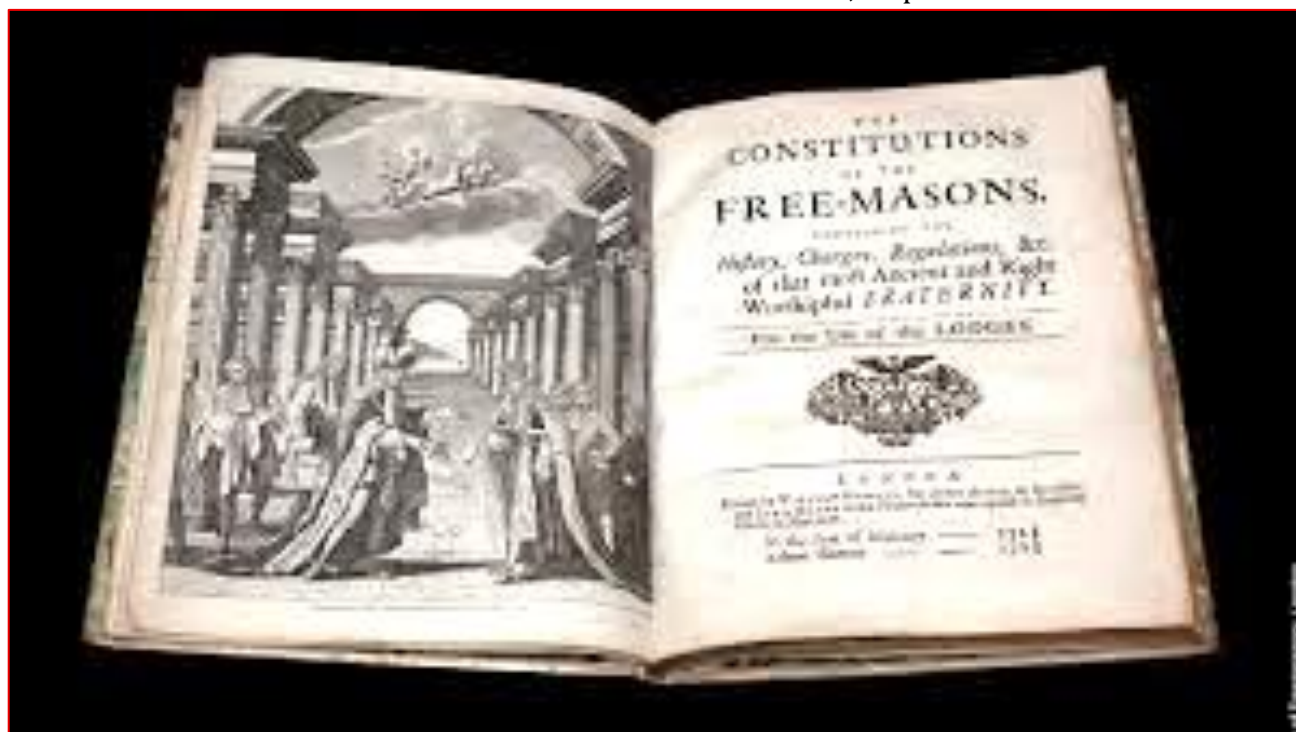
∴ Desarrollo:

Las Constituciones de Anderson de 1723, texto fundacional de la masonería, ya contenían ideas que abrazaban e impulsaban los valores de la Ilustración. En ellas se erigía la necesidad de una convivencia armónica

entre hombres, acogiendo en su seno a aquellos libres y de buenas costumbres, sin distinción de origen, credo o posición social. Este espíritu masónico se postuló como primera línea en las luchas por los derechos humanos, antes de que se incorporaran como tales en los textos constitucionales.

La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 marcaron un hito en la historia de la humanidad, y no puede ignorarse la influencia masónica en sus formulaciones. Redactores, promotores y defensores de esos principios, entre otros personajes, eran masones convencidos de que la libertad individual y la fraternidad entre los pueblos eran condiciones indispensables para el progreso humano.

En el devenir del tiempo las logias masónicas se convirtieron en centros de resistencia frente a la intolerancia y el despotismo. En países como España, donde la masonería fue proscrita, perseguida y penalizada en diversas etapas, sus miembros continuaron sus actividades de manera clandestina, en pos de la libertad. Esta actitud



desafiante ante el poder dictatorial y absolutista de muchos gobiernos hizo de los masones objetivo frecuente de persecución por parte de los diferentes estados, así como de descalificación por parte de la Iglesia.

El derecho de asociación, pilar del constitucionalismo moderno, ha sido históricamente defendido por la masonería. En entornos históricos donde el poder político o eclesiástico restringía la libertad de reunión, las logias ofrecían un modelo alternativo de organización basada en el respeto mutuo, la deliberación y el compromiso ético. Incluso en regímenes totalitarios del siglo XX, como el franquismo, el fascismo o el nazismo, los masones fueron represaliados por mantener su autonomía y su visión universalista del hombre.

Los principios masónicos de igualdad, libertad, fraternidad, laicidad y racionalismo no solo forman parte de su doctrina interna, sino que han pasado a formar parte, con mayor o menor intensidad de los textos constitucionales, los movimientos sociales y las reformas jurídicas que buscan dignificar la vida humana y social. La masonería no tiene un fin político, pero su vocación humanista la convierte en aliada natural de toda causa que promueva la justicia y la libertad en el seno de un Estado libre actual.

Los masones han construido un cuerpo normativo propio, el Derecho Masónico, que regula su funcionamiento interno con criterios ético-jurídicos. Este derecho no sustituye al estatal, pero discurre de forma paralela con él en un orden donde los principios de respeto, igualdad y fraternidad se aplican de forma práctica y concreta. En sus rituales, pensamiento filosófico y estructuras supraterritoriales se refleja una concepción del derecho como deber y

herramienta para el perfeccionamiento humano.

Uno de los aportes más relevantes de la masonería al mundo moderno ha sido su participación en la formación de hombres mejores a partir de hombres libres y de buenas costumbres. Los Talleres y Logias no han sido únicamente espacios de confraternidad simbólica, sino verdaderas escuelas filosóficas y de civismo. A través del estudio y debate filosófico, el estudio de textos fundamentales y la práctica ritualística, los masones han cultivado un sentido profundo de colaboración en el ámbito social y un compromiso ético con la misma.

La percepción de libertad y su incorporación al hermano masón por parte de la masonería, promueve una libertad que implica reflexión, autoconocimiento, dominio de sí mismo y respeto al otro. Es una libertad ejercida en común entre los masones, que reconoce en la fraternidad una condición necesaria para su plenitud. En este sentido, la masonería ha contribuido al desarrollo de un concepto de sociedad que no se limita al ejercicio de los derechos propios de un Estado libre, sino que implica participación activa, solidaridad y vigilancia crítica frente al mismo.

El principio de defensa del laicismo por parte de la masonería, entendido como la separación efectiva entre el poder político y las confesiones religiosas, ha sido promovido por la orden como garantía para la libertad de pensamiento y el pluralismo. La masonería no se opone a la religión, sino que reivindica el derecho de cada individuo a elegir su camino espiritual sin imposiciones.

El laicismo masónico y constitucional en muchos Estados modernos, asegura la neutralidad del poder público en materia de



creencias. Esta neutralidad no significa indiferencia, sino respeto activo por la diversidad. Gracias a la influencia de la masonería, se ha logrado que derechos como la libertad de culto, la objeción de conciencia o la educación sin adoctrinamiento se consoliden en las democracias contemporáneas.

El profundo desarrollo de este siglo XXI junto con la globalización, la crisis climática, las desigualdades estructurales y la revolución digital han transformado radicalmente los modos de socialización y participación política. La desinformación, la polarización mediática y el debilitamiento de los consensos democráticos hacen urgente una pedagogía de la verdad, el diálogo y la tolerancia. Aquí, la masonería con su estructura deliberativa, su método filosófico y simbólico y su énfasis en la formación personal son herramientas poderosas para construir actualmente ciudadanos digitales éticos y críticos, como lo ha venido haciendo en la formación de sus integrantes en el devenir de los siglos, frente a los diferentes regímenes de poder.

Actualmente, el papel que desempeña la masonería en la defensa del Estado de Derecho y de los valores democráticos sigue siendo relevante. Pensadores, filósofos y personajes de actualidad influyentes, han señalado la necesidad de que la masonería asuma una postura activa frente a la polarización social y el auge de los discursos antisociales. La masonería, como Institución universal, ética, filosófica e iniciática, puede y debe servir de brújula en tiempos de incertidumbre social.

El mundo masónico ha asumido su presencia en el ciberespacio, haciéndose presente en plataformas virtuales, publicaciones digitales y redes de cooperación internacional fortaleciendo la misión universalista de la orden y facilitando el encuentro entre logias de distintos continentes, ampliando el alcance de sus principios.



Es fundamental considerar la contribución de la masonería a los llamados derechos emergentes. La defensa del medio ambiente, la justicia intergeneracional, los derechos digitales o el derecho a la paz, son conceptos que están pasando a formar parte de la agenda global. La tradición masónica, con su perspectiva humanista, su vocación pedagógica y su compromiso con los derechos fundamentales y la dignidad humana, aporta compromisos y soluciones en estos campos.

Así como en siglos pasados impulsó la abolición de la esclavitud, la libertad de prensa o el sufragio universal, en el futuro la masonería debe persistir en su papel de defensora de nuevas formas de equidad y sostenibilidad. Con la base de “progreso moral” presente en constituciones masónicas, supone el inicio que articula discursos y acciones que promueven un desarrollo humano verdaderamente integral.

∴ Conclusiones:

La masonería no podemos entenderla como un legado del pasado; es una realidad en el presente y una promesa de futuro. Su historia está llena de luchas, sacrificios y también de luces que han guiado el camino de las sociedades hacia mayores cotas de libertad y justicia. Su mensaje sigue manteniéndose claro a lo largo de los siglos: el ser humano es sagrado, la libertad es inalienable, y la fraternidad no es una utopía, sino un horizonte para el que trabajamos juntos para hacerlo realidad, día a día.

La masonería ha sido, y continúa siendo, una voz relevante en el debate sobre los derechos fundamentales. Su historia está marcada por un compromiso constante con la dignidad del ser humano, la libertad de conciencia y la justicia social. En tiempos de crisis, su ejemplo de fraternidad activa y su legado filosófico pueden servir como referentes para una sociedad que aún busca caminos hacia una convivencia más justa, libre y solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

AYALA, JOSÉ ANTONIO., *Revolución, derechos individuales y masonería*. Universidad de Murcia, Murcia, 2002.

BENIMELI, JOSÉ ANTONIO FERRER. *La masonería en la España del siglo XX*. Vol. 2. Universidad de Castilla La Mancha, Toledo, 1996.

CLAVEL, F.T.B. *Historia de la Francmasonería*. Ed. El Museo Universal, Madrid, 1984.

FERRER BENIMELI, JOSÉ ANTONIO. *Masonería, Iglesia e Ilustración*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983.

MANTILLA JÁCOME, RODOLFO. *Derecho Masónico*. Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, 2018.

MARTÍN MARTÍNEZ, LUIS P., “En defensa de la República: masonería y derechos humanos en Castilla y León (1912-1936).” <<*Investigaciones Históricas*>>, no. 18, 1998.

MIGLIORE, JOAQUÍN. “Amartya Sen: la idea de la justicia”. <<*Revista Cultura Económica*>>. Año XXIX. Nº 81/82. Diciembre 2011, pp 13-26.

ROJAS BLANCO, MARGARITA. “El Estado Social de Derecho y la Masonería: Un compás que no da espera.” <<*Adoniram*>>, vol. VI, núm. 1, 2024, pp. 38-42

SÁNCHEZ CANO, ANTONIO. *Francmasonería y modernidad política*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2005.

PIKETTY, THOMAS. *Capital e ideología*. Editorial Deusto, Barcelona, 2020.

SEN, AMARTYA. *La idea de la justicia*. Buenos Aires. Taurus, 2010.

HABERMAS, JÜRGEN. *Filosofía y religión*. Madrid. Trotta, 2012.

RAWLS, JOHN. *Liberalismo político*. Barcelona. Paidós, 1993.



Adolfo Alonso
Carvajal

MOMENTOS CLAVES DE LA HISTORIA DE LA MASONERÍA

I PARTE. - DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

La masonería, es una construcción humana, filosófica y organizativamente, evolutiva y dotada de contenido por mediante un proceso de aculturación histórica, a partir de diferentes tradiciones, que se van fusionando hasta llegar a la masonería contemporánea.

De una creación puramente gremial y de aprendizaje profesional, con un contenido cristiano religioso, se ha pasado a una organización dotada de una metodología iniciática y ritualista, completamente diferente en la que las discusiones de religión se encuentran prohibidas desde las primeras constituciones

Es una configuración asociativa laica, sujeta a las legislaciones propias del país en donde existen cuyas practicas metodológicas de enseñanza son de aluvión o de amalgama histórica de diferentes factores, y construcciones intelectuales esotéricas y exotéricas, dotada de la tradición iniciática y de secreto que existían en la historia antigua y que ha llevado a un corpus formal, jerárquico, y. Organizativo al que se le da el nombre de Obediencia.

Desde el siglo XIV hasta el siglo XXI tiene un desarrollo universal, con mayor o menor influencia social o política, en función de las bases sociales en las que se integra. En estos siete siglos, si es que podemos establecer una línea continua, que puede ser un objeto de debate, ha tenido una evolución dispar, y unos problemas de índole política y religiosa, conflictos, luchas activas, persecuciones, que impide hacer una historia única de la masonería, y, este es para mí otro tema de debate, nos permitiría hablar de un elemento común, la historia de la masonería como pensamiento y metodología, y las historias de las masonerías como instituciones sujetas a las convulsiones políticas de las sociedades en las que se implantaron y evolucionaron de forma diferente. Podríamos decir que existe la historia de la filosofía de la masonería, y las historias de las masonerías organizadas.

Aparentemente existe un consenso indiscutible sobre la historia de la masonería y sus momentos claves, pero es mucho más compleja. Si lo enfocamos desde el punto de vista de sus tradiciones, y de cuando se incorporaron en este proceso de a culturización.

La tradición templaria, la conquista de Irlanda por los Orange, Escocia y las guerras





entre jacobinos y orangistas la impregnación religiosa escocesa, el exilio Jacobino en Francia, la impronta católica francesa, las tradiciones bíblica de Noe o del Templo de Salomón, los misterios egipcios, los misterios romanos, o asiáticos de Mitra, Eleusis, Ra, Osiris, la mezcla de todo tipo de tradiciones que realiza Albert Pike en su libro sobre los grados del rito escoces antiguo y aceptado, con la entrada de la tradición Norteamericana, y sus diferentes grados, el colegio invisible, la Royal Society, la influencia Judía inglesa integrada en la masonería a partir de la Royal Society, como elemento de enganche social, Federico de Prusia, y otros muchos más matices.

Como entender el paso de El Manuscrito Regias (c. 1390) uno de los más antiguos, un poema en inglés medio sobre las obligaciones de los masones, el Manuscrito Cooke (1410), el Manuscrito de Estrasburgo (1459), y los Estatutos de Ratisbona (1459), a la primera versión de las Constituciones del Pastor Anderson, a la Filosofía de la Masonería de

Fichte, al Krausismo, al Marxismo, a Hume, a la Filosofía de la Masonería de Francisco Espinar Lafuente o a la filosofía de la Masonería de Giuliano de Bernardo. ¿Como entender el paso de una logia medieval a la existencia de la logia "Propaganda 2", la "Pi de", en Italia, o la vinculación de la Gran logia Unida de Inglaterra con la familia real británica y de otro lado la "Universidad libre de Bruselas"? Como conciliar la latinoamericana, comprometida socialmente y que no duda de coger las armas como algunos hermanos de la venezolana. ¿Dónde metemos la Geopolítica Masónica, y la relación con la Asociación masónica internacional de la Segunda Guerra Mundial, y de "Anita" la espía que colocó Franco en Lisboa? Pedro Álvarez Lázaro, a partir de la historia en España en el siglo XIX, y de su Instituto, junto con Ureña reduce la masonería a una escuela de formación del ciudadano. Ferrer Benimeli, el padre la museología en España se centra desde su instituto en los aspectos monólogos de la historia de la masonería en España de la II república y Franco. El propio General Franco, escribió un libro bajo seudónimo, Jakin Boar, en los años 40 sobre masonería, de acuerdo o el historiador Ricardo de la Cierva sostiene unas tesis conspiradoras sobre la institución.

El estado de la cuestión está en un punto cartesiano. Cuestionamos todo, y aceptemos que tenemos que creer en una historia provisional. Hemos llegado a un momento en el que damos por cerrado pacíficamente un proceso histórico de formación. Sin embargo, no hay personajes no hay ideólogos. Podemos hablar de Pike, de Federico de Prusia, de Grace Tilly, de Anderson, de unos nebulosos Caballeros Templarios de influencia poco más allá que la leyenda.

Sin embargo, la historia universal, la pluralidad de sociedades, la mentalidad sociológica de cada cultura, este nudo complicado para comprender una historia lineal y sistemática de la masonería, y con todos estos factores, creo que nos llevan a concluir que, como fenómeno humano de

creación centenaria, plural y compleja, basado en la intrahistoria unamuniana, esta historia provisional admite modificaciones. Descartes llegó al “Cogito Ergo Sum”, los masones piensan luego existen, pero de ahí no puede llegarse como hizo Descartes a la existencia de Dios, como elemento de agarre, como mucho a la existencia del Gran Arquitecto del Universo y es un concepto relativo pues cada masón de dota de contenido.

El estado de la cuestión en España es así mismo complejo, y se mezcla con legislación de memoria historia o memoria democrática y su pretendida recuperación patrimonial, sin embargo, esta adulterada. Se ha canalizado todo mediante la utilización de la denominación del GRAN ORIENTE ESPAÑOL, de hecho la Gran Logia de España, utiliza inapropiadamente en su denominación, la de Gran Oriente Español, GRAN LOGIA DE ESPAÑA, GRAN ORIENTE ESPAÑOL”, no es esa su denominación en el Registro de asociaciones, por una cuestión que viene del año 2.000 y de los acuerdos suscritos entre la GLE, obediencia regular, y EL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, MASONERIA ESPAÑOLA SIMBOLICA REGULAR que era simplemente una asociación civil, y no una obediencia, Pero durante la Republica hubo otras organizaciones como la GRAN LOGIA ESPAÑOLA o LA GRAN LOGIA UNIDA y el GRAN CONSEJO FEDERAL SIMBOLICO, ninguna de ellas era una organización masónica regular.

La Gran Logia de España, pretende en consecuencia asumir una tradición histórica, y un discurso guerra civilista cuyo objetivo es buscar una historia que no le pertenece puesto que la masonería de la GLE es diferente a la masonería del GOE, y no existía. Esto es una cuestión que se ha dado por asumida, y que sin embargo carece de

sustento histórico y masónico alguno. Cuando el GOE celebra en el exilio su gran asamblea de disolución encomienda a determinados hermanos que pongan en marcha la masonería en España, pero con mal resultado por cuestiones no aclaradas al parecer de índole económica. Lo cierto es que se les irradia y se nombra a un nuevo y último Gran Maestro, liquidador que es el Jurista Francisco Espinar la Fuente. Cuando Espinar intenta poner en marcha el GOE en España ya se ha inscrito el nombre, aunque diferente “Grande Oriente Español, masonería española simbólica regular”, con numero de inscripción diferente al de la GLE en el Registro de asociaciones, por lo que ha de fundar el GRANDE ORIENTE ESPAÑOL UNIDO, el cual pone en marcha diferentes



logias, no muchas en toda España, por ejemplo, en Bilbao. Con el paso del tiempo Espinar y las logias del GOEU, se integran en la GRAN LOGIA DE ESPAÑA, y desaparece. Y de otro lado se configura la creación de una obediencia denominada irregular, LA GRAN LOGIA SIMBOLICA ESPAÑOLA, y esto bifurca el camino. Es más afín al GOE la GRAN LOGIA SIMBOLICA ESPAÑOLA, que la GRAN

LOGIA DE ESPAÑA. No es sino mucho más tarde cuando se llega a un acuerdo con la otra asociación, prácticamente inexistente en la vida real, manteniendo la Gran Logia de España y el Gran Oriente Español Unido su propia independencia, formal. La operación no sirvió de nada puesto que en la Ley de la memoria Histórica no se destinó patrimonio alguno para las obediencias masónicas.

Solo hay una organización historia masónica que haya mantenido su continuidad y su regularidad, y esta es el Supremo Consejo del Grado 33 y Ultimo del REAA para España.

La Gran Logia de España, surge a principio de los años 80 del siglo XX, como derivación de un Distrito de la Gran Logia Nacional

Francesa, obediencia regular, y de ahí se constituye como una Obediencia regular Independiente, la única regular de España. La gran cuestión que define y que aun esta por resolver, es la incorporación a la GRAN LOGIA DE ESPAÑA como obediencia regular, de los residentes ingleses en Valencia, Andalucía Canarias, y Baleares, miembros de la Gran Logia Unida de Inglaterra, y que llega a formar casi el 50% de los miembros de la GRAN LOGIA DE ESPAÑA. Esto le confiere un sesgo anglosajón en relación con su masonería, con su constitución y con sus ritos, que la han apartado de sus orígenes y que ha generado tensiones internas que aún no se han podido resolver, a pesar de la disminución del peso numérico de los británicos, bien por el paso del tiempo o bien por el Brexit que les ha llegado a volver a Inglaterra.

en la baja edad media y con el surgimiento del arte románico, con la creación de los gremios o asociaciones de canteros o construcciones, y el establecimiento de niveles en su trabajo, en función de su grado de formación. Aprendices, compañeros y maestros.

- Momento de transformación y creación de la masonería especulativa. Es la transición de la masonería operativa a una masonería ilustrada e intelectual y nobiliaria, que se denominó especulativa a partir de la aceptación de miembros no trabajadores. Este paso se identifica con la creación de la Gran Logia Unida en Londres en 24 de junio de 1717 resultante de la unión de cuatro logias. Esta transición se va produciendo paulatinamente a lo largo del siglo XVI,

La masonería se encuentra en una encrucijada en todo el mundo, y con un necesario proceso de adaptación al tiempo de la posverdad y de la tecnología y la Inteligencia Artificial

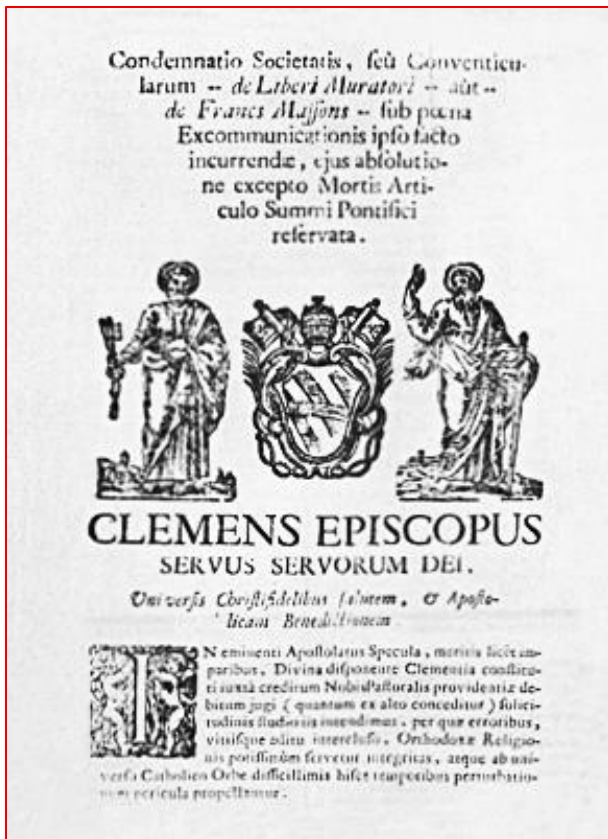
Hoy nadie duda que la masonería se encuentra en una encrucijada en todo el mundo, y con un necesario proceso de adaptación al tiempo de la posverdad y de la tecnología y la Inteligencia Artificial, y la masonería contemporánea en España se encuentra en esta misma encrucijada, quizá con un necesario proceso de desadaptación a la masonería anglosajona y una aproximación a la masonería Europa, tras la salida de la Unión Europea del UK

II.-PARTE ANALISIS Y PROBLEMAS

Al analizar la masonería, tradicionalmente se distinguen tres momentos claves con algunos otros de incidencia esencial dentro de cada uno de esos momentos.

- Momento inicial denominado de la masonería operativa, a partir del siglo XI,

especialmente desde escocia e irlanda, rebelión irlandesa y conflicto Jacobino. Se identifica la concentración de logias operativas en Londres y su aceptación de nobles y científicos ilustrados con dos ítems, históricos. El primero los trabajos de reconstrucción de Londres después del incendio de 1666, y la disminución de la obra a realizar, y el segundo la creación de la Royal Society en 1660. La fusión de las tradiciones de la aceptación de miembros de los gremios, con su instrucción y juramentos, especialmente en la conmemoración de San Juan, y de sus instrumentos de trabajo con la incorporación de un contenido simbólico y filosófico es aportada por señalados miembros de la Royal Society como Newton, Desaguliers, y el trasfondo de la comunidad judía que se trataba de



integrar en la sociedad mediante la RS, y su "Colegio Invisible". Su aportación es el incremento de miembros y la dotación de una filosofía ilustrada sobre un sustrato asociativo y material. Sin embargo, no se aparta de un contenido religioso si bien no católico, anglicano y presbiteriano. La fusión de un contenido más católico se produce en la masonería francesa fundada a partir del exilio jacobino en Francia. En estos años del siglo XVIII se produce la primera constitución de los francmasones obra del Pastor Anderson, en donde trasmite un concepto de Dios de fusión, que chocaba frontalmente con el concepto de divinidad de la Iglesia Católica, generándose el primer conflicto entre las Constituciones de Anderson, en su primera redacción, 1723, y la primera bula papal antimasonónica "in eminente" de Clemente XII, del año 1738. La suavización de las dos posteriores redacciones de las Constituciones de Anderson no sirvió para reducir el conflicto formulado desde la Iglesia Católica con la masonería, y cada una de ellas, fue seguida por una nueva Bula papal en respuesta contra la

francmasonería. De otro lado las diferencias entre la masonería inglesa, modernos contra antiguos, fue resuelta mediante la creación de la Gran Logia Unida de Inglaterra en 27 de diciembre de 1.813 a partir de la idea de la existencia del Principio del Gran Arquitecto del Universo y la apertura de las tres luces de la logia, la biblia, la escuadra y el compás. El último hito de la masonería de los tres grados, denominada simbólica, se produce en 1.872-1877 con la supresión por Francia y Bélgica de la idea del Gran Arquitecto del universo, dando lugar a las dos líneas principales de masonería existentes en la actualidad, la denominada regular o irregular, y también llamadas "dogmática" o "simbólica".

- Creación del Filosofismo. - Es un fenómeno paralelo a la evolución de la masonería simbólica, El 23 de septiembre de 1801, un miembro de la Gran Logia de la facción denominada "los antiguos", anuncia la creación de un Supremo Consejo del grado 33 para el rito Escoces Antiguo y Aceptado, para los Estados Unidos de América creando un sistema de grados al 33, lo que implica el añadido de 8 grados a los 25 de la Orden del Real Secreto. Se instaló el Supremo Consejo más antiguo de América, el de Charlestown, Carolina del Sur de los Estados Unidos de América; y en 1813 nació el Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los Estados Unidos de América, en Nueva York. Este sistema del rito escoces antiguo y aceptado, delega sus tres primeros grados en las Grandes Logias, en el simbolismo y desarrolla independiente mediante un sistema de cuerpos jurisdiccionales desde el grado 4 al 33 del rito. En España se crea el Supremo Consejo del Grado 33 para el rito escoces antiguo y aceptado para España. El 4 de julio de 1811, con patentes expedidas al efecto por el Supremo Consejo de Charleston, se crea el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España. Con esto

se configuran dos líneas de evolución masónica, una a partir de la línea anglosajona del Emulación Rite of Ímprobamente, y otra a partir del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Han sido frecuentes, pero todas tienen una misma causa u origen y debe ser encuadrada entre los siglos XVIII al siglo XX, siendo el siglo XXI, una incógnita sobre lo que pueda pasar con la evolución de los movimientos extremistas de derecha y los populismos de extrema izquierda.

Siendo la masonería de origen religioso protestante, y respetando la libertad de conciencia y el pensamiento libre dentro de principio de tolerancia y libertad, se oponía a toda la doctrina teológica y política de la iglesia católica en el siglo XVIII y siglo XIX, y a los sistemas políticos totalitarios y absolutistas.

Sus principios se encuentran más en el Constitucionalismo que en el absolutismo.

No ha sido superado hoy en día el conflicto con la Iglesia Católica, y en el debate entre la Gran Logia de Alemania y el Cardenal Ratzinger, se manifestaron los dos conceptos, el masónico que confirma la conciliabilidad de la masonería con la iglesia católica y el católico que formula la incompatibilidad entre ambas. Recurriendo a la lectura de los rituales y a argumentos teológicos sobre el concepto de Dios y del Gran Arquitecto del Universo, y de secretismo. La única evolución que se ha producido en la iglesia católica desde la primera bula contra la masonería es la modificación del Código de Derecho Canónico suprimiendo la excomunión "late sententia" por un concepto más ambiguo de falta. Los instrumentos de represión de la masonería por parte de la iglesia católica han sido la prohibición en sus territorios, la excomunión la inquisición y la prohibición de enterramiento en los comentarios católicos de los masones. Otras religiones la tienen absolutamente interiorizada pero también es cierto que genera muchas reticencias en los países musulmanes, aunque no se conoce

represión por el hecho de ser masón. Tampoco existe masonería, salvo Turquía o Marruecos. Como ejemplo, El Duque de Wharton fundador de la primera logia en España se encuentra enterrado en el monasterio de Poblet fuera de la iglesia en un huerto.

A la represión de la iglesia católica es preciso unir la represión del absolutismo, monarquías absolutas, y de los totalitarismos. En España, el principio de la represión viene con Fernando VI y su RD de 2 de Julio de 1751. El origen de la represión debemos buscarlo en la aportación de masones y de los principios masónicos a la revolución francesa de 1789, especialmente los de libertad, igualdad y fraternidad a los que se suman el de tolerancia y que llevan a imprimir los sistemas democráticos de derechos. A lo largo del siglo XIX se va elaborando un cuerpo de filosofía masónica que potencia los derechos humanos y limita el poder absoluto con instituciones como el habeas corpus, el derecho de gracia, o el Jurado. Masones como Voltaire son enciclopedistas y revolucionarios, lo que genera a nivel político la reacción de las monarquías no constitucionalistas. Durante todo el siglo XIX



se suceden en España, salvo los periodos revolucionarios, liberal o republicano, las normas de represión de las asociaciones secretas, o directamente de la masonería, Esto es preciso ponerlo en el contexto político del siglo XIX, en donde el enfrentamiento entre absolutistas y liberales llevaba a movimientos violentos, en los que los revolucionarios se refugiaban al amparo del secreto en las logias. Los levantamientos de Torrijos o de Riego nos pueden servir como ejemplo de represión legal pero también máxima puesto que ambos fueron ejecutados.

Esta misma filosofía contradictoria, valores masónicos, se confronta en el siglo XX no solo con la iglesia católica, sino con los nuevos totalitarismos emergentes, Franquismo, Fascismo, Nazismo, Estalinismo. Sin necesidad de entrar en la enumeración de los instrumentos legales de represión de la masonería en el siglo XIX, cédulas, RD, Código Penal, por vía de la prohibición de las asociaciones secretas, carbonarios, etc., en el Franquismo la base del régimen es la iglesia católica y los movimientos de corte Fascista como la Falange Española y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista y requetés carlistas tradicionalistas, y tiene un cauce especial, legislación y tribunal especial de represión de la masonería. Una de las características más llamativas de esta represión franquista es la represión con efectos retroactivos, es decir a los masones anteriores, y la delación. En el caso de Alemania nazi, se produjo el internamiento de masones en campos de concentración con un triángulo rojo como distintivo. En la segunda guerra mundial, la masonería no permaneció inactiva,, ya que la AMI se constituyó en Ginebra, y tuvo que exiliarse en Lisboa. Esta organización tenía un objetivo claro, y era luchar contra los totalitarismos políticos. La conferencia de Yalta es una foto que nos puede dar idea de la implicación de masones contra el nazismo.

III PARTE CRITICA Y CONCLUSIONES

La primera crítica que se ha hecho es que se da por estandarizada una visión de la



historia de la masonería rectilínea como organización que puede tener un recorrido mucho más complejo, como la influencia iniciática, la egipcia, o la judía.

El mundo contemporáneo ha cambiado y el modelo que sirvió para el siglo XVIII o el siglo XIX presenta indicios de haberse quedado anacrónico en el siglo XX y aún más anacrónico en el siglo XXI. La masonería ha llegado a una encrucijada que se encuentra entre el modelo europeo, (y desde el modelo europeo, más cívico y participativo en los problemas sociales colectivos, y su proyección desde la península Ibérica hacia Iberoamérica, Brasil, Bolivia, Chile, La Argentina, Paraguay, entre otros países,) y el modelo Anglosajón nacido en Londres a los largo del siglo XVIII y el siglo XIX, y más basado en la participación individual por la acción caritativa, a partir de la iniciativa privada de la creación de fundación o acciones sociales recaudatorias de dinero como cenas, rifas, suscripciones. Ambos modelos están personificados en dos ritos, o dos formas procedimentales de hacer las reuniones. El rito Escoces Antiguo y



Aceptado, intelectual y más alquímico, y el Rito de “Emulation lodge of improvement”, recitativo y teatralizado. Cada uno de ellos dentro de pertenecer al mismo sistema metodológico y de pensamientos reciben dos influencias diferentes uno incluso con una presencia más religiosa que otro, más anglicana o de estructura reformista luterana, con sus himnos y otro más laica.

Este modelo parece que no encaja bien en el mundo de las ONG dedicadas a realizar labores concretas, como por ejemplo emigración, enseñanza, medicina, bomberos, payasos, etc sin fronteras, que son transversales y que no implican ningún contenido de preocupación por un desarrollo personal espiritual.

Una primera conclusión por lo tanto es que la Masonería ha de redefinirse, y reposicionarse olvidando modelos o grandes masones ilustres del pasado. Se necesitan masones ilustres del presente, por utilizar este modelo, y no aparecen con el peso equivalente a los del pasado. Ha de resolver esa encrucijada. Y no necesariamente desde la historia. NO se puede olvidar la historia para no estar condenado a repetir los propios errores, pero tampoco hacer de la historia, del pasado, un elemento de vertebración esencial en el presente.

En el caso de España, ha de soltar y pasar página de la Guerra Civil y de la represión de

la masonería y las leyes franquistas. Debemos soltar la masonería de Salamanca como si fuese un presente, es pasado. No podemos participar en una ley de memoria Democrática que no ha sido votada unánimemente como GRAN LOGIA DE ESPAÑA. La Conferencia mundial de Grandes Logias Celebrada en Madrid puso de manifiesto el temor de la Gran Logia de España a intervenir en cuestiones sociales, precisamente por el trauma de la guerra civil o de cómo sería entendido. Desde entonces se ha realizado una política de puertas abiertas, intentando exponerse a la sociedad, e incluso a la Iglesia Católica. Evidentemente se ha producido una mínima normalización en algunos pocos lugares en concreto, pero sigue pesando en la sociedad todo el siglo XIX y toda la propaganda social antimasonónica de la Iglesia Católica y de los sistemas políticos antidemocráticos. No es posible participar en un proyecto denominado “El Águila y el Compás”, con unos dibujos tetricos. La masonería es Luz y así ha de ser vista. La conclusión es que a pesar de intentarlo honestamente no consigue ser admitida como luz por la generalidad de la sociedad. La permanencia en la Guerra Civil y en la república no nos ayudan.

La implicación en política es irrelevante en algunas sociedades, como la de USA que tienen incorporados 18 presidentes masones, pero no es el caso de otras sociedades más

convulsas en su historia en relación con la masonería. De la misma forma que es impensable en Irlanda un párroco masón, o en el Vaticano un Papa, es impensable un líder político de cualquier partido en una sociedad tensionada y convulsa porque la masonería contribuye a esa convulsión y esa convulsión perjudica a la masonería que la hace vulnerable frente a una parte de la sociedad. Maxime si existe leyenda negra.

Si bien la masonería ha sido vanguardia del primer feminismo del Siglo XIX y del XX, mediante la creación jurídica de las logias de adopción, logias de mujeres vinculadas bajo la dependencia de logias de hombres, dotándolas de una autonomía real, al margen de la forma encontrada, esta fórmula es hoy imposible. Tampoco parece que prescindir de la aportación de la perspectiva de género femenino sea lo más adecuado en unas organizaciones que se envejecen, y disminuyen. De la misma forma que no parece que la creación solo de mujeres para analizar la masonería desde la perspectiva de género sea lo más adecuado dentro de un mundo que pretende ir hacia la igualdad de géneros. Por esto la conclusión es que las organizaciones masónicas deberán reflexionar sobre el concepto de igualdad, que es uno de los esenciales, y este concepto debería llevar al de libertad, de constituir logias dentro de cada obediencia, mixtas, masculinas o femeninas, pero dentro de la misma organización. No se puede malgastar la visión de género. Esto implica una modificación de las normas internacionales en materia de reconocimiento y regularidad, pero no hay más camino.

Por último, la parte crítica es detectar en algunas organizaciones, como la parte institucional y la parte organizativa entran en conflicto con la parte filosofía e iniciática o en contradicción. Recientemente en Francia

hemos tenido el ejemplo. Las obediencias masónicas han de dotarse de unos elementos estatutarios que, respetando el valor del Gran Maestro como responsable de la dirección de la obediencia, introduzcan en sus estatutos sistemas de gobierno en el que la separación entre los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial y los controles respectivos están claros. Esto forma parte de las enseñanzas historias de la masonería especialmente a partir de la creación del Supremo Consejo del grado 33 del rito Escoces antiguo y aceptado. Aplicar lo dicho en el siglo XIX en los modelos organizativos del siglo XXI.

BIBLIOGRAFIA

ALONSO CARVAJAL, A; *Filosofía desmitificada de la masonería. Cartas de Constant*, Editorial Masónica, Oviedo, 2013.

ALVAREZ LAZARO, P.; *La masonería, escuela de formación de ciudadanos*, UPCo, Madrid, 1.996

BARBOSA LEVY, M.R; *El dilema del Francmasón*, Amazon itálica logística S.R.L. Cochabamba,

Bolivia, 2020.

BOOR, J.; *Masonería*, Gráficas Valera S.A., Madrid, 1952

CASSARD, A.; *Manual de la masonería*, masónica.es, Oviedo 2019.

DE KEGHEL, A.; *La masonería una perspectiva Geopolítica*, CIMAS-FASCREAA, editorial masónica, Oviedo, 2013

FERRER BENIMELI, J.A.; *La masonería actual*, Editorial AHJR, Madrid, 1977

FRAU ABRINES, L.; ARÚS ARDERIU, R., *Diccionario enciclopédico de la masonería*, La propaganda literaria, La Habana, 1883 [Disponible en el aula virtual]

MACKEY, A. G.; *Encyclopedia of Freemasonry and its kindred sciences*, The



Masonic History Company, New York, 1916
[Disponible en ell aula virtual]

MORENO MORENO, A.; *El origen de los grados masónicos*, Masonica.es, 3ª edición, Oviedo, 2017

LEADBEATER, CV.; *Historia secreta de la francmasonería*, Editorial Humanitas,1992

TAXIL, L.; *los misterios de la Francmasonería*, imprenta y librería de la Inmaculada Concepción, Barcelona 1887



Gregorio Moreno-
Cid Sánchez

LA PRESENCIA DE LA MASONERÍA EN LA CREACIÓN DEL ESTADO: EL CASO DE EE UU.

En este trabajo quisiera exponer las circunstancias en las que se vieron implicadas personas que pertenecían a la Francmasonería en un contexto complicado política y socialmente en la creación de los EE UU, al separarse de su colonizador, el Reino Unido, en el año 1775 y que culminó con la Independencia de las 13 colonias, firmado en el tratado de París, que reconocería la independencia de los EE UU en 1784.

Estos son los territorios, provincias, colonias y posesiones británicas que se formaron entre los siglos XVII y XVIII:

Virginia (1607), New Hampshire (1607), Massachusetts (1630), Maryland (1632), Rhode Island (1636), Connecticut (1636), Nueva York (1664), Nueva Jersey (1664), Pensilvania (1681), Delaware (1701), Carolina del Norte (1712), Carolina del Sur (1712), y Georgia (1724).

Los asentamientos basaron su actividad económica en la exportación de materias primas, tabaco, algodón, arroz, añil, etc. Este modelo generó una importante estabilidad comercial.

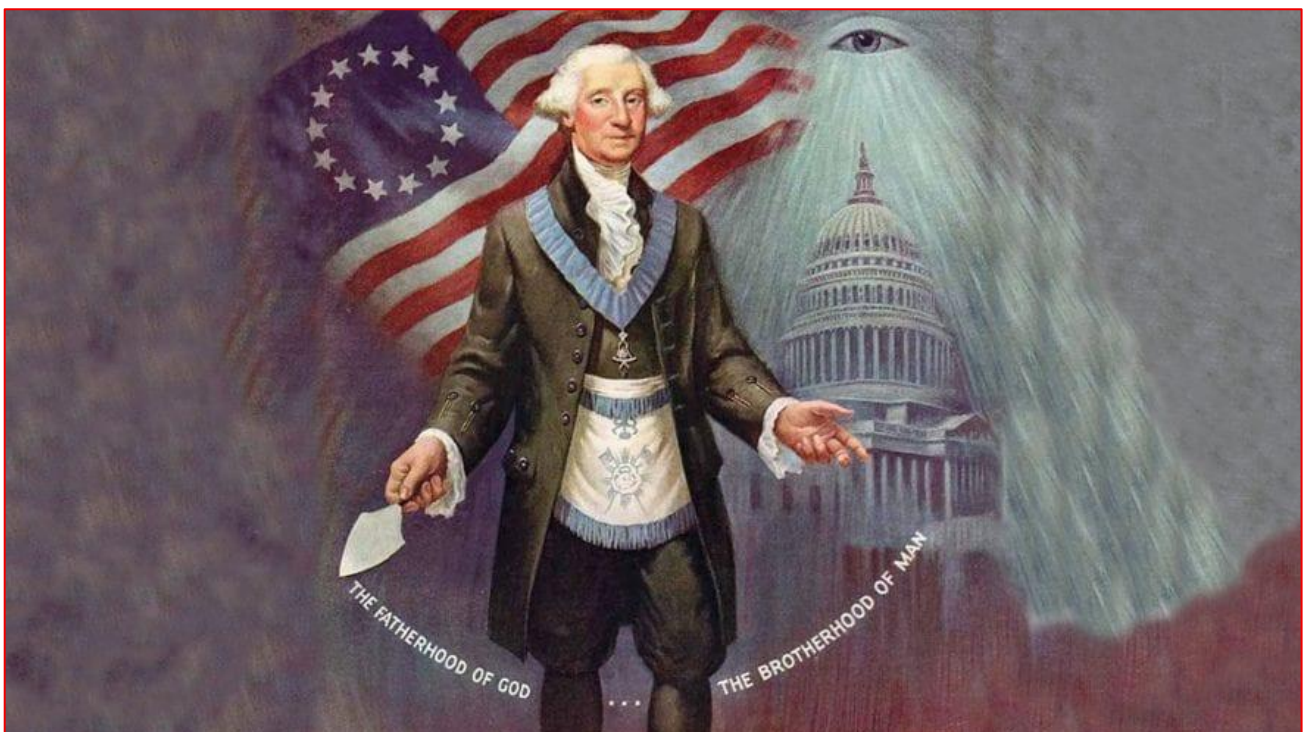
En 1620, la compañía Plymouth, envió grupos de personas, que se instalaron en la zona norte. Provenían del movimiento separatista de la

Iglesia Anglicana y su objetivo primigenio era practicar su culto religioso, el cual no podían practicar en el Reino Unido. Fueron conocidos como "the pilgrims". La colonia de Plymouth, se integró en la de Massachusetts en 1691. (1)

Los independentistas fueron comandados por George Washington, siendo apoyados por el Reino de Francia y el Reino de España.

Al referirse a dicho tratado, Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde de Aranda, (2) francmasón, pronosticó: "Esta república federal nació pigmeo y ha necesitado el apoyo de España y Francia para su independencia. Llegará un día en que crezca y se torne coloso terrible. Entonces olvidará los beneficios recibidos y solo pensará en su engrandecimiento".

La revolución americana fue iniciada, entre otros motivos, porque el gobierno del Reino Unido en 1773, gravó la importación de algunos productos básicos, entre ellos el té, para beneficiar a la Compañía Británica de las Indias Orientales. Esta situación dio lugar al Motín del Té, en la ciudad de Boston en 1773, donde algunos colonos disfrazados de indígenas arrojaron al mar la carga de té de tres buques británicos.



Las colonias no tenían representación en el Parlamento de Londres, por lo que muchos colonos consideraron ilegítimos los impuestos y leyes, acuñando el lema de “Ningún impuesto sin representación”.

La logia de San Juan fue una de las primeras logias establecidas en las colonias americanas. Se fundó en Boston en 1733, originándose entre los masones ingleses asentados en dicha colonia. Aportaron una influencia basada en los valores de la Ilustración, que, con los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, crearon en la logia lugares de expresión y tolerancia para poder debatir ideas creando un germen de donde surgió un nuevo espíritu y promoción del autogobierno.

Se crearon espacios de debate, las logias ofrecían un entorno donde los hombres de diversas profesiones y orígenes sociales podían reunirse para discutir temas de interés común, se fomentaba el debate y la libre expresión, lo que

El principio de libertad, igualdad y fraternidad es un lema que encapsula los valores fundamentales de la Ilustración. En la Revolución Francesa, la masonería promovía la separación de poderes, libertad religiosa, tolerancia y el autogobierno racional.

Muchos de los líderes de la Revolución Americana eran masones, George Washington, Benjamín Franklin, Paul Reveré. Las logias sirvieron de centros de organización y planificación para el movimiento independentista, habiendo masones en el listado de los padres fundadores, algunos de ellos pertenecientes a la Sociedad Filosófica.

George Washington, fue iniciado en 1752 en Fredericksburg, Virginia. Sirvió como maestro fundador de la logia Alexandria n.22 en 1788 en Washington y colocó la piedra angular del Capitolio de los EE UU en una ceremonia masónica. El juramento de oficio le fue tomado

La masonería contribuyó a la formación de los EE. UU. a través de la difusión de ideales ilustrados, la participación en la Revolución y la presencia de simbología masónica en la cultura y las instituciones

permitía un intercambio de ideas sobre filosofía, política, ciencia, religión....

Estas logias se convirtieron en focos de difusión de ideales de la Ilustración, la razón, la libertad, la tolerancia.

En una situación de creciente descontento con el dominio británico, las logias se convirtieron en un espacio seguro de discusión de ideas, entre ellas las políticas.

Se debatían asuntos sobre los derechos de los colonos, la independencia y la forma de gobierno, lo que contribuyó a generar

un clima de consenso en torno a la necesidad de independizarse de la metrópoli.

La masonería contribuyó a la formación de los EE UU a través de la difusión de ideales ilustrados, la participación en la Revolución y la presencia de simbología masónica en la cultura y las instituciones.

por Robert Livingston, Gran Maestro de la Gran Logia de Nueva York y miembro del Comité de los Cinco, que redactó la Declaración de Independencia en 1789.

Benjamín Franklin, se inició en 1731 siendo el enlace clave entre el pensamiento europeo y el americano.

Uno de los propósitos de la masonería es transmitir las enseñanzas morales y éticas a los miembros, fomentando el desarrollo personal y fortaleciendo los lazos fraternales.

Una gran cantidad de miembros que se incorporaron a las logias provenían de un élite cultural y económica de origen británico, y generaron una serie de movimientos sociales basándose en la Ilustración, fruto de la Revolución Francesa.

Se marcan como objetivo, generar buenos ciudadanos para, en un objetivo común,

transformar y mejorar la sociedad en la que viven.

La masonería como organización fraternal en las colonias americanas, atrajo a miembros de diversos estratos sociales, que con el objetivo de la Razón, Libertad y Virtud cívica (Fraternidad) fueron los pilares fundamentales en la Revolución Americana.

Entre los 56 firmantes de la Declaración de Independencia de EE UU había 18 masones.

Además de los firmantes de la Declaración de Independencia, de los artículos de la Confederación y de la Constitución, 33 oficiales generales del Ejecito Continental eran francmasones, Benjamín Franklin, Paul Reveré, George Washington, el marqués de Lafayette, "el padre" de la armada estadounidense, el almirante John Paul Jones, al ser el primer mando naval en la Guerra de Independencia, de origen escocés.

Los símbolos masónicos fueron revelados para evitar abusos de poder como los que llevaron a que se escribiera la Declaración de Independencia. El sistema de controles y contrapesos quedó escrito en la Constitución de los EE UU.

Las líneas introductorias de la Declaración (3) dicen:

"Cuando, en el curso de eventos humanos, se haga necesario que un pueblo disuelva los lazos políticos que lo unen a otro, para asumir entre los poderes de la tierra la condición de separación e igualdad a la que tiene derecho por las leyes e la naturaleza y del Dios que la gobierna, el apropiado respeto por las opiniones de la humanidad exige que debe declarar las causas que lo llevaron a dicha separación."

Los tres pilares de toda logia fueron inspiración en los poderes y contrapoderes reflejados en la nueva constitución.

El pilar de la sabiduría inspiraría a los órganos electos, el Senado y la Cámara de Representantes,

para que construyeran leyes con sabiduría, el pilar de la fuerza inspiraría el papel del Presidente, para que dirigieran el país para el bien de todos sus habitantes y todos sus estados, el pilar de la belleza inspiraría a la Corte Suprema para que impidiera que la Constitución de los Estados Unidos fuese viciada por la tiranía que tan frecuentemente ha resultado de anteriores métodos de gobierno.

Estos poderes simbólicos han resistido la prueba del tiempo e hicieron de la Constitución de los Estados Unidos el documento vital y flexible que actualmente es. (4)

De los cerca de 100 magistrados de la Corte Suprema de los EE. UU, ha habido al menos 38 francmasones, juristas que son la última línea de defensa contra todos los que desafían la libertad.

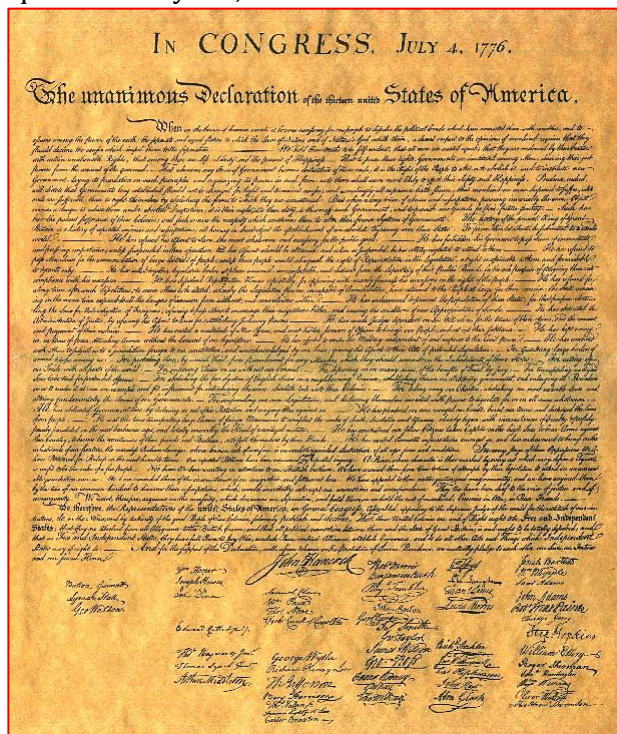
En la Constitución de los EE UU, se realizó una separación de poderes, basándose en la teoría de Montesquieu en la evolución francesa, dividir los poderes, para evitar la concentración del poder en una sola persona, para ello se divide el poder en tres bloques legislativo, ejecutivo y judicial, cada uno independiente pero equilibrados por los otros bloques, como forma de garantizar justicia y prevenir abusos

y buscando el bien general de la sociedad.

Todas estas acciones realizadas por miembros de la Orden Masónica y que han hecho historia es producto de sus integrantes, no de la Orden.

Todas las acciones llevadas a cabo para mejorar a la sociedad en general vienen trasladadas de los aprendizajes realizados en las logias, al intentar al hombre bueno en un buen ciudadano.

La educación del ciudadano no se limitaba al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ética individual. La normativa del deber poseía una dimensión política que exigía, necesariamente, la participación activa en la



construcción de una sociedad democrático-liberal y, por tanto, en la vigilancia sobre el Estado para que en todo garantizase el ejercicio de libertades públicas. Es responsabilidad de los propios masones en la educación de su propia conciencia política y en la del resto de los ciudadanos.

La comprobación de las desigualdades sociales que imposibilitan la armonía humana y la proclamación del principio de soberanía popular. (5)

La influencia de las Logias fue de tal amplitud en el siglo XIX, 1824, e inspirada en la Constitución de los EE UU se realizó la de México con similares valores se crea la de la Gran Colombia 1821, por Simón Bolívar, la de Argentina 1853, por José San Martín, Estatuto Albertino, por Giuseppe Garibaldi, héroe de la unificación de Italia, que luego dio paso a la de la Constitución de la República Italiana 1948.

La masonería no impuso constituciones, pero sus valores fueron sembrados por sus líderes, con el objetivo de poder construir un Orden racional, justo y libre, la idea de que el hombre puede autogobernarse, vivir en fraternidad y avanzar socialmente por medio del conocimiento.

En esas constituciones se expresan algunos de los valores masónicos.

Primera Enmienda EE UU:

El Congreso no hará ninguna ley... que prohíba la libre práctica o que restrinja la libertad de expresión o prensa o derecho al pueblo a reunirse pacíficamente.

En el ideario masónico esta, la libertad de conciencia y expresión, tolerancia religiosa.

Algunos de estos valores están reflejados en la Constituciones antes citadas.

Libertad de conciencia: todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade (México)

Igualdad: Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos (Francia)

Fraternidad/Unión: Para todos los hombres del mundo que quiera habitar el suelo argentino (Argentina)

Soberanía Popular: La Ley es la expresión la voluntad general (Francia)

Laicismo; Primera Enmienda. (EE UU)

Uno de los francmasones más importantes en la historia de masonería ha sido Albert Pike, nacido en 1809 fue iniciado, en 1850.

Fue nombrado en 1859, es encargado por el Gran secretario general del Grado 33 para la Jurisdicción Sur de los EE UU, de revisar las Liturgias del Rito Escoces Antiguo y Aceptado.

En 1871 escribió el libro *Morales y Dogma del Rito Escoces Antiguo y Aceptado*. Fue Soberano Gran Comendador durante 32 años, hasta su muerte.

Se ha dicho que la grandeza de un profeta no se encuentra tanto en sus declaraciones, sino en la importancia de los temas que aborda. Un profeta crea un paradigma, en el que nos vemos obligados a volver una y otra vez a las mismas preguntas fundamentales que inspiraron inicialmente la misión profética. Esto es particularmente cierto en el legado de Pike, que nos ayuda a formular y abordar los problemas eternos de la vida y la masonería. (6).

A pesar de que estos hechos se encuadran en siglos pasados, su influencia perdura hasta nuestros días.

BIBLIOGRAFÍA

1. Enciclopedia Historia.
2. UNED. Historia de la masonería en España.
3. Símbolos de la masonería. Robert Lomas.



Pág.111

4. Símbolos de la masonería. Robert Lomas.
Pag.134

5. La masonería escuela de formación del
ciudadano. Pedro Álvarez Lázaro. Pág. 263

6. Morales y Dogma. Albert Pike. Pág. 27





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Juan Antonio
Jiménez
Aurrecochea

MASONERÍA Y KRAUSE, SU INFLUENCIA EN LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

“Quien no conozca nunca su ideal, nunca tampoco vivirá conforme a él”

Krause

1. INTRODUCCIÓN

Se trata de poner de manifiesto el influjo de la masonería a través de sus miembros, en este caso el filósofo alemán Krause, sobre la educación, centrándome en el caso español.

2. KARL CHRISTIAN FRIEDRICH KRAUSE: FILOSOFÍA Y MASONERÍA

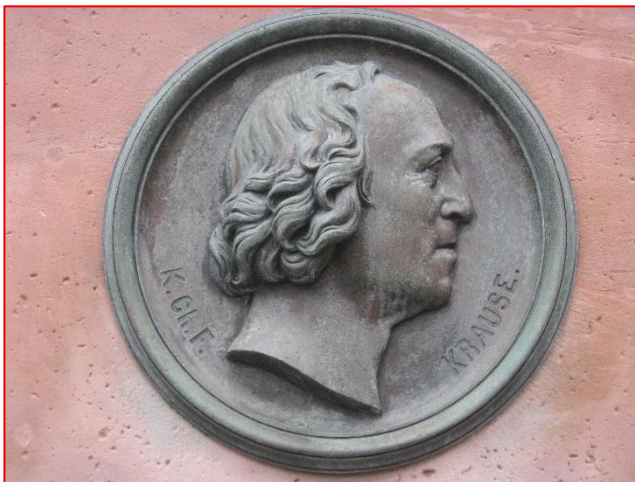
2.1. Breve biografía de Krause

Nace en mayo 1781 en Einsenberg (Alemania), hijo de un maestro que posteriormente se convirtió en pastor protestante, su madre murió cuando él tenía tres años.

En 1797 inicia estudios de Teología en la ciudad de Jena y también se doctora en filosofía, seguidor de Fichte y Schelling. Estudiante de variadas disciplinas (Lógica, derecho natural, matemáticas)

Se inicia como masón en la logia Arquímedes de los tres tableros en Altenburg, trasladándose posteriormente a Dresden donde será exaltado al grado de maestro y desempeñará el oficio de orador en la logia las tres espadas y verdaderos amigos.

Es irradiado de la orden en 1810 por su supuesto intento de suprimir la orden masónica y sustituirla por una Alianza de la Humanidad, considerándole infiel y traidor a la masonería, acusándole de que, con sus publicaciones, revelaría a profanos, aprendices y compañeros, demasiadas cosas.



A pesar de ello, mantuvo durante toda su vida buena relación con muchos masones y diversas logias.

Muere en septiembre de 1832 con 51 años, después de peregrinar por diversas ciudades alemanas, sin conseguir trabajo estable, con fracasos profesionales y penalidades económicas, que algunos achacaron a las persecuciones masónicas.

La masonería alemana rehabilitaría póstumamente a Krause, en el centenario de su nacimiento.

2.2. El ideal masónico de la Alianza de La Humanidad

Para Krause la hermandad masónica era la única institución histórica que tiene como finalidad la realización del hombre en su pura y completa

humanidad, diferenciándose de otras instituciones que tienen finalidades parciales (La iglesia-religión y Estado- Derecho).

En sus obras destaca la idea de una asociación dedicada a la pura y completa humanidad, reconociendo a la masonería como el germen de lo que él acabaría llamando “Alianza de la Humanidad”.

La Alianza de la Humanidad se dirige a un ideal de sociedad, siendo su fundamento último aquello que une a todos los seres humanos, por encima de sus diferencias, permitiendo y fomentando el desarrollo pleno de las especificidades de cada individuo, al armonizarlos en el todo de la humanidad.

La Alianza de la Humanidad ha de

proporcionar una educación y formación puramente humana para llegar a una excelencia equilibrada, armónica y verdaderamente orgánica de todo su ser.

Para Krause ninguna institución tomó todo el hombre como objeto inmediato de educación. Surge la idea del Panenteísmo (El mundo y todas las cosas en Dios).

Aprueba la concepción de la historia de la humanidad como historia universal en progreso en paralelo con el individuo. Se inicia una conciencia europeísta, un interés práctico de la reflexión teórica, una visión del conflicto como motor del desarrollo humano, una crítica a la religión establecida

Krause tiene una idea de la masonería, impregnada en los valores de la ilustración, de superación de los nacionalismos con un espíritu universalista, de igualdad de todos los hombres y supresión de los dogmatismos eclesiásticos.

Aunque el ideal masónico y el de la Alianza de la Humanidad coinciden y la masonería puede ser el comienzo de una nueva época,



Krause piensa que la hermandad masónica sólo ha ejercido esta finalidad de manera limitada y no del todo consciente, siendo posible que la Alianza se pudiera desarrollar por otros caminos diferentes.

2.3. Su visión educativa

Para Krause la finalidad es educar hombres y mujeres buenos, con formación puramente humana, por encima de títulos académicos u oficios, sin menospreciar la instrucción y formación en aspectos parciales de la vida humana.

Los puntos más significativos de su pedagogía son:

- Distinción entre educación e instrucción
- Distinción entre educación de un inferior/subordinado (Niñ@s) y formación mutua entre iguales en el mismo terreno de formación
- Educación para la autoeducación
- Educación en libertad y en amor.
- Educación armónica en diversos aspectos:
 - Humana-general e individual-específica
 - Del cuerpo y del espíritu.
 - De ambos sexos (Coeducación)
 - Del conocimiento.
 - De la voluntad y del sentimiento.
 - Educación en profundo respeto frente al educando.
 - Educación para y en contacto con la vida.
 - Importancia central de la educación religiosa.
 - Importancia de la familia en la educación.
 - Importancia de la educación de la mujer con los mismos derechos que el



hombre.

- Papel del Estado en la educación.
- Educación en amor a la naturaleza.
- Importancia del juego, y de los juegos entre niños de ambos sexos.
- Importancia de la educación desde la cuna, incluso desde el periodo prenatal.
- Amor especial a los niños y a los ancianos.
- Importancia de las actividades manuales y creativas en la educación.

Su visión de la educación es armónica y universalista, una educación del ser humano como puro ser humano. Producto de esta visión armónica es la idea de la fundación de una “Casa para la educación de la humanidad” en la que convivirían las diversas formaciones específicas con los diversos grados de sociedades, tanto a nivel local, regional o nacional, teniendo la casa madre la función de coordinar y armonizar.

Estas ideas se materializarían, posteriormente en la fundación de una Sociedad para la educación en Berlín, junto con Plamann, Zeune y Grasshoff, que ya dirigían institutos.

Esta sociedad tendría que ser el germen de la Casa para la educación de la humanidad o de la Alianza para la educación

3. EL KRAUSISMO EN ESPAÑA

La llegada de las ideas krausistas a España, coinciden con el periodo de la Restauración Borbónica (1874-1923) basado en un sistema bipartidista de alternancia en el poder entre liberales y conservadores.

Ya en esta segunda mitad del siglo XIX, con los nuevos avances científicos y filosóficos, podemos hablar de un *krausopositivismo* con preferencias materialistas.

Su primer representante en España es Julián Sanz del Río y en su libro “El ideal para la humanidad para la vida” que más que la traducción del libro de Krause es la de unos artículos publicados por Krause en el “Diario de la vida de la humanidad” en ella se resaltan las principales características del krausismo:

- Síntesis del conocimiento de manera global.
- Compromiso con la educación fundamentada en la razón.
- Las ideas ilustradas de libertad, tolerancia, libre pensamiento, igualdad ante la ley, fraternidad universal y ética.

Todas estas ideas calan principalmente en las clases intelectuales y liberales de las grandes ciudades y se ven reflejadas en la expulsión de un grupo de profesores krausistas de la Universidad Central de Madrid por su defensa de la libertad de cátedra por parte del gobierno liberal en 1875 y posteriormente, en 1911 con la dimisión de José Ortega y Gasset de la

cátedra de la Universidad Central de Madrid por presiones del gobierno conservador.



4. LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA (ILE).

4.1. Orígenes y fundadores de la ILE.

Fundada por Francisco Giner de los Ríos y otros catedráticos expulsados de la Universidad Central de Madrid el 29 de octubre 1876, fue el principal vehículo para la difusión del krausismo en España.

Se trata de un establecimiento educativo privado laico que tuvo que realizar su labor educativa al margen del Estado y que, empezando por la enseñanza universitaria, se extendió a la educación primaria y secundaria.

A pesar de que Giner de los Ríos, ni Cossío, ni Besteiro y otros muchos krausistas no fueran masones y que la masonería no intervino en la fundación ni en el mantenimiento de la ILE, no significa que la obra de Giner no estuviese vinculada a la tradición universalista masónica.

El ideario de la ILE de neutralidad política, religiosa y filosófica y su primer modelo educativo basado en la Universidad Libre de Bruselas, muestra claramente las influencias masónicas.

La ILE de mentalidad liberal conecta con la sociedad civil y evita la conexión con el Estado.

Hay que destacar las figuras más importantes de la ILE, influenciadas por el krausismo:

Francisco Giner de los Ríos, fundador y principal impulsor de la ILE, discípulo directo de Julián Sanz del Río, aplicó los principios krausistas de libertad, desarrollo integral y ética en la educación española

Manuel Bartolomé Cossío, colaborador clave de la ILE y continuador de la labor de Giner tras su muerte y fue un firme defensor de los valores krausistas en la pedagogía y la gestión educativa.

Gumersindo de Azcarate, intelectual y jurista, participó activamente en la ILE y promovió la ética, el laicismo y la modernización educativa inspirados en Krause.

Nicolás Salmerón, profesor y político, también vinculado a la ILE, defendió la libertad de cátedra y los ideales krausistas en la vida pública y académica.

Julián Sanz del Río, aunque no fue miembro directo de la ILE, fue el introductor del Krausismo en España y maestro de muchos de los institucionalistas.

Estas figuras, junto a otros colaboradores, trasladaron el pensamiento krausista a la práctica educativa y social, impulsando la modernización y la apertura intelectual en España.

4.2. Principios pedagógicos y prácticas educativas innovadoras

Se introducen métodos pedagógicos nuevos:

- La coeducación (Educación mixta)
- El aprendizaje activo; aprendizaje por observación, dialogo, experiencia directa, excursiones
- Cooperación de las familias
- Libertad de pensamiento y de cátedra frente al dogmatismo y la autoridad
- Método intuitivo
- Exención de deberes para casa
- Laicismo

5. INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN ESPAÑOLA ACTUAL

5.1. Legado de la ILE y el Krausismo

Considero que la mayor aportación de la ILE y el Krausismo es ver a la educación como un motor de transformación tanto social como intelectual.

En palabras de Giner "La institución pretendía despertar el interés de sus alumnos hacia una amplia cultura general, múltiplemente orientada; procura que se asimilen aquel todo de conocimientos (humanidades) que cada época especialmente exige, para cimentar luego en ella, según les sea posible, una educación profesional de acuerdo con sus aptitudes y vocación".

Se intenta promover una enseñanza laica, sin dogmas políticos ni morales, centrada en el individuo para conseguir ciudadanos críticos, libres y responsables.

Gracias a la ILE, el krausismo pasa de ser una corriente filosófica a un movimiento de renovación cultural y pedagógica. La ILE difundió el krausismo con la formación de varias generaciones de intelectuales y profesores.

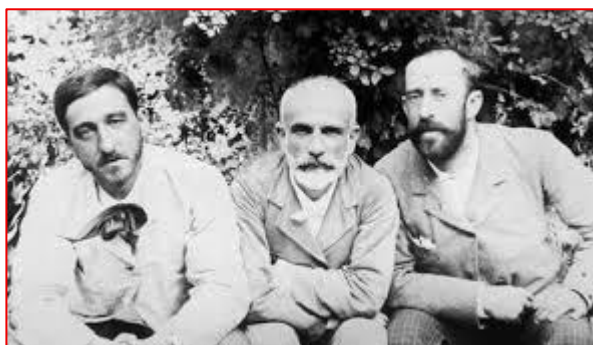
El influjo de la ILE fue determinante para que los poderes públicos iniciasen una serie

de reformas culturales y sociales.

La ILE con la publicación de libros, revistas, organización de conferencias y debates promovió el pensamiento crítico y la investigación científica.

5.2. Ejemplos de instituciones y métodos influenciados por la tradición krausista

- Museo Pedagógico Nacional
- Residencia de Estudiantes, organizada por Alberto Jiménez Fraud, lugar donde Albert Einstein dio una de sus conferencias en 1923
- Junta de Ampliación de Estudios, organizada por José Castillejo, que permitió a muchos jóvenes científicos e intelectuales formarse en el extranjero (Severo Ochoa, Salvador Dalí)
- Creación de colonias escolares y misiones pedagógicas que actuaron bajo el amparo de la II República, para divulgar la cultura entre los pueblos de la España profunda, donde jamás



había llegado

- Instituto de Reformas Sociales
- Instituto Central Meteorológico
- La Estación Marítima de Zoología y Botánica Experimentales en Santander
- Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales
- Instituto-Escuela de segunda enseñanza
- Instituto de Investigación Biológicas Santiago Ramón y Cajal y el de Física y Químicas
- Universidad Internacional de Verano

También tuvo gran influencia en la Generación del 27 y en la entrada de España

en círculos europeístas que acabaría con la guerra civil y con la confiscación de bienes, censura y exilio de parte de nuestra intelectualidad

6. CONCLUSIONES

En una España de mediados del siglo XIX, donde es usual la corrupción política y quedan reminiscencias del Antiguo Régimen, a pesar de los intentos liberales aplastados por el rey felón y con una visión ultraconservadora de la Iglesia Católica, llega de nuevo a nuestro país, las ideas liberales de la Ilustración de libertad, igualdad, universalidad y tolerancia a la que contribuyen entre otros la masonería y en su versión educativa el krausismo plasmado en la ILE, que sin ser de origen masónico, ni todos sus miembros integrantes de la orden, defienden los principios de ésta.

Todas estas ideas contribuyeron significativamente a la modernización y regeneración del país que acabó de manera abrupta con la Guerra Civil.

Durante el franquismo se hizo una identificación entre krausistas, la ILE y la conspiración masónica internacional contra la España nacionalcatólica.

A pesar de la represión sufrida durante cuarenta años, los ideales masónicos, krausistas y de buena parte de la intelectualidad española, sobreviven en la sociedad civil.

Se logra la coeducación que ya nadie pone en duda, la libertad de cátedra, el laicismo, la existencia de colegios e instituciones al margen del Estado y de la Iglesia católica.

Se impone una visión universal y europeísta, se reconoce a la educación de manera integral y centrada en el individuo.

BIBLIOGRAFIA

ÁLVAREZ LÁZARO, P., "Las raíces masónicas en la tradición educativa del krausismo europeo", ÁLVAREZ LÁZARO, P.; UREÑA, E. (Dirs.), *La actualidad del krausismo en su contexto europeo*, Perteluz: Universidad

Pontificia de Comillas, Madrid, 1999, pp. 75-100.

ÁLVAREZ LÁZARO, P., *La Masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*, 5ª ed., Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2019.

PASCUAL NARVÁEZ, S., *El resurgimiento de la masonería en tiempos de crisis. Desde las Revoluciones liberales hasta el siglo XXI*, Trabajo de Fin de Grado, Universidad Miguel Hernández, Elche, 2024, disponible en <<https://hdl.handle.net/11000/33458>>

REBOREDO, D., "El sueño Krausista y la Institución Libre de Enseñanza", *Diario El Correo*, 28 de octubre 2006.

UNED, *Museo Virtual de la Historia de la Masonería*, Los escritos masónicos de Krause, disponible en



<<https://www.uned.es/universidad/inicio/unidad/museo-virtual-historia-masoneria/sala-x-filosofia-y-masoneria/los-escritos-masonicos-de-karl-krause.html>>

UNED, *Museo Virtual de la Historia de la Masonería*, Masonería y krausismo en España, disponible

<<https://www.uned.es/universidad/inicio/unidad/museo-virtual-historia-masoneria/sala-v-historia-de-la-masoneria-en-espana/masoneria-y-krausismo-en-espa%C3%B1a.html>>

UREÑA, E., "Krause y su ideal masónico: hacia la educación de la humanidad", *Historia De La Educación*, núm. 4, 1985, pp. 73-95.
RODRÍGUEZ CARRO, V. J., "Krause y las raíces 'masónicas' del krausismo español", *Studia Zamorensia*, N.º. 13, 2014, pp. 277-286.

UREÑA, E., "Masonería y pensamiento. Krause", FERRER BENIMELI, J. A. (Dir.), *La masonería en la España del siglo XIX*, Junta de Castilla y León, Valladolid, Vol. 2, 1987, pp. 589-606.





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Gabriel Moreno
García

LA MASONERÍA COMPARADA CON LA ÉTICA Y MORAL DE LA MEDICINA

Donde hay amor por la medicina, hay amor por la humanidad.

Hipócrates

1. Introducción

En la historia de las profesiones existen unos códigos éticos y de conducta que rigen la actuación del médico, en este caso, en cuanto a su relación, ya sea de forma individual o colectiva, con las personas y la sociedad en la que se desenvuelve, poniéndose en marcha esta serie de principios éticos y morales que regirán la acción de estos profesionales, no solo en la aplicación de su ciencia, encaminada a la curación o mejora de sus patologías, sino a la relación integral médico/paciente.

Referente a la Masonería son principios morales, éticos y de conducta los que van a influir en el individuo para intentar conseguir dos objetivos básicos, uno esotérico, donde el masón busca el perfeccionamiento interno, y otro exotérico, donde esa perfección alcanzada se proyecta en el entorno personal y social, de forma que esa influencia y enseñanza de la Masonería consigan una

mejor persona y, en consecuencia, un mejor ciudadano.

Para ello analizaremos la constitución de Anderson, con el Juramento Hipocrático, proponiendo este artículo un análisis comparativo de estas instituciones, explorando sus fundamentos históricos, sus principios éticos y las implicaciones sociales de sus juramentos desde una perspectiva descriptiva, analítica y crítica.

2. La Masonería y sus Documentos fundacionales

2.1. Historia y fundamentos de la Masonería

Algunos documentos sitúan la Masonería en el principio de los tiempos, en el paraíso con la creación de Adán.

Lo cierto es que es una organización teísta de constructores, estando en torno a la construcción generalmente de catedrales, es decir albañiles, de donde proviene la palabra masón.

Estas asociaciones de albañiles se transformaron en una hermandad con una



serie de valores como son la libertad, igualdad, fraternidad y la búsqueda del conocimiento.

Hacia finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, que es cuando aparece la constitución de Anderson en 1723, ya se habían desarrollado rituales y principios éticos y morales que buscaban el perfeccionamiento moral del individuo y, por ende, de la sociedad.

Anderson promueve ideales de moralidad, filantropía, la búsqueda de la verdad y promoción de la virtud.

2.2. La Constitución de Anderson y su influencia

La constitución de Anderson es el punto de partida de la actual Masonería especulativa, ya que se definen en ella las características que debe reunir un masón especulativo.

James Anderson, pastor protestante, bajo el encargo del Gran Maestro de la Gran Logia de Inglaterra, el duque de Montagu redactó en 1721 la mencionada constitución que vio la luz en 1723.

Para su redacción se basó, entre otros, en algunos documentos antiguos con matiz católico, que destruyó posteriormente.

Además, en la misma participó Jean Théophile Désaguliers, sin tener claro si no fue este último su principal redactor.

No hay que dejar de reconocer que este documento es el más importante de la Masonería, apareciendo por primera vez el concepto de tolerancia, así como la prohibición de las discusiones de religión y política en Logia, entre otras.

En esta redacción se da importancia a la moralidad, honestidad, búsqueda del conocimiento, libertad de pensamiento y tolerancia religiosa.

Estos conceptos siguen estando vigentes en nuestros días, habiendo influido en movimientos de carácter ético y social.

Los puntos principales, que solo



enumeraré, son:

- a) Lo que se refiere a Dios y a la religión
- b) De la autoridad superior e inferior
- c) De la Logias
- d) De los maestros, inspectores, compañeros y aprendices
- e) Del reglamento de la corporación durante el trabajo
- f) De la conducta:
 - En la Logia Organizada
 - Conducta que debe observarse cuando la Logia esté cerrada, pero estando aún reunidos los Hermanos.
 - Reglas de conducta cuando los Hermanos se encuentren fuera de la Logia y sin la presencia de extraños.
 - Conducta que debe observarse delante de los que no son masones.
 - Reglas de conducta que deben observarse por los masones en su propia casa y entre sus vecinos.
 - Conducta que debe observarse con un Hermano extranjero.

Con posterioridad se publican dos modificaciones, una en 1738, donde se puntualizan los conceptos para evitar diferentes tipos de interpretación. Y la

siguiente revisión en 1813, que al igual que la primera fue para puntualizar la redacción, con el fin de evitar posibles disparidades en su interpretación. Además esta última pretendía poner fin a la larga división entre las antiguas y modernas corrientes de pensamiento.

3. El Juramento hipocrático: Origen, Contenido y Valor Ético

3.1. Historia y contexto del juramento

Hipócrates fue un médico griego que nació en la isla de Cos, Grecia, en el año 460 a.C. y murió en el 377 a.C. en Larisa, Tesalia.

Contemporáneo de Sócrates y Platón, quien lo cita a menudo elogiosamente. Se cree que perteneció a una familia sacerdotal de la isla, estando su existencia envuelta en leyendas y tinieblas, las cuales fueron recogidas por sus biógrafos muy posteriormente a él.

La concepción médica de Hipócrates sigue teniendo vigencia actualmente ya que concebía el cuerpo como un todo y no como una serie de partes, describiendo cuidadosamente los síntomas de determinadas enfermedades, notando que había diferencias individuales en la severidad de los síntomas de una misma enfermedad y que unos individuos las cursaban mejor que otros, manteniendo además que el proceso de curación podía obtenerse por medio del reposo, una dieta adecuada, aire fresco y limpieza corporal.

Fue el primer médico que tuvo la concepción de que las ideas, pensamientos y sensaciones provenían del cerebro y no del corazón. Al igual que fue el primero en concebir la separación entre la Medicina y el unionismo, así como su preocupación con los deberes de los médicos, más que con sus derechos.

Algunos de sus escritos se han perdido y otros se ha discutido si han sido escritos por

él. Se cree que los siguientes escritos son originales de Hipócrates:

- De la antigua Medicina
- Pronóstico
- Aforismos
- Aires, aguas y lugares
- Articulaciones
- Fracturas
- Heridas de la cabeza
- Instrumentos de reducción

El Juramento hipocrático, atribuido a Hipócrates en el siglo V a.C., está considerado uno de los códigos éticos más antiguos de la historia de la Medicina, llegando a nuestros días con algunas modificaciones.

El Juramento dice así:

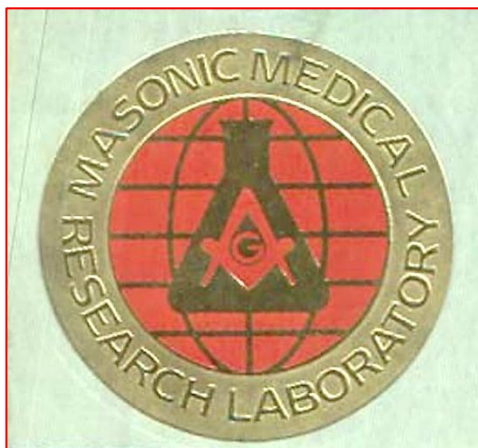
“Juro por Apolo médico, por Esculapio, por Higea y Panacea, por todos los dioses y todas las diosas, tomándolos como testigos, que cumpliré, según mis

fuerzas y mi capacidad, el juramento y el compromiso siguiente:

Respetaré a mi maestro de medicina tanto como a los autores de mis días, compartiré con él mis bienes y, si es preciso, atenderé a sus necesidades; consideraré a sus hijos como hermanos y, si desean aprender la medicina, se las enseñaré gratis y sin compromiso.

Comunicaré los preceptos, las lecciones orales y el resto de la enseñanza a mis hijos, a los de mi maestro, a los discípulos ligados por un compromiso y un juramento según la ley médica, pero a nadie más.

Dirigiré el régimen de los enfermos en provecho de ellos, según mis fuerzas y mi juicio, y me abstendré de todo mal y de toda injusticia.



No entregaré veneno a nadie, si me lo piden, ni tomaré la iniciativa de tal sugestión, tampoco entregaré a ninguna mujer un pesario abortivo.

Pasaré mi vida y ejerceré mi arte en la inocencia y la pureza. No operaré del mal de piedra.

En cualquier casa que entre, iré para la utilidad de los enfermos, guardándome de toda mala acción voluntaria y de corrupción, y sobre todo de la seducción de mujeres y de muchachos, libre o esclavos.

De todo aquello que vea u oiga en la sociedad durante el ejercicio de mi profesión, e incluso fuera de ella, callaré lo que no necesita ser nunca divulgado, considerando la discreción como un deber en semejante caso.

Si cumplo este juramento sin infringirlo, seré honrado siempre por los hombres; si lo violo y soy perjuro, que mi suerte sea la contraria."

3.2.Principios éticos y morales de la Medicina

Comenzaré este epígrafe, aunque es obvio, definiendo y diferenciando el concepto de ética y moral.

La ética está relacionada con el estudio fundamentado de los valores morales que guían el comportamiento humano en la sociedad, mientras que la moral son las

costumbres, normas, tabúes y convenios establecidos por cada sociedad.

En el Juramento Hipocrático podemos distinguir dos partes, una primera que es aquella que habla sobre los deberes hacia el maestro, los estudiantes, la forma de transmitir los conocimientos y sus obligaciones. Y una segunda parte que es un breve resumen de la ética médica.

En suma, enfatiza valores como beneficencia, la no maleficencia, la confidencialidad y la justicia, encaminados hacia un ejercicio responsable y ético de la medicina. De ahí el carácter universal y un bastión importante de la ética médica.

4. Análisis Comparativo

4.1.Similitudes en los valores y principios éticos

Si buscamos similitud entre los principios éticos y morales de la masonería y la medicina, apreciaremos una serie de puntos comunes a ambas, como son el buscar el bienestar común y la mejora moral de individuo, encaminados hacia el bien social.

Además de orientar el comportamiento de las personas hacia la honestidad, la búsqueda del conocimiento, la libertad, la justicia y la tolerancia, siendo todos valores recurrentes en ambos contextos.

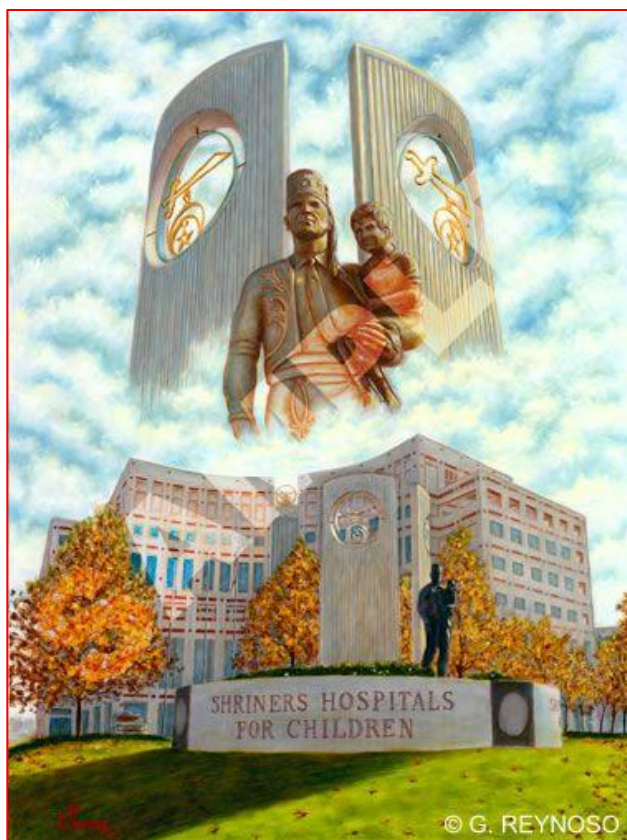
4.2.Diferencias en los objetivos y contextos institucionales

La Masonería busca pasar de hombres buenos a hombres mejores, para ello se define como una escuela de pensamiento y un sistema de ética basado en la creencia de que cada hombre tiene la necesidad de mejorarse, trasladando esa mejora a la sociedad donde se desenvuelve.

En base a lo anterior, los valores básicos de nuestra fraternidad son:

- a) Ética para perfeccionar nuestros valores morales.
- b) Tolerancia, respetando las opiniones de los demás, sobre todo aquellas que sean





diferentes a las nuestras.

c) Crecimiento personal en la búsqueda continua de la espiritualidad, ética, conocimiento.

d) Filantropía.

e) Familia.

f) Libertad.

La Medicina y, en concreto, el Juramento Hipocrático está más dirigido a la práctica de esta profesión, circunscrito a la relación con los maestros, alumnos y pacientes.

Sin embargo, como diría Krause, el concepto de Masonería abarca un aspecto más Universal.

5. Perspectiva Crítica

5.1. La vigencia y relevancia de los pactos y juramentos en la actualidad

En un mundo globalizado, tecnológicamente avanzado y con conceptos cambiantes en cuanto a derechos individuales, sociales, normas de convivencia, etc., estos conceptos de la Constitución de Anderson y el Juramento Hipocrático, aunque

muy avanzados para su tiempo, siguen siendo la base de un comportamiento ético en la actualidad.

Evidentemente la permanencia en el tiempo le da carácter y suficiente base para reconocer que los principios éticos y morales, aunque ameritan algunas transformaciones, están vigentes en la época actual al ser principios y valores inherentes al género humano.

5.2. La influencia en la ética moderna y en las instituciones sociales

Está claro que cada avance de la sociedad ha constituido el pilar en el que se ha apoyado la misma para dar el siguiente paso, nada ha surgido por generación espontánea, si no que cada descubrimiento ha llevado a otro mejor, el cual no hubiese sido posible sin el anterior.

En este sentido, tanto el Juramento Hipocrático como la Constitución de Anderson han sentado las bases de la libertad de pensamiento, la influencia en el desarrollo de códigos éticos profesionales y en las políticas de conducta.

La Masonería promoviendo la tolerancia, la igualdad y la fraternidad en la sociedad y el juramento hipocrático sentando las bases de la ética médica actual y otras profesiones sanitarias.

6. Conclusiones

El análisis comparativo entre la Constitución de Anderson, como fundamento de la Masonería, y el Juramento Hipocrático revela que, aunque en contextos diferentes, ambos comparten una visión de la ética como base fundamental para la convivencia y el desarrollo humano.

Aunque sus objetivos y ámbitos de actuación difieren, ambos documentos representan un compromiso con valores universales que perduran en el tiempo.

La vigencia de estos pactos éticos en la actualidad demuestra que, a pesar de los cambios sociales, la moralidad y la responsabilidad siguen siendo esenciales

para una sociedad más justa y equitativa.

La reflexión crítica lleva a renovar el compromiso de estos principios, adaptándolos a los desafíos contemporáneos.

BIBLIOGRAFÍA

• Diccionario Enciclopédico Espasa-Calpe. Madrid 1978 ISBN 84-239-4780-7

• Artículo “Lux ex Tenebras”. Logia de investigación “René Guénon” nº 2 Buenos Aires

“Textos Fundamentales de la Masonería”. Ignacio Méndez -Trelles Díaz - 2008, Entre Acacias, S.L. ISBN (edición digital) 978-84-937078-7-3

• “Historia de la medicina”, Pedro Laín Entralgo - 1978, Salvat Editores, SA ISBN 84-345-1418-4



Samuel Prieto Vega

LA REPRESIÓN FRANQUISTA DE LA MASONERÍA A LA LUZ DEL DERECHO PENAL**Introducción**

Este trabajo reflexiona sobre lugar del Derecho penal en un Estado social y democrático de Derecho partiendo de las experiencias en las que se ha hecho un uso perverso de ese mismo instrumento en regímenes formalmente jurídicos, pero materialmente totalitarios, como la dictadura franquista. Desde esa tensión se analiza la Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y el comunismo (LRMC) como pieza central de un Derecho penal de autor dirigido específicamente contra la Orden masónica, situada en el contexto más amplio del Derecho represivo franquista (Berdugo, 1980; Portilla, 2019). La tesis de fondo es nítida: la LRMC vulnera sistemáticamente los principios limitadores del *ius puniendi* –legalidad, exclusiva protección de bienes jurídicos, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad– y convierte la condición masónica en *estado delincuyente*, incompatible con cualquier concepción liberal del Derecho penal.

1. Principios limitadores del Derecho penal y su consolidación

En primer lugar, conviene recordar la función garantista de los principios del Derecho penal moderno. El principio de legalidad, formulado como *nullum crimen, nulla poena sine lege*, exige una *lex praevia, stricta y scripta*, proscribida la retroactividad desfavorable, impone taxatividad y excluye la costumbre como fuente. A ello se añade

El principio de exclusiva protección de bienes jurídicos –o lesividad– delimita el *qué* castigar: solo hechos que lesionen o pongan en peligro condiciones esenciales para la participación en la vida social, y nunca pensamientos, ideologías o meras condiciones personales. De ahí la distinción entre un Derecho penal del hecho y un Derecho penal de autor, este último paradigmáticamente vinculado al Derecho penal del enemigo y, en el plano histórico, al nacional-socialismo y al franquismo (Portilla, 2009).

Otros principios que completan el cuadro son el de proporcionalidad, que ordena escalar las penas según la entidad del bien jurídico y el grado de lesión al bien jurídico; la culpabilidad, que excluye responsabilidad objetiva y responsabilidad por hechos ajenos; y el principio de humanidad de las penas, ya anunciado Beccaria en 1764, que proscribida penas crueles e inhumanas. A comienzos del siglo XX estos principios estaban asentados en las democracias europeas y algunos habían sido consagrados constitucionalmente en España durante la Segunda República, especialmente a través del artículo 28 de la Constitución de 1931 (Núñez Rivero, 2017).

2. Derecho represivo franquista y la LRMC

El Derecho represivo se define como aquel conjunto de normas que, aun imponiendo



el *non bis in idem*.

consecuencias jurídico-penales desconoce las



exigencias mínimas que derivan de los principios garantistas del Derecho penal. En los primeros años de la dictadura, el franquismo construyó un aparato de persecución orientado a castigar y neutralizar al vencido, no a gestionar el conflicto conforme a parámetros jurídicos. Entre las piezas centrales de este arsenal se encuentran la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939, la propia LRM de 1940 y la Ley de seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941, complementadas por una tupida red de normas depuradoras, comisiones y tribunales de honor (Berdugo, 1980; Portilla, 2019).

En los años de guerra y posguerra, el Código de Justicia Militar se utiliza masivamente para castigar como “justicia al revés” (Ferré, 2011) la fidelidad a la legalidad republicana, calificando como rebelión o sedición la defensa del orden constitucional. El comunismo encajaba con relativa facilidad en esa lógica; la masonería, en cambio, no encontraba ubicación en los tipos penales vigentes ni en el Código Penal ni en el Código castrense. De ahí la decisión de crear una ley específica, que no solo criminalizaba la pertenencia a la Orden, sino que instituía el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC), verdadero emblema de la consagración del Derecho penal de

autor durante el franquismo (Portilla, 2009).

3. El diseño de la LRM y el papel de Isaías Sánchez Tejerina

La génesis de la LRM revela hasta qué punto la represión de la masonería fue un proyecto político deliberado. Marcelino de Ulibarri, personaje clave del régimen, impulsó desde muy pronto una persecución sistemática de la Orden, inicialmente confiando en el uso del Código Penal y, más tarde, reclamando un marco normativo específico acompañado de mayor “seguridad jurídica” y unificación de criterios, con la intención de añadir “legitimidad jurídica” al proceso represivo (Portilla, 2019; Turrión, 2022).

El encargo del informe sobre la logia *Helmántica* al catedrático de Derecho penal Isaías Sánchez Tejerina constituye el puente entre ese impulso político y la construcción dogmática de la represión. En su *Dictamen sobre la masonería* y en el *Informe judicial de la logia Helmántica* (1938), Sánchez Tejerina sostiene que la masonería es una “asociación de malhechores” y defiende abiertamente un Derecho penal de autor: propone diferenciar la responsabilidad “por el hecho de ser masón” y por los hechos típicos que este hubiera previsto o debido prever. La categoría de “estado delincuente” –en evidente continuidad con los “estados peligrosos” de la Ley de vagos y maleantes de 1933– cristaliza la idea de que la condición masónica, en cuanto tal, constituye delito en España, aunque no lo sea “universalmente” ni en los países democráticos o de tradición protestante (Sánchez Tejerina, 1938a, 1938b; Ferré, 2011).

Resulta especialmente revelador que el propio Sánchez Tejerina, consciente de la dificultad técnico-jurídica de encajar la masonería en los tipos vigentes, llegue a afirmar que es “estúpido o perverso” plantearse ciertos problemas de “juricidad” (sic) en el contexto político del momento. Esta renuncia explícita a los límites dogmáticos abre el camino a la LRM y al TERMC como dispositivos de articulación legal del enemigo masónico.

4. Tipos penales y vulneración de los principios garantistas

El artículo 1 LRM definía como delito “pertenecer a la masonería”, pero la ley no contenía una definición de masonería, en flagrante contradicción con la exigencia de taxatividad. El artículo 4 se limitaba a definir

quién es masón –quien haya ingresado y no haya roto explícitamente con la Orden–, de modo que la ley convierte la condición masónica en núcleo típico, sin necesidad de conducta lesiva identificable. El bien jurídico protegido permanecía, en consecuencia, indeterminado. Ello sitúa la LRMC en el terreno del Derecho penal de autor: no se castigaba el hacer, sino el ser (Portilla, 2009; Calvo Cardín, 2022).

El artículo 3 introducía, además, el delito de propaganda masónica, criminalizando toda exaltación de los “principios o pretendidos beneficios” de la Orden y ampliando el tipo a “ideas disolventes” contra la religión, la Patria o la armonía social. Se trataba, pues, de un delito de expresión típico de regímenes totalitarios que sacrifica la libertad ideológica y de expresión y desconocía por completo el principio de lesividad.

La LRMC configuraba también, de forma subrepticia, un delito de omisión: los antiguos masones quedaban obligados a formular una “declaración-retractación” (art. 7) y el incumplimiento de esta obligación, la ocultación de datos o su falsedad se castigaban con las mismas penas que el delito de pertenencia (art. 9). De este modo se criminalizaba retroactivamente una pertenencia que fue perfectamente lícita bajo la Constitución de 1931, lo que constituye una vulneración frontal de la prohibición de retroactividad penal desfavorable (Berdugo, 1980; Calvo Cardín, 2022).

5. Penas, consecuencias accesorias y agravantes

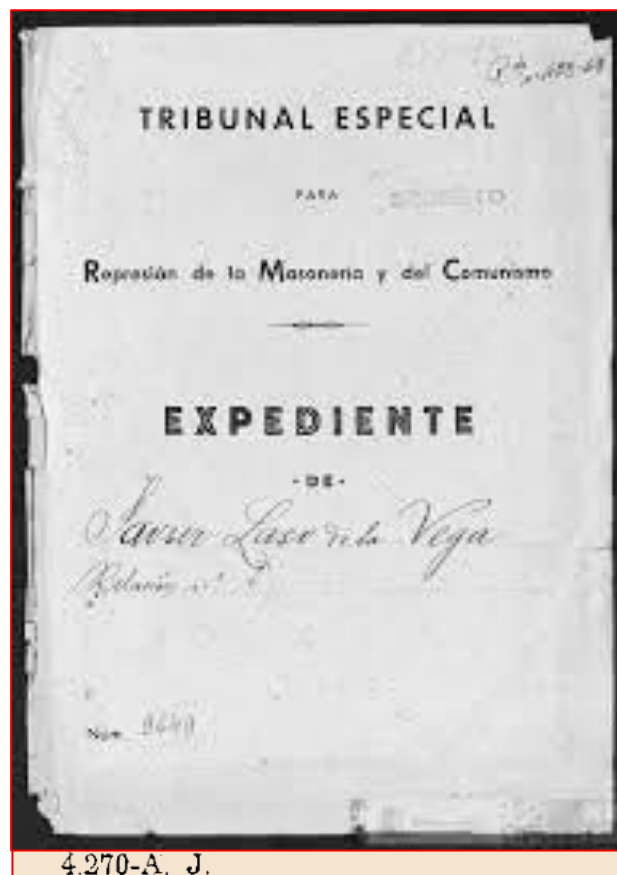
Las penas previstas ilustraban la quiebra de la proporcionalidad y de la humanidad de las sanciones. El delito de masonería se castigaba con reclusión menor (12 a 20 años de prisión), y con reclusión mayor (20 a 30 años) en caso de agravantes, niveles equiparables a los del asesinato en el Código Penal de la época. Estas mismas horquillas se aplicaban al delito de propaganda, adelantando la barrera de intervención penal hasta fases puramente preparatorias desde la óptica de un Derecho penal liberal.

Junto a la pena privativa de libertad, la LRMC preveía un conjunto de medidas patrimoniales y de estatus de enorme dureza: confiscación de los bienes de las organizaciones disueltas, supresión de periódicos y entidades, incautación de sus activos, así como separación definitiva de cargos

públicos, inhabilitación perpetua para el empleo o cargo, confinamiento y solapamiento con las sanciones económicas de la Ley de responsabilidades políticas. Este encadenamiento de respuestas vulnera, además, el *non bis in idem* al permitir que una misma persona sea sancionada penal y administrativamente por los mismos hechos con un mismo fundamento (Portilla, 2019; Calvo Cardín, 2022).

Las circunstancias agravantes del artículo 6 reforzaban la lógica de la culpabilidad por el estatus masónico: la elevación de la pena se vincula al grado alcanzado (incrementándola significativamente si el afectado poseía el grado 18 al 33 del REAA), a la participación en asambleas nacionales o internacionales y al desempeño de cargos que acrediten “especial confianza” de la Orden. La simbología interna del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, particularmente a partir del grado 18 o Rosacruz, se transformaba así en parámetro de peligrosidad a ojos del régimen (Mainguy, 2025; Alvarado Planas, 2019).

6. Declaración-retractación, excusas absolutorias y delación



La declaración-retractación –regulada en la LRMC y desarrollada por la Orden de 30 de marzo de 1940– exigía al antiguo masón una detallada

confesión de su trayectoria masónica: logias y obediencias, grados, nombre simbólico, cargos, reuniones, relaciones internacionales, así como una abjuración expresa de la Orden. El plazo exiguo, unido a la amenaza de penas severísimas, convertía esta figura en una peculiar combinación de auto-incriminación masiva, mecanismo de información para el aparato represivo y pieza de ingeniería jurídica destinada a reconstruir retrospectivamente la ilegalidad de la masonería (Calvo Cardín, 2022; Turrión, 2022).

Las excusas absolutorias del artículo 10, teóricamente concebidas para levantar la pena cuando se hubiera prestado servicios “extraordinarios” a la Patria –participación destacada en el frente, colaboración con el Movimiento Nacional, etc.–, no eliminaban en realidad la dimensión represiva: aun mediando retractación, la LRMC seguía produciendo efectos devastadores sobre la situación personal, profesional y patrimonial de los masones.

En paralelo, la ley configuraba como atenuante la delación, premiando la aportación de datos “útiles” sobre otros hermanos o sobre la propia Orden. Se trata de una técnica típica de los sistemas autoritarios que utiliza la presión penal para generar desestructuración interna y ruptura de los vínculos de solidaridad masónica (Portilla, 2009; Turrión, 2022).

Epílogo: la LRMC como paradigma del Derecho penal de autor

El análisis de la LRMC a la luz de los principios limitadores del Derecho penal permite concluir que nos encontramos ante un modelo acabado de Derecho penal de autor dirigido contra la masonería: la condición personal sustituye al hecho como referente de imputación; la retroactividad, la analogía *in malam partem*, las penas desproporcionadas, las inhabilitaciones perpetuas y la delación institucionalizada configuran un sistema de neutralización del enemigo político-religioso, recubierto de una frágil apariencia de legalidad (Portilla, 2019).

Para la historiografía masónica, esta ley ocupa un lugar central en la comprensión de la persecución de la Orden durante el franquismo, junto con otras piezas normativas y con la actuación del TERMC, posteriormente declarado ilegal e ilegítimo por la legislación de memoria democrática. Recordar su contenido desde la perspectiva del Derecho penal liberal no es solo

un ejercicio de memoria histórica, sino también un recordatorio de que la dignidad de la persona y el pleno reconocimiento de la libertad de conciencia y de asociación –incluida la masónica– exigen que el *ius puniendi* permanezca sometido a límites materiales infranqueables. Allí donde estos se sacrifican en nombre de una concepción monolítica de la Patria, la religión o el orden social, el Derecho penal deja de ser garantía y se convierte, de nuevo, en mero instrumento de represión del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado Planas, J. (2019). *Apercepciones sobre la iniciación masónica*. Alcorcón: Sanz y Torres.

Berdugo Gómez de la Torre, I. (1980). Derecho represivo en España durante los períodos de la guerra y posguerra (1936-1945). *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, (3), 97-128.

Calvo Cardín, M. (2022). Masones retractados: Reflexiones en torno a un procedimiento represivo peculiar. *REHMLAC+*, 14(1), 73-103.

Ferré Olivé, J. C. (2011). Universidad y Guerra Civil. *Revista Penal México*, (1), 109-140.

Mainguy, I. (2025). *De la symbolique des chapitres en franc-maçonnerie. Rite écossais ancien et accepté et rite français*. Paris: Dervy.

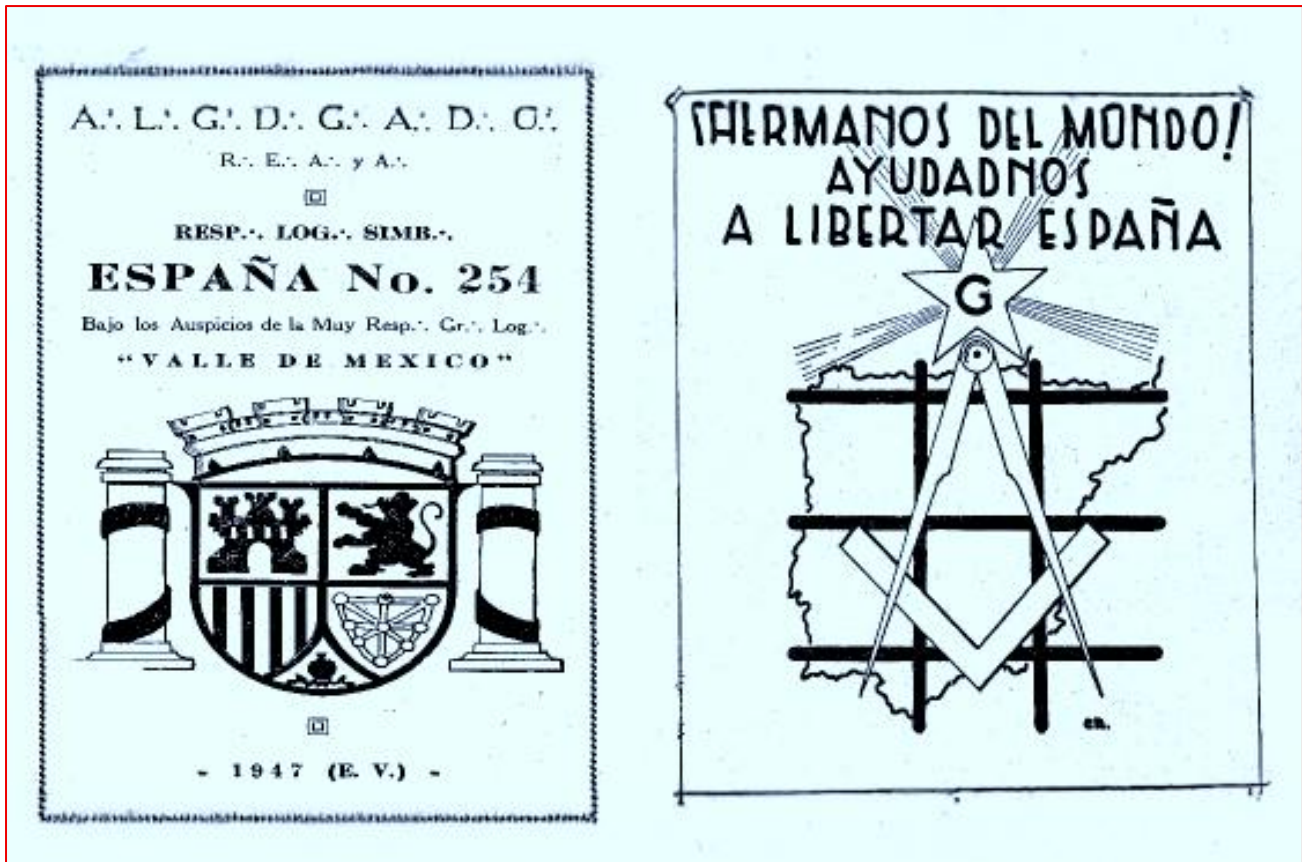
Muñoz Conde, F. (2001). *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo: Los orígenes ideológicos de la polémica entre causalismo y finalismo*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Núñez Rivero, C. (2017). La masonería y la Segunda República española (1931-1939). *Estudios de Deusto*, 65(1), 243-270.

Portilla Contreras, G. (2009). *La consagración del Derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*. Granada: Comares.

Portilla Contreras, G. (2019). *El Derecho penal bajo la dictadura franquista. Bases ideológicas y protagonistas*. Madrid: Dykinson.

Sánchez Tejerina, I. (1938a). *Dictamen sobre la masonería*. Manuscrito inédito.



Sánchez Tejerina, I. (1938b). *Informe judicial de la logia Helmántica*. Manuscrito inédito.

Turrión García, M. J. (2022). *El franquismo contra la masonería femenina*. Madrid: Marcial Pons Historia.





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Luis Lupiáñez
Carrillo

EL ORDOLIBERALISMO Y LA MASONERÍA: LIBERTAD INDIVIDUAL Y LIBRE COMPETENCIA

Introducción

A lo largo de la historia del pensamiento político y económico, dos tradiciones intelectuales han defendido con vigor la libertad individual como condición innegociable del desarrollo humano: el ordoliberalismo alemán, forjado en los albores del siglo XX (Eucken, 1982; Bonefeld, 2015), y la masonería especulativa, con raíces ilustradas que datan del siglo XVIII (Mackey, 1859; Ferrer Benimeli, 2007).

Aunque sus genealogías ideológicas y estructuras organizativas son distintas, una surgida como doctrina económica con proyección normativa estatal, y la otra como fraternidad filosófico-moral, ambas comparten una cosmovisión común centrada en el individuo, su libertad racional y su capacidad de autorregulación dentro de un orden normativo justo.

El presente artículo tiene como objetivo explorar y demostrar la convergencia entre el ordo-liberalismo y la masonería en torno a dos conceptos clave: la libertad individual y la libre competencia. Partimos de la hipótesis de que ambos sistemas ideológicos pueden entenderse como expresiones modernas de una misma preocupación filosófica: cómo articular una sociedad libre sin sacrificar el orden, y cómo estructurar ese orden sin anular la libertad.

Frente a los excesos del laissez-faire y los peligros del autoritarismo estatal, tanto el ordoliberalismo como la masonería proponen modelos de gobierno racional, basado en principios normativos estables y universales. En el caso del primero, se trata del Estado fuerte pero limitado que garantiza la competencia; en el segundo, del ideal masónico de la ley moral como expresión de la razón universal.

WALTER EUCKEN Y EL ORDOLIBERALISMO

Thomas Baumert



Para sustentar esta tesis, se realizará un análisis teórico-comparativo entre las principales fuentes doctrinales del ordoliberalismo —con autores como Walter Eucken, Franz Böhm o Wilhelm Röpke— y los textos fundamentales de la tradición masónica. Se utilizarán además estudios contemporáneos sobre política económica y derecho de la competencia en Europa, en los que el ordoliberalismo sigue teniendo un papel central.

Este trabajo se estructura en once apartados, abordando en profundidad las raíces doctrinales, puntos de contacto y tensiones internas entre ambas tradiciones. Más allá del análisis histórico y conceptual, se propondrá una reflexión final sobre la vigencia política de estos ideales en un mundo marcado por la polarización, el tecnocratismo y la erosión de la autonomía

El ordoliberalismo surgió en Alemania durante el periodo de entreguerras como respuesta crítica tanto al *laissez-faire* del liberalismo clásico como al intervencionismo de los modelos socialistas. Sus principales exponentes —Walter Eucken, Franz Böhm, Wilhelm Röpke— plantearon la necesidad de un orden normativo para el mercado (Eucken, 1992; Möschel, 2001).

El concepto de "orden competitivo" (*Wettbewerbsordnung*) articula esta visión (Kamińska, 2017), y fué propuesto por Eucken (1992). En él, la libre competencia no es simplemente un fenómeno espontáneo, sino un resultado institucional deseado que requiere un marco jurídico estable y una función activa del Estado como garante de las condiciones de competencia. Esta visión encuentra eco en la masonería, que, aunque no prescribe un modelo económico

El ordoliberalismo coloca la libertad individual como fin en sí mismo, no meramente como medio para la eficiencia económica

individual.

El estudio de las convergencias entre el ordoliberalismo y la masonería revela un terreno fértil para explorar cómo dos tradiciones aparentemente distantes comparten principios fundamentales sobre la libertad individual, el orden normativo y la competencia regulada. Sin embargo, para enriquecer este análisis, es crucial incorporar la discusión sobre el sistema económico preferido por la masonería, tal como se aborda en el segundo documento. Esta ampliación busca integrar ambas perspectivas, profundizando en los fundamentos filosóficos, las implicaciones prácticas y las críticas que surgen de esta relación.

2. Fundamentos filosóficos del Ordoliberalismo

específico, valora la competencia como un proceso moral de superación personal y colectiva (Mackey, 1859). Ambos sistemas rechazan la acumulación de poder en manos de unos pocos, ya sea en el mercado o en la sociedad.

3. La libertad individual como núcleo del Ordoliberalismo

A diferencia de otras corrientes neoliberales, el ordoliberalismo coloca la libertad individual como fin en sí mismo, no meramente como medio para la eficiencia económica. Esta libertad se expresa en la posibilidad de elegir, competir y emprender sin coerción, pero bajo reglas comunes y previsibles.

El ordoliberalismo distingue entre libertad formal (ausencia de coerción) y libertad material (capacidad real de actuar) (Eucken,

El «Milagro Económico Alemán»

«En Alemania no sucedió ningún milagro, sino una política económica basada en principios liberales, que permitió recobrar el valor y el sentido del trabajo humano, y que hizo que el esfuerzo y la entrega de un pueblo volvieran a ser útiles para la prosperidad humana».

Erhard, L. (1988: 549)



Konrad Adenauer con Ludwig Erhard y Franz Josef Strauss

1982; Grillo, 2023). La masonería comparte esta dualidad al promover la autonomía del individuo dentro de una estructura fraternal regulada (De Hoyos, 2010; Álvarez Lázaro, 1996).

En el ámbito económico, esto se traduce en la defensa de condiciones equitativas para emprender, ya sea mediante políticas públicas (ordoliberalismo) o mediante redes de apoyo mutuo (masonería). A diferencia de otras corrientes neoliberales, el ordoliberalismo coloca la libertad individual como fin en sí mismo, no meramente como medio para la eficiencia económica. Esta libertad se expresa en la posibilidad de elegir, competir y emprender sin coerción, pero bajo reglas comunes y previsibles.

El ordoliberalismo distingue claramente entre libertad formal (la ausencia de coerción) y libertad material (la posibilidad real de actuar). La masonería comparte esta dualidad al promover la autonomía del individuo dentro de una estructura fraternal regulada (De Hoyos, 2010). En el ámbito económico, esto se traduce en la defensa de condiciones equitativas para emprender, ya sea mediante políticas públicas (ordoliberalismo) o mediante redes de apoyo mutuo (masonería).

4. La masonería y su marco doctrinal

La masonería especulativa, establecida en las Constituciones de Anderson (1723), se presenta como un sistema ético-filosófico cuyo núcleo es la emancipación del individuo mediante el conocimiento, la virtud y la libertad (Álvarez Lázaro, 1996; Acosta, 2013). Estudios recientes destacan su rol en la difusión de ideales ilustrados en pleno siglo XVIII, razón, igualdad jurídica, libertad de conciencia y fraternidad universal. (Ferrer Benimeli, 2007; Desan, 2016).

Lejos de constituir una mera sociedad secreta, la masonería fue, según diversos estudios históricos, una estructura proto-democrática que contribuyó a la formación del pensamiento liberal moderno.

El individuo masón es concebido como un agente moral autónomo, que mediante rituales simbólicos y prácticas de perfeccionamiento intelectual y ético, avanza hacia una forma de libertad responsable. Esta concepción converge con el orden ordoliberal en tanto ambas tradiciones insisten en que la libertad no puede existir sin estructura, sin norma, sin autocontrol institucionalizado.

La masonería también adopta la

competencia como proceso moral, al enfatizar el mérito y el trabajo interior. Este ideal de “pulir la piedra bruta” implica una forma de competencia personal contra la ignorancia, el fanatismo o la servidumbre intelectual, resonando con el modelo ordoliberal donde la competencia no es lucha darwiniana, sino superación racional bajo reglas equitativas.

5. Puntos de convergencia entre Ordoliberalismo y Masonería

Ambos sistemas ideológicos comparten una profunda desconfianza hacia el poder concentrado y un compromiso con la libertad individual garantizada por el orden normativo. Los puntos clave de convergencia incluyen:

1. **Libertad y Responsabilidad:** Ambos sistemas insisten en que la libertad económica debe ejercerse dentro de un marco normativo que evite la concentración de poder (Eucken, 1982; Álvarez Lázaro, 1996).
2. **Bienestar Social:** Mientras el ordoliberalismo confía en el Estado para garantizar servicios públicos (Gordillo Pérez, 2018), la masonería en contextos anglosajones enfatiza la caridad y obras sociales privadas (Tocqueville, 1835/1840).
3. **Adaptabilidad:** La masonería no prescribe un modelo económico rígido, sino que se adapta a tradiciones locales (Ferrer Benimeli, 2007; Ghezzi, 2004).

6. Libre competencia como valor moral y social

La competencia en la visión ordoliberal no es sólo un mecanismo económico sino también una forma de organización moral de la sociedad. Ella promueve la eficiencia, pero también la responsabilidad individual y la meritocracia.

De modo similar, la masonería reconoce en el trabajo sobre uno mismo y en el ascenso gradual por grados iniciáticos una forma simbólica de competencia virtuosa, donde lo



que se premia no es la acumulación de poder sino la transformación moral e intelectual del sujeto.

La competencia ordoliberal promueve eficiencia y meritocracia (Grillo, 2023; Kamińska, 2017), mientras la masonería la vincula al perfeccionamiento ético (De Hoyos, 2010).

La libre competencia, correctamente regulada, se convierte así en un espacio de autorrealización donde todos los individuos pueden desplegar su potencial dentro de un marco igualitario y justo. Este enfoque resuena tanto en los principios de Eucken como en los ideales masónicos ilustrados.

7. El Estado fuerte y el gobierno de las reglas

El ordoliberalismo insiste en la necesidad de un Estado que actúe como guardián del orden competitivo, evitando tanto los abusos de mercado como las tentaciones planificadoras. No se trata de un Estado intervencionista sino de uno normativo, cuya misión es salvaguardar las condiciones de la libertad económica [(Bonefeld, 2015)].

La masonería, aunque no propone un

modelo estatal, presupone una sociedad civil ilustrada, basada en el respeto a la ley moral y al derecho natural. Su ideal de una república de ciudadanos virtuosos exige también un marco de normas racionales. La analogía con el Estado ordoliberal se da en la función reguladora del orden moral y simbólico sobre el que se construye la libertad.

El ordoliberalismo defiende un Estado normativo (Bonefeld, 2015; Möschel, 2001), análogo al marco racional masónico (Gordillo Pérez, 2018; García Guerrero, 2014).

8. El papel del individuo como agente de orden

En ambas tradiciones, el individuo es el eje del orden social. En el ordoliberalismo, el ciudadano es visto como un agente responsable que debe actuar libremente dentro de las reglas del mercado competitivo. La competencia revela preferencias, pero también capacidades y límites éticos.

En la masonería, el sujeto libre y de buenas costumbres es el fundamento del taller masónico. Su labor interna se orienta a una mejora continua que lo convierte en pilar de una sociedad más justa. No es casual que los valores masónicos de libertad, igualdad y fraternidad se alineen con los del ordoliberalismo, aunque provengan de caminos distintos.

La confianza en el individuo racional, capaz de autogobierno, es una convicción profunda que hermana a ambos sistemas.

Ambas tradiciones confían en el individuo racional (Eucken, 1982; Álvarez Lázaro, 1996), aunque el ordoliberalismo lo sitúa en



un marco jurídico (Anchustegui, 2017) y la masonería en uno moral (Acosta, 2013).

9. Crítica a la visión reduccionista de ambas corrientes

Ambas tradiciones han sido objeto de críticas. Al ordoliberalismo es acusado de tecnocrático (Bonefeld, 2012; Bruno, 2022), y la masonería de elitista (Ghezzi, 2004). Sin embargo, estas críticas ignoran que en el centro de ambas propuestas está el esfuerzo por construir instituciones que protejan a la persona frente al poder arbitrario.

Tanto el ordoliberalismo como la masonería coinciden en que la libertad necesita ser defendida mediante estructuras estables y previsibles. El elitismo masónico no es excluyente, sino formativo: todo iniciado debe demostrar su compromiso ético. De forma análoga, el ordoliberalismo no defiende a los poderosos, sino a las condiciones que permiten la competencia libre y equitativa.

10. ¿Existe un sistema económico preferido por la masonería?

La masonería no adopta un modelo económico dogmático, pero su ética influye en preferencias sistémicas:

- En Europa, se alinea con principios ordoliberales, apoyando intervenciones estatales correctivas (Gordillo Pérez, 2018).
- En EE. UU., favorece enfoques liberales clásicos con fuerte componente filantrópico (Tocqueville, 1835/1840).

Esta flexibilidad refleja su capacidad para armonizar libertad individual y orden colectivo en distintos contextos históricos y geográficos (Ferrer Benimeli, 2007).

La masonería no adopta una postura dogmática en economía, pero sus valores influyen en la preferencia por sistemas que equilibren libertad y equidad. En Europa, esto se acerca al ordoliberalismo; en EE.UU., al liberalismo clásico con énfasis en la sociedad civil (Tocqueville, 1835/1840). Estudios

recientes destacan cómo las logias han funcionado como espacios de debate sobre políticas económicas, especialmente en el siglo XIX (Ferrer Benimeli, 2007).

11. Conclusiones

La convergencia entre ordoliberalismo y masonería se da en un eje fundamental: la defensa de la libertad del individuo como fin último, estructurada mediante un orden racional, justo y competitivo.

Ambos sistemas ofrecen una visión del orden social basada en la dignidad del individuo, la igualdad de condiciones para competir, y la necesidad de instituciones sólidas que eviten el abuso del poder, ya sea económico, político o religioso.

En tiempos de crisis de confianza institucional y de polarización política, redescubrir estos principios podría aportar herramientas conceptuales para renovar el contrato social en clave de libertad con responsabilidad. La ética del orden competitivo y el ideal masónico del trabajo interior coinciden en su apuesta por una sociedad libre, justa y racionalmente organizada.



Verlag.

Ferrer Benimeli, J. A. (2007). **Jefes de gobierno masones: España 1868-1936**. La Esfera de los Libros.

Tocqueville, A. (1835/1840). *De la démocratie en Amérique*. Librairie de Charles Gosselin.

Artículos de revistas

Anchustegui, I. H. (2017). Competition Law Through an Ordoliberal Lens. *Oslo Law Review*, *2*(2), 139–174. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Bonefeld, W. (2012). Freedom and the Strong State: On German Ordoliberalism. *New Political Economy*, *17*(5), 633–656. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Bonefeld, W. (2015). Crisis, Free Economy and Strong State: On Ordoliberalism. *ERIS*

— European Review of International Studies, *2*(3), 16–26. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Bruno, F. (2022). Ordoliberalism as an ideology: A conceptual analysis. *Journal of Political Ideologies*, *29*(2), 212–235. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Grillo, M. (2023). Market competition, efficiency and economic liberty. *International Review of Economics*, *70*, 437–456. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Kamińska, K. (2017). Ethical foundations of competitive order according to Walter Eucken. *Annales. Ethics in Economic Life*, *20*(6), 87–98. [https://doi.org/\[enlace abreviado\]](https://doi.org/[enlace abreviado])

Möschel, W. (2001). The Proper Scope of Government Viewed from an Ordoliberal Perspective. *Journal of Institutional and*

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Álvarez Lázaro, P. F. (1996). *La masonería, escuela de formación del ciudadano*. Universidad Pontificia de Comillas.

De Hoyos, A. (2010). *Scottish Rite Ritual Monitor and Guide*. Supreme Council, 33°.

Eucken, W. (1982). A Policy for Establishing a System of Free Enterprise. En H. F. Wunsche (Ed.), *Standard Texts on the Social Market Economy*. Gustav Fischer

Theoretical Economics, *157*(1), 3-13.

Capítulos de libro

García Guerrero, J. L. (2014). Las integraciones económicas supraestatales. En Constitución, Justicia constitucional y Derecho procesal constitucional (pp. 45-60). Editorial Tirant lo Blanch.

Gordillo Pérez, L. I. (2018). Constitución económica, ordoliberalismo y Unión Europea. En Constitucionalizando la globalización (pp. 101-120). Marcial Pons.

Otras fuentes

Acosta, E. (2013). Meritocracy and the rational exclusion of the other in Enlightenment's emancipative discourses: The case of 18th century Freemasonry. <https://consensus.app/papers/meritocracy-and-the-rational-exclusion-of-the-other-in-acosta/52112c4c1138578795cbe6a8104f6fc9>

Desan, S. (2016). [Reseña del libro Brotherly Love: Freemasonry and Male

Friendship in Enlightenment France, por K. Loiselle]. Gender & History, *28*(1), 1-3. <https://consensus.app/papers/kenneth-loiselle-brotherly-love-freemasonry-and-male-desan/e9c29d432519581c86f8690d3fd7ca0e>

Ghezzi, M. (2004). Verità rivelata e verità relativa: Chiesa cattolica contro Libera muratoria.

<https://consensus.app/papers/verità-rivelata-e-verità-relativa-chiesa-cattolica-contro-ghezzi/ebf6947fb33557aa8babe38da1b87ca4>





ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS

Alberto Requena
Candela 31°

SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

Este trabajo trata sobre la sostenibilidad del medioambiente. Se incluye una introducción acerca de la creciente preocupación generalizada del ser humano por los cambios en la composición de la atmósfera y el clima, desarrollando la significación masónica que encierra el tema propuesto y concluyendo con una visión crítica acerca de lo expuesto.

Introducción

Hay que poner de relieve la importancia que ha adquirido la sostenibilidad del medio en el que vivimos para la humanidad y el aumento notable de la preocupación generada por las pruebas objetivas de los cambios que se están produciendo en el clima del planeta. Son evidentes y cuantificables el aumento de la concentración de CO₂ y los gases de efecto invernadero en el ambiente y el aumento de la temperatura de los océanos. Me refiero en especial al CO₂ porque es considerado el principal causante del efecto invernadero, no por su capacidad de absorber radiación, menor que la de otros gases presentes en la atmósfera, sino porque es con mucho el más abundante. Y no hay que referir

solo el CO₂ sino a otros gases mucho más tóxicos para el ser humano como el metano que también ha aumentado su concentración desde que hay registros.

Por ofrecer un dato, el observatorio de Izaña en Tenerife, observatorio de referencia en España e integrado en la Organización Meteorológica Mundial en 1984 para la vigilancia de la contaminación atmosférica de fondo, registró en 2024 un nuevo récord en la concentración de CO₂ en el ambiente desde su inicio de mediciones meteorológicas en 1916. Por tanto, nos encontramos con un desafío a nivel global que afecta al ser humano como especie, sin distinción de etnia, religión o situación geográfica.

El aumento de temperatura del planeta provoca un aumento del nivel del mar que está ocasionando la anegación de tierra seca que provoca desplazamientos de población, pérdida de zonas cultivables e incluso pérdida de vidas humanas. Por no hablar de los cambios en los ciclos estacionales, desertificación y pérdida de biodiversidad que redundan en un descenso de recursos naturales esencial para el sostenimiento de la población humana que, por otra parte, está en



continuo aumento.

Estos nuevos desafíos que la humanidad debe abordar requieren de una reforma en la educación que contemple la ética y la responsabilidad de las acciones humanas para la concienciación colectiva acerca de la preservación y cuidado del medio en el que vivimos, así como conservar su estabilidad y la propia sostenibilidad de la actividad humana. En definitiva, un *Desarrollo Sostenible* basado en una economía viable y socialmente justa que no comprometa las generaciones venideras. El desarrollo sostenible implica un compromiso moral y encierra los valores Humanistas de la Francmasonería. La fraternidad entre unos y otros es también respetar el hábitat donde vive el prójimo, que es el de todos.

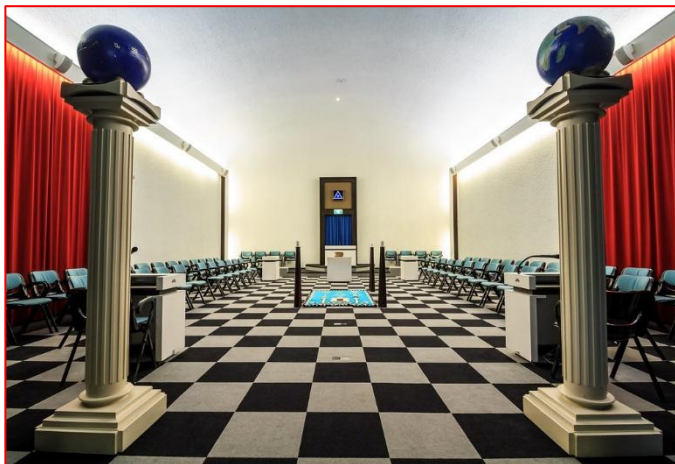
El templo masónico como cosmos

El templo masónico se puede considerar una representación del cosmos. La bóveda celeste, réplica del cielo nocturno y el universo, el suelo ajedrezado, que simboliza la dualidad inherente a la existencia o las tres grandes luces que guían el trabajo del masón, entre otros, forman el Templo masónico.

Según Pedro Álvarez Lázaro, *“El Templo masónico no es únicamente un espacio físico de reunión, sino una representación del cosmos ordenado. Sus columnas, bóvedas, pavimentos y símbolos remiten a las fuerzas naturales que sostienen la vida.”*

En este marco, la masonería enseña que cada acción humana tiene consecuencias sobre el equilibrio universal, y que el deber del iniciado es cooperar con la armonía cósmica”.

En términos de sostenibilidad, esta concepción puede interpretarse como una llamada a respetar los ritmos de la naturaleza,



a reconocer que el planeta es un “templo común” de la humanidad y que su degradación equivale a profanar un espacio sagrado.

En la visión masónica, el templo interior del iniciado refleja el templo universal. Esta correspondencia establece una ética de armonía: dañar el medio ambiente equivale a profanar el templo de la naturaleza. De ahí que la masonería no conciba al ser humano como dominador absoluto, sino como un cooperador del Gran Arquitecto del Universo.

Simbolismo de los elementos naturales en los rituales masónicos

El medioambiente visto desde el simbolismo masónico se puede interpretar desde los cuatro elementos naturales tierra,

aire, fuego y agua que rigen la materia y, por extensión, el universo conocido.

La tierra representa la base material, el fundamento sobre el que se construye. En clave ambiental, simboliza la fertilidad del suelo y la responsabilidad

en su cuidado.

El agua se vincula a la purificación y a la vida. Su uso ritual recuerda la necesidad de conservar este recurso esencial.

El aire, asociado a la respiración y al aliento vital, remite a la calidad del ambiente y a la necesidad de un aire limpio para la vida comunitaria.

El fuego, transformador y luminoso, representa la energía y el conocimiento, pero también advierte sobre el poder destructivo del mal uso de los recursos energéticos.

Geometría Sagrada equilibrio ecológico

La geometría sagrada es el principio por el cual todas las estructuras de la naturaleza se

rigen por un conjunto de patrones geométricos de proporciones matemáticas, presente en todas las cosas. Esto pone de manifiesto que todo está interrelacionado.

Uno de los aspectos más característicos de la masonería es el uso de la geometría como lenguaje simbólico. Herramientas como el compás, la escuadra y el nivel representan la búsqueda de proporción, rectitud y equilibrio en la vida del iniciado.

Desde el punto de vista ecológico, la geometría masónica puede ser interpretada como una llamada a reconocer las leyes del equilibrio natural. Así como el arquitecto debe respetar las proporciones para que su obra sea estable, la humanidad debe reconocer los límites ecológicos del planeta para garantizar su sostenibilidad.

Autores como Capra (1996) han señalado que las ciencias contemporáneas, especialmente la ecología de sistemas, revelan que la naturaleza funciona como una red de equilibrios interdependientes. Esta visión resuena con la concepción masónica de un cosmos regido por leyes universales, donde el desorden humano produce desarmonía y sufrimiento.

Así como la obra arquitectónica fracasa si se violan sus proporciones, los ecosistemas colapsan si se alteran sus equilibrios. La masonería, al enfatizar la geometría sagrada, anticipa una ética ecológica que reconoce la necesidad de límites.

Ética masónica y la construcción sostenible

La ética masónica se puede considerar como los principios que rigen la masonería, valores universales como la libertad, igualdad, fraternidad, justicia, verdad, amor... que el masón cultiva para convertirse en virtuoso en pro de la sociedad.

Estos principios aplicados a la construcción se verían reflejados en la transformación de la conciencia colectiva para un mejor uso de los recursos.

La ética masónica transmite

responsabilidad en los actos y el impacto que generan, además de justicia social para crear entornos habitables, accesibles y sostenibles.

El mito fundacional de la masonería está vinculado a la construcción del Templo de Salomón. Este relato no solo inspira el trabajo interior del iniciado, sino que puede interpretarse como una metáfora de la edificación social y ecológica.

Construir implica seleccionar materiales, armonizarlos y darles forma sin destruir el equilibrio del entorno. En este sentido, la masonería enseña que toda obra debe realizarse con justicia, prudencia y respeto a la naturaleza. En la actualidad, esta ética puede traducirse en una conciencia de arquitectura sostenible, urbanismo ecológico y responsabilidad en el uso de los recursos naturales.

Los rituales recuerdan al masón que él mismo es "piedra bruta" que debe ser pulida. En clave ambiental, esta metáfora puede aplicarse a la humanidad: somos una piedra aún imperfecta que debe transformarse para integrarse en el edificio de la sostenibilidad global.

Fraternidad universal y sostenibilidad ecológica

Uno de los principios esenciales de la masonería es la fraternidad universal. Esta fraternidad trasciende las diferencias religiosas, culturales o sociales, y puede ampliarse hacia una fraternidad cósmica que incluya a todas las formas de vida.

Esa fraternidad de carácter universal incluye el cuidado del medioambiente que requiere de una transformación profunda en





la manera de pensar y actuar, abandonando las prácticas tal como lo hemos venido haciendo hasta ahora.

La transformación del estilo de vida hacia un modelo sostenible y cooperativo requiere de aprender a vivir en armonía con la naturaleza.

Sostenibilidad como iniciación colectiva

La iniciación masónica es un proceso de transformación que lleva al individuo de la oscuridad a la luz, de la ignorancia al conocimiento, de la inercia a la acción.

Si lo extendemos al conjunto colectivo, la iniciación colectiva es un proceso de aprendizaje y adopción de un compromiso conjunto para un cambio de conciencia colectiva.

Si trasladamos esta lógica al plano ambiental, podemos decir que la humanidad se encuentra en un momento de iniciación colectiva: reconocer el daño causado, atravesar la oscuridad de la crisis ecológica y emerger hacia una nueva luz de sostenibilidad.

Los rituales masónicos pueden leerse como metáforas pedagógicas de este proceso. La cámara de reflexión, donde el candidato se enfrenta a símbolos de muerte y renacimiento, representa el umbral que la humanidad debe cruzar para transformar su relación con la naturaleza.

La responsabilidad intergeneracional en la tradición masónica

La masonería se define como una cadena

iniciática que transmite principios y valores éticos a sus miembros con el objetivo de alcanzar el bienestar de la sociedad. Estos conocimientos se transfieren de generación en generación. Cada iniciado recibe una herencia simbólica que debe custodiar y transmitir.

Se trata de un compromiso constante que hace de cada masón un enlace entre el pasado, presente y futuro para asegurar que las generaciones futuras reciban un mundo construido sobre los pilares de los principios masónicos.

Este principio tiene una clara resonancia con la noción de responsabilidad intergeneracional en sostenibilidad: la Tierra no es propiedad de la generación presente, sino un legado que debe transmitirse en condiciones dignas a las generaciones futuras (Jonas, 1979).

Los rituales de transmisión y juramento en la masonería, donde se compromete el iniciado a preservar los secretos y trabajar por la humanidad, son paralelos a un juramento ecológico que compromete a custodiar el planeta para quienes vendrán.

Sostenibilidad ambiental en el seno del escocismo

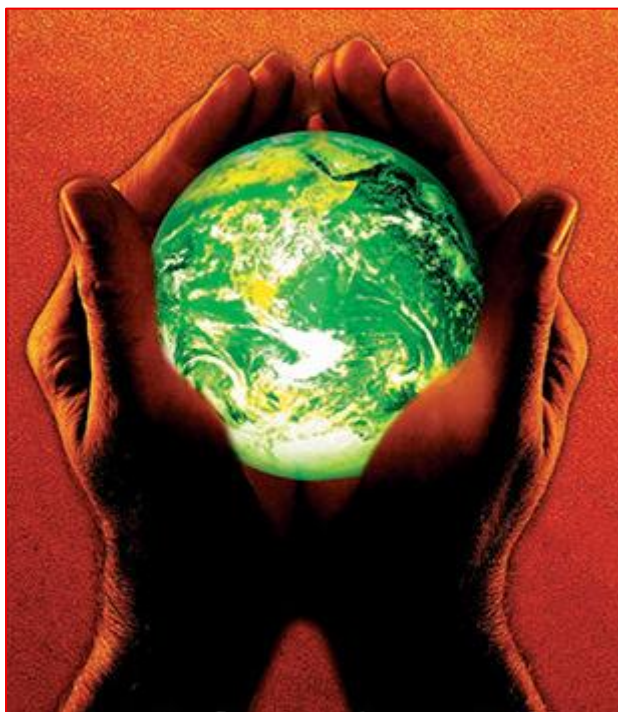
El carácter iniciático de la masonería en general tiene como mayor exponente en España al Supremo Consejo del grado 33° y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España, una organización masónica perfectamente estructurada en 33 grados que proporciona el estímulo necesario para el desarrollo personal, potenciando diferentes rasgos en cada grado para alcanzar el perfeccionamiento del individuo como ciudadano perteneciente a una sociedad civilizada y cuyos miembros deben convivir en armonía. Estas enseñanzas transmitidas a través de sus rituales encierran una visión de sostenibilidad ambiental, distinguiendo el simbolismo de los elementos naturales, la ética de la construcción y la noción de equilibrio cósmico, mostrando la continuidad entre tradiciones esotéricas antiguas y los

debates actuales sobre ecología y sostenibilidad.

La Masonería filosófica, especialmente en los Altos Grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAA), no suele hablar de manera literal de “sostenibilidad” ni “medio ambiente” con las palabras que usamos hoy, ya que sus rituales y catecismos se formularon entre los siglos XVIII y XIX. Sin embargo, muchos de sus símbolos, alegorías y enseñanzas se pueden interpretar en clave ecológica y ética contemporánea.

Los Principios generales en el REAA que se relacionan con la sostenibilidad se concretan en:

- **Armonía universal:** La idea de que el cosmos es un orden donde todo está relacionado. Esto implica un respeto profundo por la naturaleza como obra divina o como expresión de leyes cósmicas.
- **Trabajo del masón:** Construir y perfeccionarse a sí mismo en equilibrio con el mundo. El símbolo de la piedra bruta y la piedra cúbica puede trasladarse al deber de no destruir sino perfeccionar el entorno.
- **Fraternidad universal:** El respeto a toda la humanidad implica también el respeto al planeta que sustenta la vida.

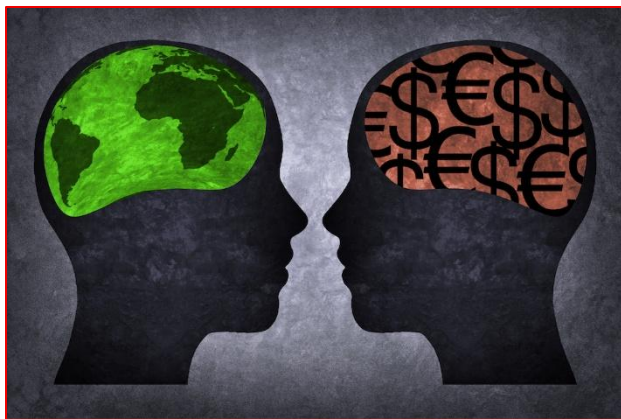


Los Grados del REAA donde se pueden fundamentar propuestas ambientales, no pertenecen a una especie de un “grado verde” en sentido estricto, pero sí varios grados que permiten una lectura simbólica cargada de consideraciones éticas sobre el Medio Ambiente como son:

- **Grado 4 (Maestro Secreto):** enseña la fidelidad, la vigilancia y el cuidado de lo que se custodia. Puede entenderse como la custodia del planeta y sus recursos.
- **Grado 9 (Maestro Elegido de los Nueve):** habla de la justicia y el castigo al abuso. Aplicado hoy, puede vincularse al deber de frenar la explotación destructiva de la naturaleza.
- **Grado 14 (Gran Elegido Perfecto y Sublime Masón):** trata de la búsqueda de la sabiduría y el conocimiento de las leyes universales, que hoy puede relacionarse con el respeto a las leyes de la naturaleza.
- **Grado 18 (Caballero Rosacruz):** pone en el centro la armonía, el amor y la reconciliación de los opuestos. Aquí se fundamenta la idea de equilibrio con la creación, respeto a la vida y ética ecológica.
- **Grado 30 (Caballero Kadosh):** enseña la lucha contra la tiranía y la injusticia. Puede trasladarse al combate contra la depredación ambiental y la defensa de la justicia climática.

A modo de resumen, consideremos como fundamentos filosóficos

- **Simbología:** El uso de la escuadra y el compás, la luz y las tinieblas, puede verse como una invitación a ordenar la acción humana según principios justos que no destruyan el entorno.
- **Ley natural:** Los rituales apelan a una ley universal que rige a todos los seres. Esto puede interpretarse como respeto a los ecosistemas y a sus equilibrios.
- **Misión del masón:** Construir un “templo a la humanidad”. Ese templo hoy no puede levantarse sin un planeta habitable.



Biocentrismo y ecocentrismo: una síntesis operativa necesitada de conciliación

El biocentrismo sostiene que todo ser vivo, por el hecho de estar vivo, tiene un valor intrínseco. No se trata solo de respetar la vida humana, sino de reconocer la dignidad de toda forma de existencia, desde los animales hasta los organismos microscópicos. Lo importante es la vida, lo relevante su respeto, cuidado y mantenimiento.

El ecocentrismo, por su parte, amplía la perspectiva: no solo los individuos vivos poseen valor, sino también los ecosistemas, las relaciones entre las especies, los ríos, los bosques y los ciclos naturales. Se valora el todo, no únicamente las partes.

Ambas corrientes buscan superar el paradigma antropocéntrico heredado de la modernidad, en el cual la naturaleza era considerada recurso para la explotación humana. En este sentido, su afinidad con la masonería se encuentra en la aspiración de armonía universal y respeto por el orden cósmico.

El Biocentrismo en el REAA

El biocentrismo reconoce a cada ser vivo como poseedor de valor intrínseco. En los Altos Grados, esta idea aparece indirectamente en:

- El 18º grado Rosacruz, que ensalza el amor universal y la fraternidad, más allá de la especie humana.
- El 26º grado Príncipe de la Misericordia, donde la compasión se extiende

hacia los más vulnerables, principio que puede abarcar también a los seres vivos no humanos.

- El 14º grado Gran Elegido Perfecto, que ve la perfección en la unidad, reflejando la interdependencia de todas las formas de vida.

La interpretación *biocéntrica* de estos grados invita al masón contemporáneo a reconocer que el trabajo en el “templo de la humanidad” solo tiene sentido si se preserva la vida en todas sus manifestaciones.

El Ecocentrismo en el REAA

El ecocentrismo da un paso más al valorar no solo a los individuos, sino también a los sistemas en los que interactúan. En este sentido:

- El grado 8º, Intendente de los Edificios, que exige planificación ordenada, puede verse como un llamado al urbanismo sostenible y al respeto de los ecosistemas urbanos.
- El grado 17º de Oriente y Occidente, al integrar tradiciones, resuena con la visión holística del ecocentrismo.
- El grado 28º Caballero del Sol vincula la sabiduría a la luz, metáfora que hoy sugiere la transición energética hacia modelos menos destructivos.

La lectura ecocéntrica subraya que la masonería no solo debe preocuparse por el perfeccionamiento humano, sino también por la preservación del entramado de relaciones que sustenta toda vida.

La reinterpretación de los Altos Grados Filosóficos del REAA en clave biocéntrica y ecocéntrica puede fundamentar un conjunto de propuestas contemporáneas:

1. Ética masónica ambiental: Incorporar explícitamente en la reflexión masónica el deber de proteger la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Educación ecológica: Inspirada en grados como el 22º, promover la difusión del

conocimiento científico y espiritual sobre el medio ambiente.

3. Justicia ecológica: A partir de los grados relacionados con la justicia (7º, 9º, 21º, 31º), apoyar marcos legales que castiguen el ecocidio y defiendan los derechos de la naturaleza.

4. Espiritualidad ecológica: Desde los grados rosacruz y solar (18º y 28º), desarrollar una visión sacralizada de la naturaleza como templo universal.

Por tanto, el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, en sus Altos Grados Filosóficos, constituye un rico depósito de símbolos y enseñanzas que, aunque formulados en otro tiempo, permiten lecturas contemporáneas alineadas con las preocupaciones ecológicas actuales.

El biocentrismo y el ecocentrismo ofrecen marcos conceptuales que dialogan con la visión masónica de armonía universal, justicia y fraternidad.

Reinterpretar el REAA desde esta óptica no significa forzar su sentido original, sino actualizar su lenguaje simbólico para responder a los desafíos de nuestro tiempo. La masonería, como constructora de templos ideales, puede hoy proyectarse como constructora de una civilización ecológica, donde la vida y la tierra misma sean reconocidas como sagradas.

En síntesis: la Masonería filosófica no habla de sostenibilidad ambiental con lenguaje explícito, pero sí ofrece un marco simbólico y ético que en varios grados (sobre todo en el 4º, 14º, 18º y 30º) se puede reinterpretar como fundamento de propuestas ecológicas y de cuidado del medio ambiente.

Resumen final

Para finalizar, diremos que el cambio

climático es un desafío para la humanidad que debe abordar en conjunto como especie sin distinción de raza, religión o situación geográfica. El templo masónico representa el medioambiente que erigimos en nuestro interior y trasciende a nosotros mismos para una vida en armonía con el mundo que nos rodea. A través de los símbolos masónicos, interpretamos los elementos naturales en los rituales masónicos. Mediante la geometría masónica interpretamos las leyes del equilibrio natural para reconocer los límites ecológicos del planeta. La ética masónica establece los principios que rigen la masonería y estos principios aplicados a la construcción sostenible dan como resultado un mejor uso de los recursos disponibles. Uno de estos principios esenciales es la fraternidad universal que establece una



relación de respeto a todas las formas de vida del planeta e impulsa una transformación hacia un modelo sostenible en armonía con la naturaleza.

Esta sostenibilidad ecológica debe transformar a la sociedad como si de

una iniciación colectiva se tratase y transmitirse a las generaciones futuras para asegurar la supervivencia de la raza humana. Los mecanismos de transformación para la sostenibilidad ambiental los podemos descifrar en el seno del Supremo Consejo y sus enseñanzas masónicas.

BIBLIOGRAFÍA

- "La espiritualidad como medio de desarrollo humano". Cuestiones teológicas Vol 42.
- "Filosofía de la Masonería, Cartas a Constant". Por Johann Gottlieb Fichte, Ed Istmo, edición de Faustino Oncina Coves. España, 1997.

- Rito Escocés Antiguo y Aceptado y el Convento de Lausana (1875).
- “La Masonería, el Nuevo Humanismo y los desafíos del mundo globalizado” Jorge Alejandro Vallejos. PaginaWeb Masones Regulares.
- “Los siete saberes para la educación del futuro” Edgar Morin.
- El principio de responsabilidad (1979), Hans Jonas.
- Centro de investigación atmosférica de Izaña, <https://izana.aemet.es/>
- Álvarez Lázaro, P. (2005). La masonería: historia, mitos y símbolos. Editorial Alianza.



1.- Definiciones y genealogía - ANTONIO LASAOSA 18º

Resulta pertinente comenzar la disertación sobre cualquier tema exponiendo la definición de los conceptos nucleares que determinarán el curso de mi exposición. Entenderemos por «democracia» el sistema de gobierno en el que el poder reside en el pueblo, que ejerce su soberanía a través del voto. Consideraremos el «populismo» definido como un enfoque político que busca representar los intereses y preocupaciones del pueblo frente a una élite percibida como corrupta o desconectada.

Desde la primera asamblea en la antigua Grecia, donde la toma de decisiones políticas se hacía con la participación de los ciudadanos de las polis, hasta las nuevas democracias que surgieron a raíz de las ideas filosóficas expuestas por John Locke y Montesquieu, abogando por la separación de poderes y los derechos del individuo, en mayor o menor medida siempre ha habido una exclusión de personas con derecho a decisión mediante su voto. De hecho, las

democracias actuales son censitarias, lo que determina quién sí y quién no puede votar a través de un censo, y en las democracias occidentales ese censo tiene un corte etario, basándose en la supuesta falta de madurez de los jóvenes menores de determinada edad. Sin embargo, no es difícil encontrar a jóvenes de 16 años con una mejor formación y mayor madurez y criterio que adultos de 40; la falta de ecuanimidad de este matiz es el caldo de cultivo ideal para la proliferación y el auge de toda suerte de populismos, ya que la incapacidad de racionalizar la realidad separándola de los discursos lleva a las personas a vivir en la irrealidad y a ser incapaces de enlazar causas con consecuencias.

Si analizamos la forma actual de hacer política en el mundo occidental, nos encontramos con que todos los partidos diseñan un programa electoral en el que ponen, por escrito, los objetivos que persiguen alcanzar durante su legislatura y las propuestas de acción para lograrlos. Sin embargo, más allá de estas propuestas, más o menos determinadas, están los discursos que



los líderes de los partidos proclaman de manera reiterada a través de sus intervenciones públicas, difundidas por los medios de comunicación de manera más o menos crítica según su afinidad con el político en cuestión. Por norma general, un porcentaje bajísimo de los ciudadanos conoce los programas electorales de los partidos y solo arma su visión de la realidad, y toma sus decisiones, basándose en el discurso de los líderes de las agrupaciones políticas. En la actualidad, los líderes políticos de cualquier punto del espectro político simplifican problemas complejos en sus discursos, enfatizan los defectos de sus adversarios y los señalan como responsables o generadores de los problemas que padece la sociedad, o como quienes acabarán con el bienestar de la misma si llegan a gobernar, y esta división maniquea entre “buenos” y “malos” no se aleja mucho del populismo. Se determina a un colectivo como el grupo contra el que hay que combatir y contra el que no hay más defensa que el partido del líder que se dirige al público. En definitiva, todos los partidos del espectro político de nuestras democracias occidentales están usando herramientas populistas para llegar al poder, que, una vez conseguido, usarán en su propio beneficio y el de sus círculos.

La forma de hacer política consistente en deslegitimar las propuestas de los oponentes y su capacidad para gobernar crea una narrativa en la que el *pueblo* debe unirse contra los adversarios percibidos como corruptos o ineficaces. Esto contribuye a la polarización política, dividiendo a la sociedad entre “nosotros” (los partidarios) y “ellos” (los opositores). La polarización es un rasgo común en contextos populistas, donde se fomenta un sentido de pertenencia a un grupo frente a otro. Este clima de división se palpa en la sociedad actual, donde el individuo ve

como enemigo a aquel que no acepta los postulados asumidos como propios. Vivimos momentos en los que la erística (el arte o técnica de la disputa) domina el espacio público, donde los discursos vacíos no tienen otro objeto que halagar a aquellos que los dirigentes de la partidocracia creen que serán más dóciles y afines a sus pretensiones. Esta falta de argumentos sólidos en los discursos no es sino un síntoma de la infantilidad del pueblo, que resulta especialmente vulnerable a la manipulación política: el sistema se ha convertido eminentemente en una democracia populista generalizada. Todo gobierno populista precisa un control absoluto sobre la población, hasta el punto de hacer inviable que los individuos puedan salir del marco de control creado por sus dirigentes. Para ello, se establecen una



miriada de leyes cuyo único objeto es el control de lo que hacen y piensan los individuos. Si a esto sumamos la colonización que se hace desde el poder ejecutivo de los poderes legislativo y judicial, cabe plantearse si existen diferencias entre democracia y populismo. Hoy cabría concluir que no existe diferencia sustancial.

2.- Comportamiento electoral - EMILIO CHECA 18º

El populismo y su efecto en el comportamiento electoral ha modificado la forma en que votan los ciudadanos. En las últimas décadas, el populismo se ha consolidado como una de las corrientes políticas más influyentes en todo el mundo. Más allá de su impacto institucional o mediático, su verdadero poder ha sido transformar la forma en que votan los ciudadanos, es decir, modificar el comportamiento electoral de manera profunda. Hoy, muchos votantes no eligen el sentido de su voto en función de programas,



sino impulsados por emociones, sentimientos de pertenencia y reacciones frente a un contexto que perciben como injusto o amenazante. En este escenario, el populismo se presenta como una respuesta clara y contundente, que reduce la complejidad política a una narrativa sencilla: el pueblo contra las élites. Este fenómeno no distingue ideologías, se manifiesta tanto en populismos de derecha como de izquierda, adaptando su relato a las emociones dominantes en cada contexto.

El primer efecto del populismo es desplazar el voto desde la razón hacia la emoción. Si bien el voto nunca ha sido completamente racional, las democracias liberales siempre han aspirado a un ciudadano que compare, valore y decida entre alternativas. El populismo rompe con ese ideal al centrar la política en lo emocional: miedo, enfado, orgullo, nostalgia. Esta dramatización del voto produce cambios significativos: se reduce la comparación de propuestas, aumenta la adhesión personal al líder, se prioriza el relato sobre los datos y se vota más por rechazo que por afinidad. Los populistas dominan este terreno retórico: utilizan un lenguaje directo, identifican enemigos claros, prometen recuperar el

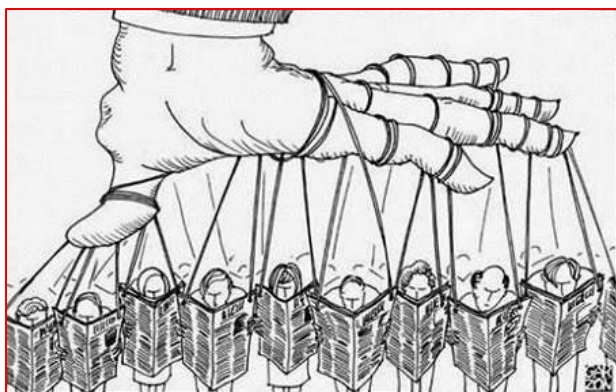
control. En lugar de pedir confianza a largo plazo, movilizan con urgencia frente a una amenaza inmediata. El votante se identifica con el mensaje no porque sea exacto, sino porque es emocionalmente satisfactorio. El populismo también refuerza un tipo de voto más identitario que ideológico. Ya no se vota por una determinada política fiscal o educativa, sino porque uno se siente representado en una comunidad simbólica: la nación, el pueblo trabajador, los ciudadanos íntegros, etc. Este fenómeno produce una polarización creciente: se consolida la idea de “los míos” frente a “los otros”, se reduce el voto volátil —se consolida el voto de bloque—, se bloquea el debate racional al convertir al adversario en enemigo y se refuerza el voto negativo, que es votar para evitar que gane “el otro”. En este contexto, el comportamiento electoral se vuelve más estable en términos de lealtad, pero más frágil en términos democráticos: el pluralismo se resiente y la confrontación se intensifica.

Uno de los efectos menos visibles del populismo es que cambia el marco general en el que operan todos los partidos, no solo los populistas. Obliga a sus competidores a adoptar mensajes más simples, personalizar más la política, competir en el terreno

emocional y abandonar los matices.

3.- Estado de Derecho - FELICIANO MORALES 18º

El populismo no pertenece exclusivamente ni a la izquierda ni a la derecha; más bien, es una estrategia política que puede adoptar contenidos ideológicos variados. Tanto la derecha como la izquierda han desarrollado expresiones populistas con un fin único, cual es el adoctrinamiento de la población, lo que ha encendido las alarmas tanto en democracias consolidadas como emergentes. Se trata, en definitiva, de una tendencia política que se presenta como una voz del pueblo contra las élites supuestamente corruptas, que ha comenzado a alterar significativamente el tejido institucional. Esto es especialmente significativo en el ámbito jurídico, donde se aprecia cómo el populismo, a pesar de operar dentro de marcos democráticos, puede convertirse en una amenaza latente para el Estado de Derecho y la seguridad jurídica, pilares esenciales de cualquier sociedad democrática. Podemos afirmar que la democracia liberal se sustenta en la separación de poderes y en el denominado Estado de Derecho, que materializa el acuerdo social del sometimiento al ordenamiento jurídico como garantía de nuestros derechos y libertades públicas. El sometimiento al ordenamiento jurídico por supuesto incluye no solo a los ciudadanos en general, sino también a quienes ejercen el poder, a través del reparto y control jurisdiccional de los poderes públicos, partiendo de la premisa de que la Administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales y no a los



del partido político al que pertenecen los dirigentes, para evitar que estos terminen convirtiendo las democracias en partidocracias.

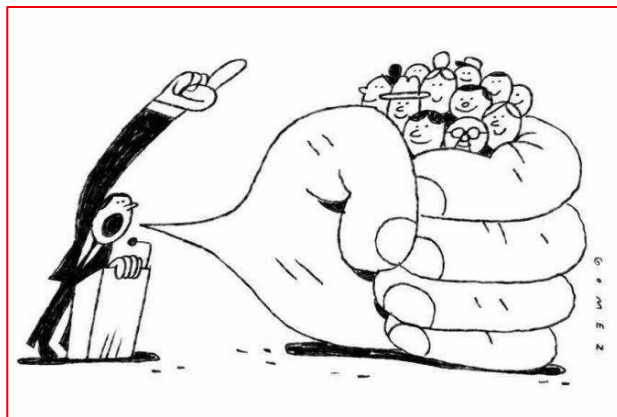
Tal sometimiento al ordenamiento jurídico en la satisfacción de los intereses públicos o generales únicamente se puede lograr a través de un proceso normativo institucionalizado, donde las leyes se discuten, se debaten y se aprueban con la participación del poder legislativo, la intervención de expertos y la fiscalización de la sociedad civil. La producción normativa democrática debe buscar garantizar la seguridad jurídica, entendida como la certeza de los ciudadanos respecto de sus derechos y obligaciones, porque la seguridad jurídica es una condición esencial de la libertad: solo en un contexto de normas claras, estables y previsibles puede una persona ejercer autónomamente sus derechos. El populismo no es una ideología completa, pues su objetivo fundamental es controlar a las masas mediante el adoctrinamiento; se trata más bien de una lógica acomodada a una pseudo-representación política que, según Cas Mudde, consiste en una visión maniquea que divide la sociedad entre un “pueblo puro” y una “élite corrupta”. Esta narrativa simplificadora se traduce en un estilo de gobierno que busca eliminar los contrapesos institucionales, aludiendo a una voluntad general y directa que no necesita de intermediaciones.

4.- Hiperlegislación y populismo punitivo - FELICIANO MORALES 18º

Desde el punto de vista normativo, el populismo tiende a concentrar el poder en el Ejecutivo, debilitar al Poder Judicial y al Parlamento, utilizar mecanismos legislativos excepcionales, como los decretos de urgencia, y promover reformas legales orientadas a intereses coyunturales. El resultado es una legislación inestable, orientada más a consolidar poder político que a garantizar derechos o promover el bienestar general. Una de las manifestaciones más evidentes del populismo es la *hiperlegislación*, esto es, la

emisión continua y acelerada de normas legales, disfrazada de un ideario político que se muestra como garante del bien común. Sin embargo, esta producción normativa no solo es excesiva, sino también desordenada, inconsulta y carente de evaluación de impacto, soslayando en ocasiones los dictámenes de los órganos consultivos y asesores jurídicos. Las leyes, en este contexto, pierden su carácter general y abstracto, y se convierten en instrumentos de poder. El riesgo para la seguridad jurídica es evidente, porque la ciudadanía deja de confiar en un sistema legal en el que las normas cambian constantemente y cuya interpretación se torna incierta y torticera. El populismo punitivo refuerza este cuadro, gobernando con el Código Penal en la mano mediante propuestas legislativas para endurecer penas, restringir beneficios penitenciarios y ampliar la prisión preventiva. Estas medidas, aunque populares, muchas veces contravienen principios básicos como la proporcionalidad o el respeto al debido proceso, en especial por su grave erosión de la presunción de inocencia y de la tutela judicial efectiva. En lugar de prevenir el delito o rehabilitar al delincuente, se busca enviar un mensaje político a través del castigo, aunque ello implique sacrificar garantías fundamentales; el resultado previsible es la saturación del sistema penitenciario, el incremento de costes y la vulneración de derechos.

Frente al avance del populismo, el Derecho no puede ser neutral. El fortalecimiento de las instituciones de control —tribunales constitucionales, defensorías y órganos de fiscalización— es fundamental para preservar la seguridad jurídica. Además, es necesario promover una cultura jurídica basada en el respeto a la Constitución, la deliberación democrática y el pluralismo, pues el Estado liberal se sustenta en presupuestos que él mismo no puede garantizar y requiere una ciudadanía activa y comprometida con sus valores fundantes. En este punto, es útil recordar que “el ciudadano típico desciende a un nivel inferior de rendimiento intelectual en cuanto entra en el



ámbito político [...], se vuelve de nuevo primitivo”. La advertencia de Schumpeter refuerza la necesidad de elevar el estándar deliberativo y de exigir calidad regulatoria, técnica legislativa, evaluación ex ante y ex post y trazabilidad pública de los compromisos normativos.

Afirma Ralf Dahrendorf que “el populismo de unos es la democracia de otros, y la inversa”. Esta afirmación, que puede compartirse o no según contextos, refleja de forma nítida la relación estrecha entre populismo y democracia liberal, porque en ambos casos se invoca el acuerdo pacífico de que el gobierno nace del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. Entonces habría que preguntarse dónde radica el distanciamiento de ambos ideales tensionados. Por una parte, está el elemento democrático basado en la soberanía popular a través de la pacífica voluntad popular, y por otra la radicalización de esa voluntad por un liberalismo individualista que se aprovecha del malestar de la sociedad incorporando a las masas como agente político. De todos los enfoques que puede darse al análisis del populismo, es común su facultad de transformar radicalmente la política al captar los retos de la democracia liberal, eclipsando o anulando a otros movimientos, siendo un surgimiento evolutivo en el seno de las democracias, alejado de alternativas antidemocráticas y autoritarias, pero con ciertos elementos déspotas justificados por el malestar generalizado ante el mal uso de la democracia.

Podríamos afirmar que el populismo

moderado está dotado de un ideal político ponderado en el que ciertos ideales filosóficos funcionan como correctores de un mal empleo de la democracia, de los abusos de poder y de la desviación maléfica de la voluntad popular. Esta moderación está alejada del populismo extremo como expresión del radicalismo sociopolítico exacerbado que mueve masas muchas veces insuficientemente formadas y necesitadas de un cambio de orientación. Ese populismo radical puede poner en jaque a la democracia debilitada, aprovechando los sistemas de representación y los mecanismos de gobierno: una paradoja por la que la propia democracia que permite la participación del populismo se ve erosionada por él. Ante este paradigma, conviene conocer los motivos actuales por los que estos populismos extremos cuentan con amplio apoyo y llegan incluso a gobernar: ideales autoritarios, planteamientos imposibles y proyectos económicos hipotéticos que comprometen gravemente las instituciones y modelos económicos.

5.- Gobernanza - modelo híbrido - FRANCISCO MERCHÁN 4º

En sociedades digitalizadas y dependientes del cuarto poder de los medios, con altas tecnologías accesibles, no puede descontarse la autonomía individual. De ahí la utilidad de una teoría neo-representativa de cuño realista que ajuste expectativas y procedimientos. Las democracias modernas han desatendido teorías neoclásicas de la voluntad; el nuevo populismo hace de la necesidad virtud social y ocupa el espacio político fecundado por la incredulidad, la desconfianza y la sospecha tanto en gobierno como en oposición. En este contexto, la posible erradicación del populismo radical pasa por atender las demandas populares por parte de las instituciones surgidas de la representación. Atender postulaciones populistas e incorporarlas en programas de cumplimiento real produce un doble efecto: garantiza el sistema democrático y frena la radicalización, que se ve abocada a buscar

vías extrainstitucionales. En la línea de un “nuevo régimen” de gobernanza — modelo social, transparencia, código ético, flexibilidad, diálogo social y rendición de cuentas— resulta pertinente un modelo híbrido que combine habilidad populista en competición electoral y democracia participativa en lo local con métodos de gobernanza reservados a la minoría cualificada para orientaciones económicas, sociales y políticas de envergadura negociadas con pluralidad y sometidas al escrutinio público.

6.- Perspectiva antropológica - ALFREDO DE MIGUEL 28º

La democracia y el populismo, desde la antropología política, deben entenderse no solo como estructuras institucionales o ideológicas sino también como prácticas culturales y discursos simbólicos. Más allá de lo institucional, la democracia es una forma de vida: una cultura política en constante transformación que requiere participación activa y pluralismo, con formas horizontales en movimientos sociales contemporáneos donde la toma de decisiones es colectiva y deliberativa. Desde la antropología, la democracia se analiza como una serie de prácticas encarnadas: votaciones, asambleas, deliberación pública y movilización. El populismo opera mediante una lógica dualista del “pueblo puro” contra la “élite corrupta”, lógica performativa y síntoma de crisis de sentido en la representación, que no es simplemente un discurso sino una práctica que moviliza afectos, identidades y símbolos. El líder populista actúa como traductor de





frustraciones sociales, canaliza demandas que el sistema institucional ha ignorado y conjura el miedo a ser responsable. El populismo no siempre es antidemocrático: puede convivir con aspiraciones democráticas y actuar como crítica legítima al elitismo, aunque también puede derivar en autoritarismo si erosiona las instituciones pluralistas. La relación depende del contexto, y lo importante es analizar cómo estas dinámicas afectan la vida cotidiana, la confianza ciudadana y las formas de pertenencia colectiva.

7.- Perspectiva metafísica - CRISTIAN MARTÍN 18º

Desde un punto de vista más profundo, podemos considerar que la modernidad se halla en la fase final de un ciclo, caracterizada por la disolución de principios trascendentes y la fragmentación del orden cultural. El abandono de la Tradición (con “T” mayúscula) ha roto la transmisión sagrada de principios superiores, reemplazando la autoridad del principio trascendente por la hegemonía de la cantidad: lo medible, lo utilitario y lo inmediato. La democracia igualitaria moderna niega toda jerarquía espiritual y sustituye el eje vertical por la voluntad colectiva. El populismo lleva esta

lógica al extremo, divinizando la masa y desligándola de todo fundamento director. El resultado es una inversión de referentes y la aparición de una contra-Tradición que vacía de esencia el lenguaje político y moral. En este marco, y en palabras que podrían recordarnos a René Guénon, el deber del iniciado no es reformar superficialmente el sistema, sino preservar los gérmenes del orden superior para una futura restauración.

En las sociedades tradicionales, la autoridad era mediadora entre lo visible y un principio rector; hoy el poder se legitima horizontalmente, dissociado de todo fundamento profundo. Los ritos y valores que conferían estabilidad al liderazgo han desaparecido, y el dirigente ya no encarna una idea rectora, sino que amplifica demandas inmediatas. El populismo exagera esta tendencia: el líder se presenta como voz directa del pueblo, eliminando mediaciones y reduciendo la política a resonancia afectiva. La función formativa y ética del poder ha sido sustituida por estrategias de imagen, y la educación ya no cultiva virtudes y sentido, sino que transmite competencias meramente funcionales. En la Tradición, el pueblo era materia prima que transformar, una comunidad orgánica orientada hacia lo alto;



el Estado, reflejo visible de un orden basado en principios trascendentes, se asociaba a la estabilidad y la proporción. La democracia moderna reduce el pueblo a mera suma estadística y diluye su sentido cualitativo. El populismo profundiza la disolución, identificando al líder con la masa y suprimiendo toda mediación; el lenguaje político pierde carácter fundante y se convierte en eslogan emocional, rompiendo el vínculo entre palabra y verdad. La distinción tradicional entre autoridad (principios universales) y poder (ejecución temporal) ha sido invertida: el poder usurpa el lugar de la autoridad, volviéndose autorreferencial y arbitrario. La regeneración auténtica requiere restablecer la subordinación del poder a principios rectores claros y estables, universales y trascendentes.

Ante populismos que halagan a las mayorías, pero las empujan a una mayor decadencia social, solo una democracia asentada en principios trascendentes puede conducir las hacia un destino pleno de sentido.

8.- Conclusiones

A modo de conclusión, lo expuesto permite afirmar que la tensión entre democracia y populismo surge cuando la emoción y la identidad desplazan a la deliberación y al análisis, con efectos de polarización y empobrecimiento del debate público; que, proyectada sobre las instituciones, dicha tensión se traduce en inestabilidad normativa, hiperlegislación y populismo punitivo que comprometen la seguridad jurídica; y que, sin perjuicio de lo anterior, existen márgenes de corrección compatibles con la democracia representativa mediante el fortalecimiento del Estado de Derecho, la mejora de la calidad regulatoria y la transparencia, prácticas de gobernanza que articulen participación y rendición de cuentas, y la recuperación del vínculo entre autoridad y principios trascendentes como fundamento ético de la vida pública.







ACADEMIA
DE ESTUDIOS
MASÓNICOS